

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 48 páginas  
Suplemento de 48 páginas de Resoluciones

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Priou*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Sra. Directora de Impresiones  
y Publicaciones del Estado

*Dra. Silvia Noemí López*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	202
Disposiciones	_____	209
Licitaciones	_____	210
Varios	_____	213
Transferencias	_____	225
Convocatorias	_____	225
Sociedades	_____	226

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	231
Varios	_____	232
Sucesiones	_____	244



# Sección Oficial

## Resoluciones

### Provincia de Buenos Aires TESORERÍA GENERAL Resolución N° 285/12

La Plata, 20 de diciembre de 2012.

VISTO la Resolución N° 275/12, por la que se emitió el Décimo Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil con 00/100 (VN \$ 449.973.000,00);

Que el artículo 1° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y nueve (49) días con vencimiento el 31 de enero de 2013" por la suma de Valor Nominal pesos doscientos sesenta y cuatro millones setenta y nueve mil con 00/100 (VN \$ 264.079.000,00);

Que el inciso w) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1336/12, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y nueve (49) días con vencimiento el 31 de enero de 2013" por la suma de Valor Nominal pesos doscientos sesenta y cuatro millones setenta y nueve mil con 00/100 (VN \$ 264.079.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Amílcar Zufriategui**

Tesorero General de la Provincia  
C.C. 13.585

### Provincia de Buenos Aires TESORERÍA GENERAL Resolución N° 286/12

La Plata, 20 de diciembre de 2012.

VISTO la Resolución N° 275/12, por la que se emitió el Décimo Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil con 00/100 (VN \$ 449.973.000,00);

Que el artículo 2° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 14 de marzo de 2013" por la suma de Valor Nominal pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil con 00/100 (VN \$ 142.152.000,00);

Que el inciso w) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1336/12, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 14 de marzo de 2013" por la suma de Valor Nominal pesos ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil con 00/100 (VN \$ 142.152.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Amílcar Zufriategui**

Tesorero General de la Provincia  
C.C. 13.586

### Provincia de Buenos Aires TESORERÍA GENERAL Resolución N° 287/12

La Plata, 20 de diciembre de 2012.

VISTO la Resolución N° 275/12, por la que se emitió el Décimo Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil con 00/100 (VN \$ 449.973.000,00);

Que el artículo 3° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 06 de junio de 2013" por la suma de Valor Nominal pesos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil con 00/100 (VN \$ 39.742.000,00);

Que el inciso w) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1336/12, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 06 de junio de 2013" por la suma de Valor Nominal pesos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil con 00/100 (VN \$ 39.742.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Amílcar Zufriategui**

Tesorero General de la Provincia  
C.C. 13.587

### Provincia de Buenos Aires TESORERÍA GENERAL Resolución N° 288/12

La Plata, 20 de diciembre de 2012.

VISTO la Resolución N° 275/12, por la que se emitió el Décimo Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil con 00/100 (VN \$ 449.973.000,00);

Que el artículo 4° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a trescientos sesenta y cuatro (364) días con vencimiento el 12 de diciembre de 2013" por la suma de Valor Nominal pesos cuatro millones con 00/100 (VN \$ 4.000.000,00);

Que el inciso w) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1336/12, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a trescientos sesenta y cuatro (364) días con vencimiento el 12 de diciembre de 2013" por la suma de Valor Nominal pesos cuatro millones con 00/100 (VN \$ 4.000.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Amílcar Zufriategui**  
Tesorero General de la Provincia  
C.C. 13.588

**Provincia de Buenos Aires**  
**SECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**  
**Resolución N° 330**

La Plata, 7 de diciembre de 2012.

VISTOS los Decretos N° 11/11B y N° 11/12, el expediente 2171-2327-12, por el cual se gestiona la aprobación de la nueva redacción de los MODELOS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN correspondientes a los Programas Hogares Convivenciales, Pequeños Hogares, Pequeño Hogar Especializado, Hogar Convivencial Materno Infantil, y

**CONSIDERANDO:**

Que los modelos de convenio cuya modificación se persigue, han sido aprobados oportunamente en relación a los Programas Hogares Convivenciales Pequeños Hogares, Pequeño Hogar Especializado, por las Resoluciones N° 691/99, 706/99, y 468/2000, del Ex Consejo Provincial del Menor respectivamente;

Que el Programa Hogar Convivencial Materno Infantil ha sido aprobado por Resolución N° 852/96; promoviéndose por la presente la aprobación del modelo de convenio de cooperación aplicable a dicha modalidad, mediante el que, como Anexo I, pasa formar parte de la presente Resolución;

Que dichos antecedentes datan de fecha anterior al dictado de la Ley N° 13.298 -Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño- del cual resulta autoridad de aplicación la Secretaría de Niñez y Adolescencia a tenor del Decreto 11/12;

Que a tenor de la normativa vigente en la provincia de Buenos Aires, a partir de la creación del mencionado Sistema, resulta necesario realizar adecuaciones en los convenios de cooperación a suscribirse por la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, con diversas instituciones, en las modalidades detalladas en el Visto;

Que las modificaciones propuestas tienden a adecuar el sistema de rendiciones y liquidaciones de las subvenciones a las circulares dictadas por el Secretario de Niñez y Adolescencia, en las que se involucra en dichos procesos al Registro Único de Niños y Adolescentes (R.E.U.N.A) y los servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos;

Que los modelos de convenio cuya aprobación se promueve, contemplan el pago de subvenciones a mes vencido, con el fin de posibilitar un control previo de los efectores del Sistema mencionados en el párrafo anterior, y el efectivo cumplimiento de las prestaciones por parte de las Instituciones. Asimismo contemplan el criterio de pago completo o parcial según la fecha de ingreso o permanencia de los niños en la institución durante el período a liquidar;

Que los proyectos prevén una vigencia de doce (12) meses, con la posibilidad de prórrogas anuales, como así también la posibilidad de rescisión y las condiciones en que procederá la misma, según la evaluación permanente realizada por la Secretaría;

Que se ha contemplado la evaluación y determinación de los daños y perjuicios que pudieren derivar del incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por la institución, como así mismo los procedimientos derivados del mismo;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos y la Dirección General de Administración;

Que a fojas 61 y 62; 64 y 65; y 70/71; han formulado dictamen la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, instando la prosecución del trámite, previa subsanación de las observaciones formuladas, las que fueran receptadas en la formulación de los proyectos de convenio que por la presente se aprueba;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 11/11B y N° 11/12;

Por ello,

EL SECRETARIO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en lo pertinente las Resoluciones N° 706/99, 691/99, y 468/2000, del Ex Consejo Provincial del Menor.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de convenio de cooperación aplicable al Programa Hogar Convivencial Materno Infantil, a tenor del texto del Anexo I, que constando de tres (3) fojas útiles pasa a formar parte de la presente Resolución

ARTÍCULO 3°. Aprobar la modificación de los modelos de convenio aplicables a los Programas Hogares Convivenciales, Pequeños Hogares, y Pequeño Hogar Especializado, a tenor del texto de los Anexos II, III, y IV, que constando de tres (3), dos (2) y dos (2) fojas útiles respectivamente pasan a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos. Cumplido, archivar.

**Pablo Gabriel Navarro**  
Secretario de Niñez y Adolescencia

**ANEXO I**  
**HOGAR CONVIVENCIAL MATERNO-INFANTIL**

Entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en este acto representada por el /la Subsecretario/a de Promoción y Protección de Derechos en delante la "Secretaría" y la entidad ..... a cargo del proyecto ..... sito en la calle ..... de la localidad de ....., Partido de ....., representada legalmente en este acto por el/los ..... en su carácter de ..... en adelante la "Institución", celebran el presente Convenio de Cooperación "Ad Referéndum" de su aprobación por acto administrativo correspondiente, y en tal sentido acuerdan:

PRIMERO: La Institución se compromete a destinar ..... (.....) plazas para ser ocupadas por madres ..... y sus hijos....., con permanencia hasta su egreso planificado y/o proyectado con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia de la Institución, salvo aquellos casos en que los mismos no cuenten con referentes familiares de la misma.

SEGUNDO: La Institución percibirá una suma mensual por cada niño, niña o adolescente alojado, conforme al cuadro tarifario vigente para el período que se trate, el cual se efectivizará de acuerdo a las respectivas comunicaciones de ingreso, traslados y egresos informados por el Registro Unificado de Niñez y Adolescencia (R.E.U.N.A) y/o instancias complementarias que pudieren constituirse para los mismos efectos.

El pago se abonará en forma bimestral y a ejercicio devengado, por cada niño, niña o adolescente alojado durante el mes completo o fracción mayor de quince días (15). En el caso de fracción menor a quince (15) días se liquidará el proporcional diario correspondiente al periodo efectivo de alojamiento.

No obstante lo expuesto, y a efectos de no obstaculizar la gestión y operatoria de la institución en la salvaguarda del interés superior del niño, el primer bimestre podrá ser abonado en el ejercicio corriente por la totalidad de las becas estipuladas, debiendo al siguiente bimestre compensar los saldos entre las partes en caso de corresponder.

TERCERO: Condiciones de Admisión: La Institución esta obligada a admitir a todo niño, niña o adolescente, cuyo alojamiento sea dispuesto por autoridad administrativa competente en la medida que cuente con plazas disponibles y el niño, niña o adolescente se ajuste al proyecto institucional presentando por la misma al momento de la celebración del presente convenio. La admisión del niño, niña o adolescente quedará formalizada con el correspondiente instrumento legal que así lo determine, procediendo la comunicación al R.E.U.N.A y/o instancias complementarias que pudieren constituirse para los mismos efectos en diferentes regiones de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTO: Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos a ser conducidos a la Institución, con conocimiento de su desplazamiento, motivo del mismo y destino, y sin intervención policial en todos los desplazamientos posibles.

QUINTO: La Institución queda obligada: a) a constituir a los niños, niñas o adolescentes y a su grupo familiar en destinatarios del trabajo institucional apuntando a la solución de la problemática que dio origen a la intervención, b) mantener comunicación con el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos competente, a fin de una activa y rápida definición que permita al niño, niña o adolescentes iniciar el tratamiento con un proyecto de egreso con su familia, o en hogares que fortalezcan sus aptitudes y capacidades para el egreso bajo su propia responsabilidad, adopción, guarda, familia ampliada, comunitaria o alternativa, c) dar a los niños, niñas o adolescentes alojados asistencia integral, entendiendo por tal la atención de salud psicofísica, brindar alimentación, vestido y alojamiento adecuados; gestionar su documento de identidad; y proveerle instrucción, capacitación y orientación, tendiendo a su desarrollo armónico y evitando que existan diferencias que menoscaben su personalidad.

SEXTO: La Institución se obliga a brindar la atención integral comprometida de acuerdo al carisma, estilo y metodología de trabajo explicado en el proyecto institucional ofrecido.

SÉPTIMO: La Secretaría -a través de sus áreas específicas- brindará asesoramiento vinculado al trabajo institucional y concurrirá ante cualquier requerimiento de la Institución, pudiendo en cualquier momento supervisar total o parcialmente a la misma, quien deberá por su parte, observar las directivas, disposiciones, normativas y recomendaciones emanadas de la Secretaría, tendientes a flexibilizar las tipificaciones y dinámica institucional, procurando acercarse a modelos convivenciales.

OCTAVO: La Institución recibirá el legajo de cada niño, niña o adolescente, el que deberá mantener actualizado en sus aspectos, jurídico, médico, pedagógico, psicológico y social. Mensualmente remitirá copia del mismo a la dependencia que corresponda al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de incumbencia, o a la dependencia que en el futuro indique la Secretaría.

NOVENO: La Institución debe favorecer el acercamiento entre el niño, niña o adolescente con su grupo familiar a efectos de contribuir a una mayor estabilidad en su evolución afectiva, facilitando el proceso de integración socio-familiar conducente al egreso. Solamente impedirá los contactos cuando la estrategia de intervención trazada por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos en resguardo del interés superior del niño, o una manda judicial así lo indique.

DÉCIMO: Toda solicitud de traslado se formulará por nota al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos correspondiente, indicando las causas que lo motiven, no pudiendo constituir en ningún caso una medida disciplinaria, ni interferir con la unidad del grupo de hermanos que prioritariamente se postula. La Institución se abstendrá de efectuar el movimiento hasta tanto el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de incumbencia así lo autorice, una vez cumplimentadas las consultas y/o articulaciones que en cada caso resulten pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: La Institución no podrá egresar al niño, niña o adolescente provisoriamente (con familiares u otras personas) sin la autorización del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos interviniente, quien efectuará las articulaciones que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se formalice el egreso o traslado de un niño, niña o adolescente la institución extenderá constancia por triplicado, firmada por el Director de la misma, o su reemplazante natural. El original se agregará al legajo, una copia quedará en la Institución, otra se remitirá al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos.

DÉCIMO TERCERO: La Institución remitirá al Servicio Zonal el legajo en todos los casos de egreso o abandono unilateral del programa, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo.

DÉCIMO CUARTO: En caso de abandono unilateral del programa por parte del niño, niña o adolescente, la Institución comunicará inmediatamente en forma telefónica a los familiares y al Servicio Zonal, debiendo paralelamente elevar comunicación por escrito dentro de las cuatro (4) horas a dicha dependencia oficial, haciendo constar nombre, apellido y demás datos que faciliten su ubicación, indicando asimismo los posibles motivos de abandono. Los reintegros se concretarán en la misma institución salvo que el Servicio Zonal actuante disponga el traslado.

DÉCIMO QUINTO: En caso de hospitalización, la Institución comunicará de forma inmediata al Servicio Zonal, de existir instancia judicial, al juzgado interviniente, y a los familiares o personas vinculadas al niño, niña o adolescente, tomando los recaudos pertinentes para que el niño reciba en este periodo el apoyo material y espiritual que fuese necesario.

DÉCIMO SEXTO: Bajo ninguna circunstancia la Institución podrá solicitar ropas, alimentos, medicinas o dinero a familiares o personas relacionadas con el niño, niña y/o adolescente. Los obsequios que en forma voluntaria le lleven los visitantes serán entregados al niño, niña y/o adolescente, siempre que no resulten nocivos o perjudiciales para su desarrollo personal.

DÉCIMO SÉPTIMO: La institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de las sumas de dinero asignadas, las que serán aplicadas para la atención integral del niño, niña y adolescente.

DÉCIMO OCTAVO: A efectos de la rendición de las plazas ocupadas la Institución deberá remitir en forma mensual al Servicio Zonal interviniente, un listado nominal de asistencia de los niños, niñas y/o adolescentes alojados por derivación de aquel, conforme los procedimientos aprobados por esta Secretaría.

DÉCIMO NOVENO: En caso de incumplimiento parcial o total de las cláusulas del presente convenio, por parte de la Institución, la misma dejará de percibir la asignación correspondiente, sin perjuicio de las medidas legales a que hubiere lugar. Esta repartición evaluará si del incumplimiento derivaron o no daños o perjuicios. De existir, determinados que fueran, se dará inmediato traslado de lo actuado a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, a efectos que dicho Organismo -con competencia específica en la salvaguarda del interés fiscal- evalúe la viabilidad de instar las acciones judiciales que considere convenientes, en los términos de los art. 38 del Decreto Ley 7543; y 2° del Decreto 4041/96

VIGÉSIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1° del mes .....de.....al 31 de ..... del año....., pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4041/96.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes manifiestan que el Decreto N° 4041/96, resulta de aplicación al presente convenio y, acuerdan que el mismo podrá ser rescindido por la Secretaría en cualquier momento, comunicando fehacientemente dicha circunstancia a la Institución con una antelación no inferior a 30 días. La rescisión por parte de la Institución deberá notificarse fehacientemente con 90 días de anticipación a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos, detallando las razones que lo justifican y como tales se enumeran las siguientes: a) Cierre de la institución; b) modificación de proyecto institucional acorde a la modalidad conveniada. La solicitud de rescisión y las causales invocadas serán constatadas por la Autoridad de Aplicación, quien de considerarlo viable, establecerá coordinadamente con el Servicio Zonal pertinente, el plazo para la reubicación de los niños, niñas y adolescentes asistidos; comunicando en consecuencia a la institución la fecha a partir de la cual se hará efectiva la rescisión. Producida la rescisión, la Institución deberá presentar justificación final de asistencia nominal, y en su caso restituir los montos percibidos por plazas y/o periodos de alojamiento que no hubiesen sido efectivamente ocupados

VIGÉSIMO SEGUNDO: A los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios, la Secretaría en calle 116 N° 1869, de la Ciudad de La Plata, y la Institución en calle .....N°....., de la localidad de....., Partido de..... y se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de ..... del año.....

## ANEXO II HOGAR CONVIVENCIAL

Entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en este acto representada por el /la Subsecretario/a de Promoción y Protección de Derechos; en adelante la "Secretaría" y la entidad ..... a cargo del proyecto

..... sito en la calle ..... de la localidad de ....., Partido de ....., representada legalmente en este acto por el/los ....., en su carácter de ..... en adelante la "Institución", celebran el presente Convenio de Cooperación "Ad Referendum" de su aprobación por acto administrativo correspondiente, y en tal sentido acuerdan:

PRIMERO: La Institución se compromete a destinar ..... (.....) plazas para ser ocupadas por niños, niñas y adolescentes de sexo ..... de .....a, .....años de edad, con permanencia hasta su egreso planificado y/o proyectado con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia de la Institución, salvo aquellos casos en que los mismos no cuenten con referentes familiares de la misma.

SEGUNDO: La Institución percibirá una suma mensual por cada niño, niña o adolescente alojado, conforme al cuadro tarifario vigente para el período que se trate, el cual se efectivizará de acuerdo a las respectivas comunicaciones de ingreso, traslados y egresos informados por el Registro Unificado de Niñez y Adolescencia (R.E.U.N.A) y/o instancias complementarias que pudieren constituirse para los mismos efectos.

El pago se abonará en forma bimestral y a ejercicio devengado, por cada niño, niña o adolescente alojado durante el mes completo o fracción mayor de quince días (15). En el caso de fracción menor a quince (15) días se liquidará el proporcional diario correspondiente al periodo efectivo de alojamiento.

No obstante lo expuesto, y a efectos de no obstaculizar la gestión y operatoria de la institución en la salvaguarda del interés superior del niño, el primer bimestre podrá ser abonado en el ejercicio corriente por la totalidad de las becas estipuladas, debiendo al siguiente bimestre compensar los saldos entre las partes en caso de corresponder.

TERCERO: Condiciones de Admisión: La Institución esta obligada a admitir a todo niño, niña o adolescente, cuyo alojamiento sea dispuesto por autoridad administrativa competente en la medida que cuente con plazas disponibles y el niño, niña o adolescente se ajuste al proyecto institucional presentando por la misma al momento de la celebración del presente convenio. La admisión del niño, niña o adolescente quedará formalizada con el correspondiente instrumento legal que así lo determine, procediendo la comunicación al R.E.U.N.A y/o instancias complementarias que pudieren constituirse para los mismos efectos en diferentes regiones de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTO: Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos a ser conducidos a la Institución, con conocimiento de su desplazamiento, motivo del mismo y destino, y sin intervención policial en todos los desplazamientos posibles.

QUINTO: La Institución queda obligada: a) a constituir a los niños, niñas o adolescentes y a su grupo familiar en destinatarios del trabajo institucional apuntando a la solución de la problemática que dio origen a la intervención, b) mantener comunicación con el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos competente, a fin de una activa y rápida definición que permita al niño, niña o adolescentes iniciar el tratamiento con un proyecto de egreso con su familia, o en hogares que fortalezcan sus aptitudes y capacidades para el egreso bajo su propia responsabilidad, adopción, guarda, familia ampliada, comunitaria o alternativa, c) dar a los niños, niñas o adolescentes alojados asistencia integral, entendiendo por tal la atención de salud psicofísica, brindar alimentación, vestido y alojamiento adecuados; gestionar su documento de identidad; y proveerle instrucción, capacitación y orientación, tendiendo a su desarrollo armónico y evitando que existan diferencias que menoscaben su personalidad.

SEXTO: La Institución se obliga a brindar la atención integral comprometida de acuerdo al carisma, estilo y metodología de trabajo explicado en el proyecto institucional ofrecido.

SÉPTIMO: La Secretaría -a través de sus áreas específicas- brindará asesoramiento vinculado al trabajo institucional y concurrirá ante cualquier requerimiento de la Institución, pudiendo en cualquier momento supervisar total o parcialmente a la misma, quien deberá por su parte, observar las directivas, disposiciones, normativas y recomendaciones emanadas de la Secretaría, tendientes a flexibilizar las tipificaciones y dinámica institucional, procurando acercarse a modelos convivenciales.

OCTAVO: La Institución recibirá el legajo de cada niño, niña o adolescente, el que deberá mantener actualizado en sus aspectos, jurídico, médico, pedagógico, psicológico y social. Mensualmente remitirá copia del mismo a la dependencia que corresponda al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de incumbencia, o a la dependencia que en el futuro indique la Secretaría.

NOVENO: La Institución debe favorecer el acercamiento entre el niño, niña o adolescente con su grupo familiar a efectos de contribuir a una mayor estabilidad en su evolución afectiva, facilitando el proceso de integración socio-familiar conducente al egreso. Solamente impedirá los contactos cuando la estrategia de intervención trazada por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos en resguardo del interés superior del niño, o una manda judicial así lo indique.

DÉCIMO: Toda solicitud de traslado se formulará por nota al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos correspondiente, indicando las causas que lo motiven, no pudiendo constituir en ningún caso una medida disciplinaria, ni interferir con la unidad del grupo de hermanos que prioritariamente se postula. La Institución se abstendrá de efectuar el movimiento hasta tanto el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de incumbencia así lo autorice, una vez cumplimentadas las consultas y/o articulaciones que en cada caso resulten pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: La Institución no podrá egresar al niño, niña o adolescente provisoriamente (con familiares u otras personas) sin la autorización del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos interviniente, quien efectuará las articulaciones que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se formalice el egreso o traslado de un niño, niña o adolescente la institución extenderá constancia por triplicado, firmada por el Director de la misma, o su reemplazante natural. El original se agregará al legajo, una copia quedará en la Institución, otra se remitirá al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos.

DÉCIMO TERCERO: La Institución remitirá al Servicio Zonal el legajo en todos los casos de egreso o abandono unilateral del programa, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo.

DÉCIMO CUARTO: En caso de abandono unilateral del programa por parte del niño, niña o adolescente, la Institución comunicará inmediatamente en forma telefónica a los familiares y al Servicio Zonal, debiendo paralelamente elevar comunicación por escrito dentro de las cuatro (4) horas a dicha dependencia oficial, haciendo constar nombre, apellido y demás datos que faciliten su ubicación, indicando asimismo los posibles motivos de abandono. Los reintegros se concretarán en la misma institución salvo que el Servicio Zonal actuante disponga el traslado.

DÉCIMO QUINTO: En caso de hospitalización, la Institución comunicará de forma inmediata al Servicio Zonal, de existir instancia judicial, al juzgado interviniente, y a los familiares o personas vinculadas al niño, niña o adolescente, tomando los recaudos pertinentes para que el niño reciba en este periodo el apoyo material y espiritual que fuese necesario.

DÉCIMO SEXTO: Bajo ninguna circunstancia la Institución podrá solicitar ropas, alimentos, medicinas o dinero a familiares o personas relacionadas con el niño, niña y/o adolescente. Los obsequios que en forma voluntaria le llevarán los visitantes serán entregados al niño, niña y/o adolescente, siempre que no resulten nocivos o perjudiciales para su desarrollo personal.

DÉCIMO SEPTIMO: La institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de las sumas de dinero asignadas, las que serán aplicadas para la atención integral del niño, niña y adolescente.

DÉCIMO OCTAVO: A efectos de la rendición de las plazas ocupadas la Institución deberá remitir en forma mensual al Servicio Zonal interviniente, un listado nominal de asistencia de los niños, niñas y/o adolescentes alojados por derivación de aquel, conforme los procedimientos aprobados por esta Secretaría.

DÉCIMO NOVENO: En caso de incumplimiento parcial o total de las cláusulas del presente convenio, por parte de la Institución, la misma dejará de percibir la asignación correspondiente, sin perjuicio de las medidas legales a que hubiere lugar. Esta repartición evaluará si del incumplimiento derivaron o no daños o perjuicios. De existir, determinados que fueran, se dará inmediato traslado de lo actuado a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, a efectos que dicho Organismo -con competencia específica en la salvaguarda del interés fiscal- evalúe la viabilidad de instar las acciones judiciales que considere convenientes, en los términos de los art. 38 del Decreto Ley 7543; y 2° del Decreto 4041/96

VIGÉSIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1° del mes .....de.....al 31 de ..... del año....., pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4041/96.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes manifiestan que el Decreto N° 4041/96, resulta de aplicación al presente convenio y, acuerdan que el mismo podrá ser rescindido por la Secretaría en cualquier momento, comunicando fehacientemente dicha circunstancia a la Institución con una antelación no inferior a 30 días. La rescisión por parte de la Institución deberá notificarse fehacientemente con 90 días de anticipación a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos, detallando las razones que lo justifican y como tales se enumeran las siguientes: a) Cierre de la institución; b) modificación de proyecto institucional acorde a la modalidad convenida.

La solicitud de rescisión y las causales invocadas serán constatadas por la Autoridad de Aplicación, quien de considerarlo viable, establecerá el plazo para la reubicación de los niños, niñas y adolescentes asistidos; comunicando en consecuencia a la institución la fecha a partir de la cual se hará efectiva la rescisión. Producida la rescisión, la Institución deberá presentar justificación final de asistencia nominal, y en su caso restituir los montos percibidos por plazas y/o periodos de alojamiento que no hubiesen sido efectivamente ocupados

VIGÉSIMO SEGUNDO: A los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios, la Secretaría en calle 116 N° 1869, de la Ciudad de La Plata, y la Institución en calle .....N°....., de la localidad de....., Partido de..... y se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de ..... del año.....

ANEXO III  
CONVENIO PEQUEÑO HOGAR

Entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en este acto representada por el/la Subsecretario/a de Promoción y Protección de Derechos, en adelante la "Secretaría" y la entidad.....a cargo del Pequeño Hogar.....de la localidad de....., Partido de .....representada legalmente en este acto por el/los Sr./res....., en su carácter de.....en adelante la "Institución", celebran el presente Convenio de Cooperación "Ad Referendum" de su aprobación por acto administrativo correspondiente, y en tal sentido acuerdan:

PRIMERO: La Institución se compromete a destinar ..... (...) plazas para ser ocupadas por niños, niñas y adolescentes de ambos sexos de cero (0) hasta la mayoría de edad, que debido a problemas familiares y/o sociales o por cualquier otra causa tenga necesidad de una asistencia integral y para los cuales se haya dispuesto una medida de protección excepcional de derechos.

SEGUNDO: La Institución conjuntamente con el Pequeño Hogar quedan comprometidas a admitir aquellas solicitudes de atención que deriven de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, previa evaluación que asegure su posible integración.

TERCERO: La Institución percibirá una suma mensual por cada niño, niña o adolescente alojado, conforme al cuadro tarifario vigente para el período que se trate, el cual se efectivizará de acuerdo a las respectivas comunicaciones de ingreso, traslados y egresos informados por el Registro Unificado de Niñez y Adolescencia (R.E.U.N.A) y/o instancias complementarias que pudieren constituirse para los mismos efectos.

El pago se abonará en forma bimestral y a ejercicio devengado, por cada niño, niña o adolescente alojado durante el mes completo o fracción mayor de quince días (15). En el caso de fracción menor a quince (15) días se liquidará el proporcional diario correspondiente al periodo efectivo de alojamiento.

No obstante lo expuesto, y a efectos de no obstaculizar la gestión y operatoria de la institución en la salvaguarda del interés superior del niño, el primer bimestre podrá ser abonado en el ejercicio corriente por la totalidad de las becas estipuladas, debiendo al siguiente bimestre compensar los saldos entre las partes en caso de corresponder.

CUARTO: El Pequeño Hogar deberá estar a cargo de un adulto como referente permanente, el que podrá ser un matrimonio y/o persona sola, quienes tendrán a su cargo la guarda de los niños, niñas o adolescentes. Los mismos serán convenientemente seleccionados por la Entidad y deberán contar con la conformidad de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, pudiendo albergar hasta ocho (8) niños, niñas o adolescentes, salvo excepciones en función de admitir grupos familiares completos.

QUINTO: El Pequeño Hogar queda obligado a: a) asegurar una asistencia integral a los niños, niñas o adolescentes, en los aspectos educativos, médico, social, psicológico y recreativo, utilizando las Instituciones de la comunidad, oficiales y/o privadas, proporcionando el acercamiento del Pequeño Hogar a la comunidad y viceversa, en procura de una real integración social; b) proponer un funcionamiento dentro de la modalidad de una familia natural, favoreciendo el mantenimiento de todos los vínculos afectivos significativos para los niños, niñas o adolescentes; c) proceder a habilitar un sistema de caja chica a disposición de la persona o matrimonio a cargo del Pequeño Hogar Especializado, a fin de que los fondos provenientes de las subvenciones otorgadas por la Secretaría de Niñez y Adolescencia, en concepto de becas permitan el desarrollo de la cotidianidad; d) proveer los medios para que el matrimonio encargado cuente con el apoyo y orientación técnica para la solución de los problemas que la vida de convivencia produzca y, en especial, los relativos a la asistencia integral de los niños, niñas o adolescentes, a los efectos de un seguimiento constante de la experiencia que promueve; e) prever la atención de los niños por un plazo no mayor de treinta (30) días cuando el matrimonio se ausente atendiendo sus necesidades particulares.

SEXTO: El matrimonio o la persona a cargo del Pequeño Hogar queda obligado a: a) cumplir con las funciones inherentes a los roles de crianza en cuanto a brindar condiciones de vida adecuadas para el crecimiento y desarrollo; b) efectuar una adecuada administración de los fondos provinciales que se le transfieran, en procura del óptimo desarrollo del Pequeño Hogar; c) presentar a la Institución los comprobantes y facturas de los gastos realizados, para que esta proceda a su rendición ante la Secretaría de Niñez y Adolescencia de acuerdo a las normativas vigentes en la Provincia; d) impedir que los niños, niñas o adolescentes incluidos en el Pequeño Hogar sean influidos por factores que, directa o indirectamente, incidan en forma negativa sobre la salud psicofísica, teniendo en cuenta la política de protección de derechos de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, conforme con las disposiciones legales vigentes y a los principios generales del Derecho de los niños, niñas o adolescentes; e) confeccionar y mantener actualizado el legado de cada niño, niña o adolescente incorporado al Pequeño Hogar, en el que quedarán las constancias de la situación que determina el ingreso y evolución de la asistencia brindada.

SÉPTIMO: La Secretaría -a través de sus áreas específicas- brindará asesoramiento vinculado al trabajo institucional y concurrirá ante cualquier requerimiento de la Institución, pudiendo en cualquier momento supervisar total o parcialmente a la misma, quien deberá por su parte, observar las directivas, disposiciones, normativas y recomendaciones emanadas de la Secretaría, tendientes a flexibilizar las tipificaciones y dinámica institucional.

OCTAVO: Serán causas de egreso del Pequeño Hogar: a) desaparición de las causas que promovieron el ingreso; b) mayoría de edad; c) emancipación; d) dificultades que imposibiliten la integración del grupo familiar y d) derivación a otros sistemas internativos.

NOVENO: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de las sumas de dinero asignadas, las que serán aplicadas para la atención integral del niño, niña y adolescente.

DÉCIMO: A efectos de la justificación de las plazas ocupadas la Institución deberá remitir en forma mensual al Servicio Zonal interviniente, un listado nominal de asistencia de los niños, niñas y/o adolescentes alojados por derivación de aquel.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento parcial o total de las cláusulas del presente convenio, por parte de la Institución, la misma dejará de percibir la asignación correspondiente, sin perjuicio de las medidas legales a que hubiere lugar. Esta repartición evaluará si del incumplimiento derivaron o no daños o perjuicios. De existir, determinados que fueran, se dará inmediato traslado de lo actuado a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, a efectos que dicho Organismo -con competencia específica en la salvaguarda del interés fiscal- evalúe la viabilidad de instar las acciones judiciales que considere convenientes, en los términos de los art. 38 del Decreto Ley 7543; y 2° del Decreto 4041/96

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia de doce (12) meses a partir del 1° del mes .....de.....al 31 de ..... del año....., pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4041/96.

DÉCIMO TERCERO: Las partes manifiestan que el Decreto N° 4041/96, resulta de aplicación al presente convenio y, acuerdan que el mismo podrá ser rescindido por la Secretaría en cualquier momento, comunicando fehacientemente dicha circunstancia a la Institución con una antelación no inferior a 30 días. La rescisión por parte de la Institución deberá notificarse fehacientemente con 90 días de anticipación a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos, detallando las razones que lo justifican y como tales se enumeran las siguientes: a) Cierre de la institución; b) modificación de proyecto institucional acorde a la modalidad convenida. La solicitud de rescisión y las causales invocadas serán constatadas por la Autoridad de Aplicación, quien de considerarlo viable, en forma coordinada con el Servicio Zonal pertinente, establecerá el plazo para la reubicación de los niños, niñas y adolescentes asistidos; comunicando en consecuencia a la institución la fecha a partir de la cual se hará efectiva la rescisión. Producida la rescisión, la Institución deberá presentar justificación final de asistencia nominal, y en su caso restituir los montos percibidos por plazas y/o periodos de alojamiento que no hubiesen sido efectivamente ocupados

DÉCIMO CUARTO: A los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios, la Secretaría en calle 116 N° 1869, de la Ciudad de La Plata, y la Institución en calle .....N°....., de la localidad de....., y se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en la ciudad de La Plata, a los ..... días del mes de ..... del año.....

#### ANEXO IV PEQUEÑO HOGAR ESPECIALIZADO

Entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en este acto representada por el/la Subsecretario/a de Promoción y Protección de Derechos en adelante la "Secretaría" y la entidad.....a cargo del Pequeño Hogar Especializado.....de la localidad de....., Partido de ..... representada legalmente en este acto por el/los Sr/res....., en su carácter de.....en adelante la "Institución", celebran el presente Convenio de Cooperación "Ad Referéndum" de su aprobación por acto administrativo correspondiente, y en tal sentido acuerdan:

PRIMERO: La Institución se compromete a destinar ..... (...) plazas para ser ocupadas por niños, niñas y adolescentes de ambos sexos de cero (0) hasta la mayoría de edad, que debido a problemas familiares y/o sociales o por cualquier otra causa tenga necesidad de una asistencia integral y requiera de una atención física y/o psicológica de alta complejidad y para los cuales se haya dispuesto una medida de protección excepcional de derechos.

SEGUNDO: La Institución percibirá una suma mensual por cada niño, niña o adolescente alojado, conforme al cuadro tarifario vigente para el período que se trate, el cual se efectivizará de acuerdo a las respectivas comunicaciones de ingreso, traslados y egresos informados por el Registro Unificado de Niñez y Adolescencia (R.E.U.N.A) y/o instancias complementarias que pudieren constituirse para los mismos efectos.

El pago se abonará en forma bimestral y a ejercicio devengado, por cada niño, niña o adolescente alojado durante el mes completo o fracción mayor de quince días (15). En el caso de fracción menor a quince (15) días se liquidará el proporcional diario correspondiente al período efectivo de alojamiento.

No obstante lo expuesto, y a efectos de no obstaculizar la gestión y operatoria de la institución en la salvaguarda del interés superior del niño, el primer bimestre podrá ser abonado en el ejercicio corriente por la totalidad de las becas estipuladas, debiendo al siguiente bimestre compensar los saldos entre las partes en caso de corresponder.

TERCERO: Condiciones de Admisión: La Institución conjuntamente con el Pequeño Hogar Especializado quedan obligados a admitir a todo niño, niña o adolescente, cuyo alojamiento sea dispuesto por autoridad administrativa competente. La admisión del niño, niña o adolescente quedará formalizada con el correspondiente instrumento legal que así lo determine, procediendo la comunicación al Registro Unificado de Niñez y Adolescencia (R.E.U.N.A) y/o instancias complementarias que pudieren constituirse para los mismos efectos en diferentes regiones de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTO: El Pequeño Hogar Especializado deberá estar a cargo de adultos como referente permanente, el que podrá ser un matrimonio y/o persona sola, quienes tendrán a su cargo la guarda de los niños, niñas o adolescentes. Los mismos serán convenientemente seleccionados por la Entidad y deberán contar con la conformidad de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, pudiendo albergar hasta dos (2) niños, niñas o adolescentes.

QUINTO: La Institución queda obligada: a) asegurar una asistencia integral a los niños, niñas o adolescentes, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de los tratamientos indicados por los profesionales intervinientes en cada caso, utilizando las Instituciones de la comunidad, oficiales y/o privadas; b) proponer un funcionamiento dentro de la modalidad de una familia natural, favoreciendo el mantenimiento de todos los vínculos afectivos significativos para los niños, niñas o adolescentes; c) proceder a habilitar un sistema de caja chica a disposición de la persona o matrimonio a cargo del Pequeño Hogar Especializado, a fin de que los fondos provenientes de las subvenciones otorgadas por la Secretaría de Niñez y Adolescencia, en concepto de becas permitan el desarrollo de la cotidianeidad; d) proveer los medios para que el matrimonio encargado cuente con el apoyo y orientación técnica para la solución de los problemas que la vida de convivencia produzca y, en especial, los relativos a la asistencia integral de los niños, a los efectos de un seguimiento constante de la experiencia que promueve; e) realizar la rendición de los montos percibidos por subvenciones de acuerdo a las normativas legales vigentes en la Provincia.

SEXTO: El matrimonio o la persona a cargo del Pequeño Hogar Especializado queda obligado a: a) cumplir con las funciones inherentes a los roles de crianza en cuanto a brindar un marco afectivo de contención que favorezca el desarrollo de las defensas y garantice el cumplimiento de los tratamientos; b) efectuar una adecuada administración de los fondos provinciales que se le transfieran, en procura del óptimo desarrollo del Pequeño Hogar Especializado; c) presentar a la Institución los comprobantes y facturas de los gastos realizados, para que esta proceda a su rendición ante la Secretaría de Niñez y Adolescencia; d) impedir que los niños, niñas o adolescentes incluidos en el Pequeño Hogar Especializado sean influidos por factores que, directa o indirectamente, incidan en forma negativa sobre la salud psicofísica, teniendo en cuenta la política de protección de derechos de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, conforme con las disposiciones legales vigentes y a los principios generales del Derecho de los niños, niñas o adolescentes; e) confeccionar y mantener actualizado el legajo de cada niño, niña o adolescente incorporado al Pequeño Hogar Especializado, en el que quedarán las constancias de la situación que determina el ingreso y evolución de la asistencia brindada.

SÉPTIMO: La Secretaría -a través de sus áreas específicas- brindará asesoramiento vinculado al trabajo institucional y concurrirá ante cualquier requerimiento de la Institución, pudiendo en cualquier momento supervisar total o parcialmente a la misma, quien deberá por su parte, observar las directivas, disposiciones, normativas y recomendaciones emanadas de la Secretaría, tendientes a flexibilizar las tipificaciones y dinámica institucional.

OCTAVO: Serán causas de egreso del Pequeño Hogar Especializado: a) desaparición de las causas que promovieron el ingreso; b) mayoría de edad; c) dificultades que imposibiliten la integración del grupo familiar y d) derivación a otros sistemas internativos.

NOVENO: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de las sumas de dinero asignadas, las que serán aplicadas para la atención integral del niño, niña y adolescente.

DÉCIMO: A efectos de la justificación de las plazas ocupadas la Institución deberá remitir en forma mensual al Servicio Zonal interviniente, un listado nominal de asistencia de los niños, niñas y/o adolescentes alojados por derivación de aquel.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento parcial o total de las cláusulas del presente convenio, por parte de la Institución, la misma dejará de percibir la asignación correspondiente, sin perjuicio de las medidas legales a que hubiere lugar. Esta repartición evaluará si del incumplimiento derivaron o no daños o perjuicios. De existir, determinados que fueran, se dará inmediato traslado de lo actuado a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, a efectos que dicho Organismo -con competencia específica en la salvaguarda del interés fiscal- evalúe la viabilidad de instar las acciones judiciales que considere convenientes, en los términos de los art. 38 del Decreto Ley 7543; y 2° del Decreto 4041/96

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia de doce (12) meses a partir del 1° del mes .....de.....al 31 de ..... del año....., pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4041/96.

DÉCIMO TERCERO: Las partes manifiestan que el Decreto N° 4041/96, resulta de aplicación al presente convenio y, acuerdan que el mismo podrá ser rescindido por la Secretaría en cualquier momento, comunicando fehacientemente dicha circunstancia a la Institución con una antelación no inferior a 30 días. La rescisión por parte de la Institución deberá notificarse fehacientemente con 90 días de anticipación a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos, detallando las razones que lo justifican y como tales se enumeran las siguientes: a) Cierre de la institución; b) modificación de proyecto institucional acorde a la modalidad conveniada.

La solicitud de rescisión y las causales invocadas serán constatadas por la Autoridad de Aplicación, quien de considerarlo viable, en forma coordinada con el Servicio Zonal pertinente, establecerá el plazo para la reubicación de los niños, niñas y adolescentes asistidos; comunicando en consecuencia a la institución la fecha a partir de la cual se hará efectiva la rescisión. Producida la rescisión, la Institución deberá presentar justificación final de asistencia nominal, y en su caso restituir los montos percibidos por plazas y/o periodos de alojamiento que no hubiesen sido efectivamente ocupados

DÉCIMO CUARTO: A los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios, la Secretaría en calle 116 N° 1869, de la Ciudad de La Plata, y la Institución en calle .....N°....., de la localidad de....., y se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de..... del año.....

C.C. 13.004

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 2.384

La Plata, 11 de diciembre de 2012.

VISTO el presente expediente N° 21.100-328.828/11 y su agregado N° 21.100-299.667/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa "PRENAVAL SEGURIDAD S.R.L.", solicita su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del Señor Abel Beltran Donato;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "PRENAVAL SEGURIDAD S.R.L.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "PRENAVAL SEGURIDAD S.R.L." como prestadora de servicios de seguridad privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Nicolás Avellaneda N° 2651 de la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Señor Abel Beltran Donato, titular del D.N.I. N° 20.950.575.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad  
C.C. 13.156

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Resolución N° 2.389**

La Plata, 13 de diciembre de 2012.

VISTO el presente expediente N° 21.100-206.732/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "MOSE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", solicita su habilitación como empresa prestadora del servicio de Control de Admisión y Permanencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota de solicitud de habilitación, por parte de la firma solicitante;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, exigidos por la Ley Nacional N° 26.370 y Provincial N° 13.964 (Decreto Reglamentario N° 1096/09);

Que a fojas 41/42 y 62 Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa "MOSE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.";

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 12 y 35 de la Ley Nacional N° 26.370 y artículos 2° y 9° del Decreto Reglamentario N° 1096/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "MOSE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L." como Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Quadri n° 150 de la localidad y partido de Dolores.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y pasar al Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad  
C.C. 13.157

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Resolución N° 2.390**

La Plata, 13 de diciembre de 2012.

VISTO el presente expediente N° 21.100-119.380/11 y 21.100-119.380/11 Alcance 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "HAWK AGENCI S.A.", solicita su habilitación como empresa prestadora del servicio de Control de Admisión y Permanencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota de solicitud de habilitación, por parte de la firma solicitante;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, exigidos por la Ley Nacional N° 26.370 y Provincial N° 13.964 (Decreto Reglamentario N° 1096/09);

Que a fojas 70/vta. Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa "HAWK AGENCI S.A.";

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 12 y 35 de la Ley Nacional N° 26.370 y artículos 2° y 9° del Decreto Reglamentario N° 1096/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "HAWK AGENCI S.A." como Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Valencia N° 6943 de la localidad y partido de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y pasar al Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad  
C.C. 13.158

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Resolución N° 2.391**

La Plata, 13 de diciembre de 2012.

VISTO el presente expediente N° 21.100-119.369, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "CAP CONTROL S.A.", solicita su habilitación como empresa prestadora del servicio de Control de Admisión y Permanencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota de solicitud de habilitación, por parte de la firma solicitante;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, exigidos por la Ley Nacional N° 26.370 y Provincial N° 13.964 (Decreto Reglamentario N° 1096/09);

Que a fojas 40/41 y 72 Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa "CAP CONTROL S.A.";

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 12 y 35 de la Ley Nacional N° 26.370 y artículos 2° y 9° del Decreto Reglamentario N° 1096/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "CAP CONTROL S.A." como Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la Avenida Córdoba N° 836, piso 8, Dpto. "807" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y pasar al Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad  
C.C. 13.159

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, noviembre 27 de 2012.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de de Junta de fecha 26 de octubre de 2010, obrante a fs. 201/202 de las actuaciones caratuladas "Agrupación Municipalista Independiente de Junín solicita reconocimiento" Registro n° 496, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 199/200 surge que la "Agrupación Municipalista Independiente" del distrito Junín, Registro n° 496 ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "a" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, toda vez que no ha acompañado a autos la documentación tendiente a acreditar la realización de elecciones partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (comicios internos partidarios años 2005/2007/2009).-

II.- Que, según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 201/202 al domicilio constituido y partidario conforme constancias obrantes a fs. 203/205, fs. 206/207, cuya publicación en el Boletín Oficial, se encuentra agregada a fs. 209.

III.- Que sin perjuicio de ello, se ha advertido que el decisorio antes mencionado, se ha consignado incorrectamente el nombre de la asociación.

Que además de ello, el plazo otorgado en la resolución en cuestión, se encuentra sobradamente vencido, y a pesar de que hasta la fecha las autoridades y representantes partidarios no han realizado peticiones en el expediente, que podrían demostrar un interés en continuar con la vida de la asociación política, ante la gravedad de la sanción establecida en la intimación cursada a fs. 201/202, y a fin de evitar eventuales nulidades, debe notificarse nuevamente la misma, con la denominación correcta.-

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Por las consideraciones expuestas, por Secretaría, procédase notificar nuevamente a la agrupación municipal la resolución de fs. 201/202, con igual texto, consignando correctamente el nombre.-

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

**Eduardo Néstor Lázzari**, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Patricia Ferrer**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal. Ante mí Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, octubre 26 de 2010.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82, t.o según Decreto 3631/92, las previsiones del art. 46 del Decreto Ley citado, la presentación efectuada a fojas 197 de estos actuados por la señora Verónica Staroselsky en representación de la agrupación denominada "AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE" del distrito Junín, la documentación acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que analizadas las presentes actuaciones, se advierte que la fuerza de marras obtuvo su reconocimiento jurídico político el día 29/04/03 (fs. 50).

II.- Que si bien del decisorio de fs. 74, de fecha 11/08/03, se tuvo presente la constitución del Comité Directivo, hasta el momento no ha sido acreditada la elección del resto de los órganos partidarios, ni su renovación, extremos oportunamente requeridos y reiterados por este Organismo.

Que en esa inteligencia, debe recordarse, la nulidad de los comicios internos partidarios correspondientes al año 2005, se decretó por advertirse una discordancia entre las fechas consignadas en la publicidad y la que surge del acta que acredita la realización de dicho acto eleccionario (ver fs. 171/178 y 163/164).

Que atento los motivos expuestos, la presentante adjunta un Recurso de Reconsideración contra la resolución que decreta la nulidad de los comicios referidos, manifestando la incursión de un error involuntario al confeccionar la fecha del acta de fs. 163/164.

Que ante ello, este Organismo de la Constitución decidió, previo a resolver el recurso incoado, solicitar a la fuerza que nos ocupa que adjunte la documental que arrima, ahora, a fs. 194/196.

Que conforme surge del acta del Comité Directivo glosada a fs. 194/196, mediante el cual se omitió contemplar el día en que debían efectuarse los comicios internos del año 2005, como respecto de los fundamentos vertidos en cuanto a la incursión de un error involuntario al confeccionar la fecha del acta de fs. 163/164, esta instancia entiende que, los mismos resultan insuficientes para hacer lugar dicho acto recursivo.

III.- Que cabe destacar, que respecto de la elección de las autoridades partidarias realizada en el año 2007, se omitió adjuntar la hoja completa del ejemplar periodístico que acredita la pertinente convocatoria (ver fs. 169).

Que lo enunciado, importa la persistencia de la omisión, y los fundamentos esgrimidos no resultan hábiles a fin de cumplimentar el recaudo establecido en el punto 2, segundo y tercer párrafo, del decisorio de fs. 175.

IV.- Que asimismo a fs. 189, luce la publicidad que acredita la convocatoria para la renovación de autoridades partidarias, para el día 05/07/09.

Que, hasta el momento, no ha sido acreditada en autos la documental respaldatoria de donde surja dicho extremo.

V.- Que resulta dable señalar que, el inc. "a" del art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92, establece como causal de caducidad de la personería jurídico política no realizar elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años.

VI.- Que no obstante ello, deviene oportuno otorgar a la fuerza de marras un último e improrrogable plazo, para adjunte la documentación tendiente a acreditar la elección e integración del Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al año 2005, la publicidad de la convocatoria del año 2007 y la integración de sus órganos partidarios, así como también adjuntar la documentación omitida que pueda acreditar la convocatoria, elección e integración de los cuerpos partidarios en el año 2009, todo conforme las previsiones establecidas en la Carta Orgánica Partidaria.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1.- Al Recurso de Reconsideración presentado a fs. 190/191: No ha lugar.

2.- Intímese a las autoridades de la agrupación denominada "AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE" del distrito Junín, para que en el plazo único e improrrogable de diez (10) días, de notificada la presente, acredite la convocatoria, elección e integración del Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas en el año 2005, adjunte la hoja completa del ejemplar periodístico de donde se desprenda la convocatoria a comicios internos partidarios del año 2007, así como la documentación que acredite la integración del Comité Directivo, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los comicios celebrados en el año 2009, todo en concordancia a lo dispuesto por la Carta Orgánica Partidaria, bajo apercibimiento de decretar la caducidad sin más trámite (inc. "a", art. 46 del Decreto citado).

3.- Regístrese. Notifíquese en el domicilio constituido y partidario denunciado. Publíquese en el Boletín Oficial.

**Hilda Kogan**, Presidenta; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; Ante mí Guillermo Osvaldo Aristía. Secretario de Actuación.

C.C. 13.463

**Provincia de Buenos Aires  
AUTORIDAD DEL AGUA  
Resolución N° 756**

La Plata, 20 diciembre de 2012.

VISTO el expediente 2436-28.507/12, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación Semilleros Argentinos (ASA) y esta Autoridad del Agua (ADA), suscripto el día 12 de diciembre del corriente, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene como objetivo el Ordenamiento del riego Productivo, para lo cual las partes expresan su voluntad de cooperación y difusión de las normas, así como la realización de actividades de investigación y asistencia técnica en temas relacionados con el riego, mediante el desarrollo de monitoreos, inventarios y estudios para asegurar la sustentabilidad del recurso hídrico subterráneo;

Que la ADA pone a disposición de ASA, toda la información registrada, evaluada y archivada que pueda ser útil a efectos de cumplimentar distintas etapas y afectará al personal técnico y administrativo con suficiente capacitación en el tema de disponibilidad del Recurso Hídrico Subterráneo para riego productivo, a la vez que ASA recíprocamente, pondrá a disposición de ADA toda la información que recabe o produzca por sí o por terceros, en lo concerniente al conocimiento y manejo de los recursos hídricos sometidos a explotación;

Que los resultados obtenidos por las tareas ejecutadas, formarán parte del archivo de ADA;

Que podrán instrumentarse Actas Complementarias para estudios particularizados;

Que las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas;

Que el Convenio tendrá vigencia de un (1) año a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo plazo;

Que a fs. 1/2, 4/5 luce ejemplar del Convenio debidamente rubricado por las partes y a fs. 3 y 6 Acta Complementaria N° 1 donde constan las Obligaciones Campaña 2012-2013;

Por ello, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre la Asociación Semilleros Argentinos (ASA) y esta Autoridad del Agua y el Acta Complementaria N° 1 - Obligaciones Campaña 2012-2013, suscripto el día 12 de diciembre del corriente y que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a las Direcciones de Administración, Finanzas y Recursos Humanos y de Planificación, Control y Preservación de los Recursos, al Departamento Asuntos Legales y a la Asociación Semilleros Argentinos. Cumplido, pasar a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para su toma de razón y demás efectos.

**Norberto Daniel Coroli**, Presidente; **Liliana Raskovsky**, Vicepresidenta; **Silvia María Gottero**, Director Vocal; **Gustavo Alfredo González**, Director Vocal; **Héctor Hugo Domínguez**, Director Vocal.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN SEMILLEROS ARGENTINOS**

Entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires en adelante el A.D.A. representada en este acto por su Presidente Ing. Norberto Daniel Coroli, con domicilio en la calle N° 5 N° 366/72 de la ciudad de la Plata por una parte y la Asociación Semilleros Argentinos, en adelante A.S.A., representada en este acto por su Presidente Sr. Alfredo Paseyro, con domicilio en la calle Reconquista 661, 1º piso, por la otra parte, conviene en celebrar el presente convenio de Colaboración mutua que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio tendrá como objetivo el Ordenamiento del riego Productivo, para lo cual las partes expresan su voluntad de cooperación y difusión de las normas así como la realización de actividades de investigación y asistencia técnica en temas relacionados con el riego, mediante el desarrollo de monitoreos inventarios y estudios para asegurar la sustentabilidad del recurso hídrico subterráneo.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del presente la A.D.A. pone a disposición de A.S.A. toda la información registrada evaluada y archivada que pueda ser útil a efectos de cumplimentar distintas etapas y afectará al personal técnico y administrativo con suficiente capacitación en el tema de disponibilidad del recurso hídrico subterráneo para riego productivo. Recíprocamente, A.S.A. pondrá a disposición de A.D.A. toda aquella información que recabara o produjera a través de sí o de terceros, en lo concerniente al conocimiento y manejo de los recursos hídricos sometidos a explotación.

**TERCERA:** Los resultados obtenidos por las tareas ejecutadas como consecuencia de presente, formaran parte del archivo de la A.D.A., comprometiéndose a las partes a proteger los mismos ya la reserva de derechos de propiedad intelectual o industrial respetando los aportes intelectuales de cada uno de los intervinientes

**CUARTA:** Podrán instrumentarse Actas Complementarias para estudios particularizados los que serán especialmente redactados de acuerdo a las naturalezas de las actividades a desarrollar, trabajos proyectados, el presupuesto, el personal participante, y sus responsabilidades los que serán aprobados siguiendo los procedimientos establecidos para esos efectos por cada una de las partes.

**QUINTA:** Las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y el presente acuerdo no significa obstáculo para que las mismas completen acuerdos similares con terceras partes interesadas en fines similares.

**SEXTA:** Toda tramitación realizada en el marco del presente, no exime al regante del cumplimiento, en su oportunidad y según corresponda, de las Resoluciones A.D.A. referidas a obtener las Reservas de disponibilidad, Permisos de Perforación y Permisos de Explotación del Recurso Hídrico para Riego.

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de su aprobación por el ADA y podrá prorrogarse de forma automática por iguales periodos excepto que alguna de las partes comunique a la otra con antelación de sesenta (60) días a su vencimiento su voluntad de no renovar



OCTAVA: Durante la vigencia cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio debiendo comunicar tal decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días sin perjuicio de lo cual deberán dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el presente y que se encuentren con inicio de ejecución

NOVENA: Para cualquier divergencia judicial, o extra judicial, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en los presentes y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de del Departamento judicial de la Plata.

En prueba de conformidad se firman (tres) 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 12 días del mes de diciembre de 2012.

**Alfredo Paseyro**  
Presidente A.S.A

**Norberto Daniel Coroli**  
Presidente  
Autoridad del Agua

C.C. 13.580

## Disposiciones

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**Disposición Técnico Registral N° 13/12**

La Plata, 26 de diciembre de 2012.

VISTO la sanción de la Ley N° 14.394, modificatoria del artículo 3° de la Ley N° 10.295, y

### CONSIDERANDO

Que la Disposición Técnico Registral N° 10/2011 regula aspectos procedimentales no previstos en la normativa de fondo;

Que deviene necesario receptar el cambio legislativo operado y derogar la Disposición anteriormente citada para una correcta interpretación y aplicación normativa. Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

### PUBLICIDAD

ARTÍCULO 1°. Se establece para los servicios de publicidad los siguientes plazos de expedición a partir de la fecha de su ingreso:

a) TRÁMITES SIMPLES DE CERTIFICADOS DE DOMINIO Y DE ANOTACIONES PERSONALES, apartado I, A), puntos 1 y 3 del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias: 7 días para Escribanos con Registro en la ciudad sede del Organismo y 10 días para los Escribanos con Registros en otras jurisdicciones.

b) TRÁMITES SIMPLES DE INFORMES, COPIAS DE ASIENTO Y CERTIFICACIONES DE COPIAS, apartado I, A), puntos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias: 15 días.

c) TRÁMITES URGENTES, apartado I, B) del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias: 2 días.

ARTÍCULO 2°. Los servicios de publicidad de trámite urgente regulados en el apartado I, B) del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias, y los certificados de dominio y anotaciones personales de trámite simple regulados en el apartado I, A), puntos 1 y 3 de la mencionada ley, no podrán ser observados por reposición incompleta del pago de la Tasa Especial por Servicios Registrales cuando el único motivo de observación sea la falta de pago correcta del servicio. En dicho supuesto, el Departamento interviniente en la expedición, adjuntará al formulario un volante por duplicado en el cual se indicará la suma faltante, bajo firma y sello del agente responsable. La documentación será entregada al requirente en el Departamento Recepción y Prioridades, previa reposición de la tasa faltante en el volante adjunto.

ARTÍCULO 3°. En el supuesto contemplado en el apartado I, B), punto 9 del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias, (expedición de servicios de publicidad en el día), la documentación deberá ingresar antes de las 10 hs. y previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado, quien deberá realizar el cómputo de las fojas requeridas.

### REGISTRACIÓN

ARTÍCULO 4°. Se establecen para los servicios de registración los siguientes plazos de expedición a partir de la fecha de su ingreso:

a) TRÁMITES SIMPLES, apartado II, A) del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias: 20 días.

b) TRÁMITES URGENTES, apartado II, B) del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias: 4 días.

ARTÍCULO 5°. Cuando se rogare la registración de documentos que contengan más de un acto con relación a un inmueble, la tasa del dos por mil (2 %) se calculará teniendo en cuenta el monto mayor, entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el monto de la operación, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada, con relación a cada acto. Similar procedimiento se aplicará cuando exista más de un inmueble.

ARTÍCULO 6°. Cuando se rogare la registración de documentos que contengan actos sin monto, la tasa del dos por mil (2 %) se calculará sobre el monto mayor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.). Similar procedimiento se aplicará cuando exista más de un inmueble.

ARTÍCULO 7°. Cuando se rogare la registración de documentos que comprendan actos que afectaren a más de un inmueble y la operación tuviera un único monto, la tasa del dos por mil (2 %) se calculará teniendo en cuenta, el mayor valor que resulte de la

sumatoria, en caso de corresponder, de la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), el monto de la operación o el de la cesión que integre la operación documentada de los inmuebles. Se exceptúa del presente artículo el derecho real de hipoteca cuya tasa será calculada sobre el monto del gravamen.

ARTÍCULO 8°. Cuando se rogare la registración de un documento que contenga la constitución de derecho real de hipoteca con pagarés o letras hipotecarias (punto 2, apartado II, A del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias), la Tasa Especial por Servicios Registrales a abonar será de pesos cuarenta (\$ 40) por cada pagaré o letra hipotecaria, sea el trámite simple o urgente.

ARTÍCULO 9°. Cuando se rogare la registración de documentos que contengan actos de transmisión de parte indivisa la tasa del dos por mil (2 %) se calculará teniendo en cuenta el mayor valor que resulte de la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el monto de la operación, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada (o en su caso de la suma de las mismas), con relación a la parte indivisa transferida.

ARTÍCULO 10. Cuando se rogare la registración de todo documento que contenga cesión de acciones y derechos hereditarios en virtud del cual se produzca la transmisión de inmuebles, deberá abonarse por dicha cesión la tasa del dos por mil (2 %), calculado sobre el mayor valor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el monto de la operación o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), (o en su caso de la suma de las mismas en el supuesto de corresponder), con respecto a la parte indivisa que se cede.

ARTÍCULO 11. En virtud de que la servidumbre real civil se conforma con la existencia de un fundo dominante y de un fundo sirviente, deberán acompañarse minutas de inscripción, por la totalidad de las servidumbres pasivas y activas que se registren o se reconozcan. Cuando la misma sea gratuita, deberá tributarse las tasas correspondientes por ambos fundos por la totalidad de las servidumbres pasivas y activas que se registren. Cuando la misma sea onerosa, serán de aplicación las pautas generales de la Ley Impositiva. El reconocimiento de servidumbre tributa sólo por el inmueble que tiene la servidumbre registrada. Con respecto a la constitución de servidumbres administrativas se tributará por inmueble afectado.

ARTÍCULO 12. En los supuestos de registración de documentos que contienen afectación al Régimen de Copropiedad y Administración de más de 10 unidades funcionales y/o complementarias y que ingresen como trámite urgente, la Tasa Especial por Servicios Registrales a abonar será la resultante de adicionar a la tasa simple prevista en el punto 7.1. apartado II, A) del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias, la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400), por inmueble y por acto, y de pesos setenta (\$ 70) por cada subparcela (sumas fijadas en el punto 2, apartado II, B) del mismo texto legal).

Cuando la afectación al régimen sea de más de un inmueble de origen, repondrá la suma fija prevista en la Ley N° 10.295 y sus modificatorias por cada uno de los inmuebles afectados.

ARTÍCULO 13. Todo documento que se presente para su registración pasados 180 días desde su primigenio ingreso en el Libro Diario, deberá abonar nuevamente el total de las Tasas Especiales por Servicios Registrales correspondientes, a excepción de los supuestos en que se encuentre prorrogada su inscripción provisional.

### EXENCIONES Y SUJETO A RECUPERO

ARTÍCULO 14. En los documentos que se solicitare la exención del pago de la Tasa Especial por Servicios Registrales deberá consignarse expresamente en rubro observaciones, la norma legal específica de la que surge dicha exención, la que debe mencionar expresamente que lo es con relación a las tasas de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 15. En todo documento judicial que provenga de una causa en la que tramita un beneficio para litigar sin gastos, se deberá transcribir: si el beneficio fuera "provisional", el proveído judicial de libramiento de la medida, si el beneficio fuera "definitivo", el proveído de concesión del mismo. Podrá prescindirse de la transcripción de los proveídos indicados cuando el documento sea suscripto por el funcionario judicial interviniente.

ARTÍCULO 16. En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y concordantes del Decreto N° 8.904/77, toda la documentación que ingrese relacionada al procedimiento de ejecución de honorarios de profesionales de la abogacía, estará sujeto a recupero del pago de las Tasas Especiales por Servicios Registrales Ley N° 10.295 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 17. En el caso en que los servicios registrales sean requeridos a través de un procedimiento administrativo o judicial en el que sea parte un Organismo Provincial o un Municipio de la Provincia de Buenos Aires, es facultativo de la Dirección Provincial la resolución que permita que la reposición se efectúe una vez finalizado el proceso (tasa sujeta a recupero Apartado IV del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias). El Sector Trámites Especiales canalizará dichos requerimientos. Si el beneficio es otorgado, la documental previo visado del Sector Trámites Especiales, tendrá el procedimiento de ingreso de rigor. Los estudios jurídicos tercerizados no gozarán del beneficio de la tasa sujeta a recupero.

ARTÍCULO 18. El trámite de recupero del pago por las Tasas Especiales por Servicios Registrales se canalizará mediante los formularios N° 17 y N° 18 (Códigos 769 y 770) aprobados por la DTR 5/2011, salvo excepciones previstas en Convenios especiales. La suma a abonar, no podrá ser inferior a tres módulos de informes y tres de registración de tasa fija correspondientes al trámite simple. El pago, debe realizarse una vez finalizado el trámite, al valor vigente a la fecha de efectivización del mismo y libera al funcionario público interviniente en el requerimiento de la responsabilidad de su cumplimiento.

### SERVICIOS A MUNICIPIOS

ARTÍCULO 19. La documentación a ingresar proveniente de Municipios que supere los diez inmuebles y/o personas y siempre que no provenga de un procedimiento administrativo o judicial (tasas especiales para Municipios puntos 1 y 2, Apartado III del artículo 3° Ley N° 10.295 y sus modificatorias), será visada previamente por el Sector Trámites Especiales. Practicada la misma, tendrá el procedimiento de ingreso de rigor. En el supuesto de que la solicitud no supere los diez inmuebles y/o personas, repondrá las Tasas Especiales por Servicios Registrales de ley, ingresando en la forma de estilo.

## PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 20. En los documentos de origen notarial, deberá consignarse en el rubro "observaciones" de la minuta rogatoria:

"Especie/s de derecho:"

"Monto/s de la operación: \$..."

"Valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva \$..."

"Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R.) \$..." (si lo hubiere)

"Monto de la cesión documentada: \$....." (si la hubiere)

"Total: \$ ... (Pesos...)"

De tratarse de operación sin monto, se consignará:

"SIN MONTO – especie de derecho: ..."

"Valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva \$....."

"Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R.)\$....."

En los casos regulados en el apartado II, A), puntos 4 y 5 de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias, se consignará: "VIVIENDA ÚNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACIÓN PERMANENTE", detallándose en los supuestos de constitución de hipoteca - de corresponder - "compra", "construcción", "ampliación" o "refacción". Todas las leyendas bajo firma y sello del profesional interviniente.

ARTÍCULO 21. En aquellos supuestos en que el acto documentado tuviera un monto expresado en moneda extranjera, a los efectos del pago y fiscalización de las Tasas Especiales por Servicios Registrales, deberá el rogante - a continuación de las leyendas de los artículos anteriores - consignar la conversión a pesos, dejando constancia de la cotización tenida en cuenta de acuerdo al tipo de cambio tipo vendedor registrado y/o publicado por el Banco de la Nación Argentina y la fecha de la misma, la que nunca podrá ser anterior al cierre del día hábil previo al otorgamiento del acto, bajo su estricta responsabilidad. En su defecto, se tendrá en cuenta la cotización del día hábil anterior a la presentación del documento.

ARTÍCULO 22. Como parte integrante de la leyenda conformada por los supuestos previstos en los artículos anteriores deberá dejarse constancia de la "cantidad de causantes", tanto en los documentos notariales como en los documentos judiciales, cuando se ruegue la registración de transmisión de dominio por causa de muerte, en virtud de que la declaratoria de herederos de cada causante constituye un acto encadenador del tracto.

ARTÍCULO 23. En caso de constar cesiones de acciones y derechos hereditarios como parte integrante de la leyenda conformada por los supuestos previstos en los artículos anteriores se consignará:

"Cesión de acciones y derechos hereditarios"

"Monto: \$..."

"Valuación fiscal: ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva \$..."

"Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R.)\$...."

"Parte indivisa cedida.../...\$..."

ARTÍCULO 24. En los documentos de origen judicial, con excepción de los que dispongan medidas precautorias y sus levantamientos, las leyendas de los artículos anteriores se consignarán en los oficios rogatorios. Asimismo se estampará: "La presente manifestación reviste el carácter de declaración jurada" bajo firma y sello del profesional actuante (abogado de provincia en los términos de la Ley N° 22.172 o profesional autorizado en testimonio en la jurisdicción provincial). Esta última constancia quedará suplida cuando surja de documentación suscripta por funcionario judicial.

ARTÍCULO 25. En todos los casos en que resulte necesario tener en cuenta la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva o Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R.) para realizar el cálculo de la tasa, deberá acompañarse certificado, informe de valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva y/o Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R.) donde consten las mismas del año en curso.

ARTÍCULO 26. En los supuestos de escrituras autorizadas en el año 2012 e ingresadas durante los dos primeros meses del año 2013, será aceptada la valuación fiscal o valor inmobiliario de referencia (V.I.R.) del año anterior.

ARTÍCULO 27. Conforme la Resolución Normativa del ARBA N° 50/2012, las escrituras autorizadas durante el año 2013, en las cuales se utilicen certificados catastrales ingresados a dicho Organismo en el año 2012, en los que no surjan informadas las valuaciones fiscales 2013 para el impuesto al acto, a los efectos de la determinación de la Tasa Especial por Servicios Registrales, el escribano autorizante deberá consignar en el procedimiento establecido en el artículo 20, la valuación fiscal y la resultante de su multiplicación por el coeficiente corrector (2,10) establecido en la Ley Impositiva.

ARTÍCULO 28. Los documentos judiciales que no reponen tasa fija, deberán acompañar en todos los casos, la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva o valor inmobiliario de referencia (V.I.R.) correspondiente a la fecha de su ingreso vigente.

ARTÍCULO 29. En lo atinente a los clubes de campo regulados por el Decreto N° 9.404/86, respecto a las transmisiones de dominio de las parcelas destinadas a actividades deportivas, de recreación, de esparcimiento o espacios circulatorios a la entidad jurídica integrada por los propietarios de los lotes con destino residencial, cuando se hubiere solicitado la aplicación de la Disposición N° 1.821/03 de Catastro Territorial, para la determinación de la Tasa Especial por Servicios Registrales (punto 1, apartado II, A) se tendrá en cuenta la valuación fiscal provisoria o el monto que se consigne en el certificado catastral para los efectos que allí se determinan.

ARTÍCULO 30. Las manifestaciones relacionadas en los artículos anteriores revesarán carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 31. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores dará lugar a la registración provisional prevista en la Ley N° 17.801, sin perjuicio de las acciones que pudieran competir a la Fiscalía de Estado ante cualquier incumplimiento de la Ley N° 10.295 (T.O. Dec. 1.375/98) y modificatorias.

ARTÍCULO 32. La presente Disposición será aplicable a todos los documentos que ingresaren a partir del primer día hábil de 2013.

ARTÍCULO 33. Derogar la Disposición Técnico Registral N° 10/2011.

ARTÍCULO 34. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar al

Ministerio de Economía. Elevar para su conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Poner en conocimiento de los Colegios de Escribanos y de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

**Roberto Daniel Prandini**  
Director Provincial  
C.C. 13.600

# Licitaciones

**Presidencia de la Nación**  
**GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**

## Licitación Pública N° 40/12

POR 15 DÍAS – Obra: Construcción de edificio con destino alojamiento de suboficiales superiores y gendarmes "Agrupación Metropolitana, Campo de Mayo, Prov. de Buenos Aires, conforme Anexo I, planos, documentación gráfica y pliegos de especificaciones técnicas generales y particulares.

Expediente: SN 1-5010/161.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones doscientos treinta y uno mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 6.231.666,67).

Garantía de mantenimiento de oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial.

Sitio de ejecución: En predio Puerta 4, guarnición militar Campo de Mayo de Gendarmería Nacional, Provincia de Buenos Aires.

Organismo licitante: Gendarmería Nacional.

Lugar de consultas y retiro de Pliegos: Dirección del Servicio Administrativo Financiero, Av. Antártida Argentina 1480, 3° piso, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs. Teléfono Fax (011) 4310-2544.

Condiciones de la oferta: Se contratará bajo el sistema de ajuste alzado, conforme a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta.

Lugar, día y hora de Apertura de Ofertas: Sala de Aperturas, Departamento Contrataciones de Gendarmería Nacional, sito en el 3° piso del Edificio Centinela, Av. Antártida Argentina 1480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1104) 26 de febrero de 2013 a las 10:00 hs.

Considérese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante en [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), como elemento informativo e ilustrativo, en razón de la imposibilidad de asociar los archivos correspondientes planos, cuyo tamaño supera la capacidad disponible para la publicación.

Quienes deseen presentar oferta deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, de manera indefectible, en el Departamento Contrataciones de Gendarmería Nacional, sito en Av. Antártida Argentina 1480, 31 piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.F. 32.253 / dic. 20 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS**  
**CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

## Licitación Pública N° 44/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública. Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

E.S. N° 57, Localidad: Villa Elisa, Distrito: La Plata

Presupuesto Oficial: \$ 5.635.147,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 08/02/2013 - 10:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 08/02/2013 - 09:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas, Consulta y Adquisición de Pliegos:

U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento

Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos:

\$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 13.233 / dic. 27 v. ene. 17

**Presidencia de la Nación**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,**  
**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**VIALIDAD NACIONAL**

## Licitación Pública N° 62/12

POR 15 DÍAS - Obra: Ruta Nacional N° 8 – Provincia de Buenos Aires.

Tramo V: Pilar – Pergamino.

Sección: Partido de Arrecifes a Helves (Km. 168,76) – Km. 183,76 (Construcción de Variante).

Tipo de Obra: Autovía, Construcción de Obras Básicas y Pavimento, Iluminación, Señalamiento Horizontal y Vertical.

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Treinta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Uno (\$ 333.357.161,00) a septiembre de 2012.

Garantía de la Oferta: Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos Setenta y Dos (\$ 3.333.572,00).

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno (\$ 66.671,00).

Fecha de Venta de Pliegos: Se realizará a partir del 29 de octubre de 2012.

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 28 de febrero de 2013 a las 11:00 hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública N° 62/2012; Licitación Pública N° 04/2012 y Licitación Pública N° 05/2012.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios y Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

C.F. 32.320 / ene. 4 v. ene. 24

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
VIALIDAD NACIONAL**

**Licitación Pública N° 5/12**

POR 15 DÍAS - Obra: Ruta Nacional N° 8 – Provincia de Buenos Aires.

Tramo VIB: Pilar – Pergamino.

Sección: Todd – Fontezuela – (Km. 198,76) – (Km. 213,76) - (Construcción de Variante).

Tipo de Obra: Autovía, Construcción de Obras Básicas y Pavimento, Iluminación, Señalamiento Horizontal y Vertical.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Sesenta y Dos Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Veinticuatro (\$ 262.174.024,00) a septiembre de 2012.

Garantía de la Oferta: Dos Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Cuarenta (\$ 2.621.740,00).

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 52.435,00).

Fecha de Venta de Pliegos: Se realizará a partir del 29 de octubre de 2012.

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 28 de febrero de 2013 a las 11:00 hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública N° 62/2012; Licitación Pública N° 04/2012 y Licitación Pública N° 05/2012.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios y Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

C.F. 32.319 / ene. 4 v. ene. 24

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
VIALIDAD NACIONAL**

**Licitación Pública N° 4/12**

POR 15 DÍAS - Obra: Ruta Nacional N° 8 – Provincia de Buenos Aires.

Tramo VIA: Pilar – Pergamino.

Sección: Todd – Fontezuela – (Km. 183,76) – (Km. 198,76) - (Construcción de Variante).

Tipo de Obra: Autovía, Construcción de Obras Básicas y Pavimento, Iluminación, Señalamiento Horizontal y Vertical.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Ocho (\$ 274.523.398,00) a septiembre de 2012.

Garantía de la Oferta: Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro (\$ 2.745.234,00).

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cinco (\$ 54.905,00).

Fecha de Venta de Pliegos: Se realizará a partir del 29 de octubre de 2012.

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 28 de febrero de 2013 a las 11:00 hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública N° 62/2012; Licitación Pública N° 04/2012 y Licitación Pública N° 05/2012.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios y Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

C.F. 32.318 / ene. 4 v. ene. 24

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES**

**Licitación Pública N° 4/12**

POR 3 DÍAS – Expediente N° 2309-5132/12 - Llámase a Licitación Pública N° 4/12, tendiente a la contratación por la provisión de insumos informáticos destinados a Dependencias centralizadas y descentralizadas de este Ministerio de Economía, con la posibilidad de ampliar la contratación hasta un 100 %.

Apertura de Ofertas: 5 de febrero de 2013, a las 11:00 horas, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, Sala de Proveedores, calle 46 e/7 y 8, piso 2°, Pasillo "E" Oficina 241. La Plata.

Condiciones: La contratación se rige por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobados por Decreto 1676/05 y modificatorios. Los documentos que componen la licitación: Carátula de Convocatoria, Planilla de Campos Editables, Detalle de Renglones, Planilla de Cotización y Condiciones General para los Insumos, (Anexos I a V), se encuentran publicados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar).

Los Hash, podrán retirarse en el Departamento Contrataciones y Suministros de dicha Dirección, a partir del día 16 de enero al 4 de febrero de 2013 inclusive, en el horario de 8:00 a 14:00, previa constitución del domicilio de comunicaciones.

C.C. 27 / ene. 8 v. ene. 10

**MUNICIPALIDAD DE SALTO**

**Licitación Pública N° 03/12**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4099-29236/12 - Llámase a Licitación Pública N° 03/12 para la concesión del transporte de pasajeros Inés Indart / Salto, Salto/Inés Indart.

Fecha de apertura: 24 de enero de 2013.

Valor del pliego: pesos cien (\$ 100.)

Lugar: Dirección de Compras.

Hora: 10:00

Adquisición de pliegos de bases y condiciones en la Municipalidad de Salto (B) Dirección de Rentas en horario de 7 a 12 y para consultas en la Dirección de Asuntos Legales.

C.C. 28 / ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE SALTO**

**Licitación Pública N° 04/12**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4099-28249/11 - Alcance I - Llámase a Licitación Pública N° 04/12 para la ejecución de la obra "Construcción de cuarenta (40) viviendas" en la Circ. II - Secc. A - CH. 2 - MZ. 2b - Parcela 5 - del Partido de Salto.

Fecha de apertura: 23 de enero de 2013.

Valor del pliego: pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.)

Presupuesto oficial hasta: \$ 7.076.872,00.

Lugar: Dirección de Compras.

Hora: 10:00

El Pliego de Bases y Condiciones se abonará en la Municipalidad de Salto Dirección de Rentas calle Buenos Aires y Alvear N° 369 (B) en horario de 7 a 12, para consultas y retirar pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos ubicada en calle Charras N° 85.

C.C. 29 / ene. 8 ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE SALTO**

**Licitación Pública N° 05/12**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4099-29236/12- Llámase a Licitación Pública N° 05/12 para la concesión del local rubro "Kiosko" ubicado en la Terminal de ómnibus local.

Fecha de apertura: 24 de enero de 2013.

Valor del pliego: pesos cincuenta (\$ 50)

Lugar: Dirección de Compras.

Hora: 11:00

Adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones en la Municipalidad de Salto (b) Dirección de Rentas en horario de 7 a 12 y para consultas en la Dirección de Asuntos Legales.

C.C. 30 / ene. 8 ene. 9

**MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 2/2013**

POR 2 DÍAS – Llámase a licitación para la contratación de los Servicios de Abastecimiento y Mantenimiento del sistema de provisión y regulación de presión de oxígeno medicinal del Hospital Materno Infantil Dr. Oscar Alende y de las unidades sanitarias, por el período comprendido de diez (10) meses a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

Presupuesto oficial: \$ 2.881.308,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de enero de 2013 a las 10.00

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras -3° Piso- Oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del pliego: \$ 3.200,00

Venta de pliegos: desde el 17 hasta el 23 de enero de 2013 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el registro único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 31 / ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL AGRUPAMIENTO  
INDUSTRIAL FLORENCIO VARELA**

**Concurso de Antecedentes y Propuestas N° 1/13  
1° Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Desarrollo del Parque Industrial Tecnológico de Florencio Varela – PITec Varela. Ubicación: Parcela 1328ag -Ruta Provincial N° 36 km. 34 – Ing. Allan – Florencio Varela.

Presupuesto Oficial: \$12.705.000. Dicho monto estará actualizado mediante aplicación de la Tasa Pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones a plazo fijo a 30 días, contados desde la firma del contrato.

Valor del pliego: \$ 5.000.

Presentación de las propuestas: Dirección de Compras, Instituto para el Desarrollo del Agrupamiento Industrial Florencio Varela - IDAI, sita en la calle 25 de Mayo 2725 - Florencio Varela - Pcia. de Buenos Aires, hasta la 15:00hs. del día 13/02/2013.

Apertura: A las 16:00 hs. del día treinta (30) contado desde la fecha de la última publicación del presente, o hasta el día hábil siguiente, a la misma hora.

Expediente Administrativo: 4037-6161-IDI-2012

Consultas y Adquisición: El pliego podrá ser consultado en el sitio de Internet del PITec cuya dirección es [www-pitec-varela.com.ar](http://www-pitec-varela.com.ar) y/o retirado en las oficinas de la Dirección de Compras, Instituto para el Desarrollo del Agrupamiento Industrial Florencio Varela - IDAI, sita en la calle 25 de Mayo 2725 - Florencio Varela, Hasta el día de la apertura en el horario de 10:00 a 15:00.

L.P. 117.541 / ene. 9 v. ene. 10

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

**Licitación Privada N° 01/12**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente 2959-1734/2012. Llámese a Licitación Privada N° 01/12. Para la adquisición de: Contratación Servicio de Residuos Patogénicos. Para cubrir el período: enero - diciembre 2013. Con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.-

Apertura de propuestas: El día 15 de enero de 2013, a las: 10:30 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de (9:00 a 13:00).

C.C. 46

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H. ZENÓN VIDELA DORNA**

**Licitación Privada N° 12/13**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente 2992-951/12. Llámese a Licitación Privada N° 12/13, para la provisión de Determinaciones de iones en suero con equipamiento para el Servicio de Laboratorio, para el Hospital Zenón Videla Dorna de la Ciudad de San Miguel del Monte.

Apertura de propuestas: Día 14 de enero de 2013, a las 10,00 hs., en la Administración del Hospital Zenón Videla Dorna, sito en la calle Videla Dorna 851 de la Ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo (8.00 a 13.00)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Hospital Zenón Videla Dorna. San Miguel del Monte. Z. Videla Dorna N° 851 C.P. 7220.

C.C. 47

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 09/13**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2928-3766/2012. Llámese a Licitación Privada N° 09/13, para la Adquisición de Descartables con destino al Servicio de Neurocirugía de este Hospital, durante el período enero-junio/2013.

Apertura de propuestas: Día 15/01/13 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos "Profesor Dr. Ramón Carrillo" sito en la Calle Hipólito Yrigoyen 1051 (1702) - donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Dpto. Administrativo - Oficina de Compras. Hosp. Interzonal de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela. Calle Hipólito Yrigoyen Nro. 1051 (1702). Tel./Fax: 011-46539521.

C.C. 48

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 08/13**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2928-3563/2012. Llámese a Licitación Privada N° 08/13, para la Adquisición de Descartables con destino al Servicio de Cirugía de este Hospital, durante el período enero-junio/2013.

Apertura de propuestas: Día 15/01/13 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos "Profesor Dr. Ramón Carrillo" sito en la Calle Hipólito Yrigoyen 1051 (1702) - donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Dpto. Administrativo - Oficina de Compras. Hosp. Interzonal de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela. Calle Hipólito Yrigoyen Nro. 1051 (1702). Tel./Fax: 011-46539521.

C.C. 49

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 07/13**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2928-3559/2012. Llámese a Licitación Privada N° 07/13, para la Adquisición de Soluciones con destino al Servicio de Farmacia de este Hospital, durante el período enero-junio/2013.

Apertura de propuestas: Día 15/01/13 a las 08:30 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos "Profesor Dr. Ramón Carrillo" sito en la Calle Hipólito Yrigoyen 1051 (1702) - donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Dpto. Administrativo - Oficina de Compras. Hosp. Interzonal de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela. Calle Hipólito Yrigoyen Nro. 1051 (1702). Tel./Fax: 011-46539521.

C.C. 50

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 39/13**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-8027/12. Llámese a Licitación Privada N° 039/13, para la Adq. de Insumos p/Inmunología - Electroforesis c/Prov. de Equip. período: ene-dic/13 con destino a cubrir necesidades del Scio. de Lab. Central del establecimiento en el período: ene-dic/13. Apertura de Propuestas: Día 15/01/2013 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en calle 14 n° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños). Calle 14 n° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900). Tel / Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 51

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 23/13**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-7844/2012. Llámese a Licitación Privada N° 023/13, para la Adq. Agua Destilada Estéril Amp 5 ml - Fisiológico clor Sodio Amp 5 ml con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del establecimiento. Apertura de Propuestas: Día 15/01/2013 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 n° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12., también se podrán bajar de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños). Calle 14 n° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900). Tel / Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 52

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 38/13**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-7865/2012. Llámese a Licitación Privada N° 038/13, para la Adq. Insumos Radiología Central con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del establecimiento. Apertura de Propuestas: Día 15/01/2013 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12., también se podrán bajar de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños). Calle 14 n° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900). Tel / Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 53

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 36/13**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-8142/2012. Llámese a Licitación Privada N° 036/13, para la Adq. Material Descartable con destino a cubrir necesidades del Establecimiento. Apertura de Propuestas: Día 15/01/2013 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La

Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12., también se podrán bajar de las siguientes Paginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños)". Calle 14 n° 1631 e/ 65 y 66 – La Plata (1900). Tel / Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 54

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H. ZENÓN VIDELA DORNA**

**Licitación Privada N° 11/13**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente 2992-950/12. Llámese a Licitación Privada N° 11/13, para la provisión de Determinaciones de Gases en Sangre Entera Heparinizada para el Servicio de Laboratorio, para el Hospital Zenón Videla Dorna de la Ciudad de San Miguel del Monte.

Apertura de propuestas: Día 14 de enero de 2013, a las 11,00 hs., en la Administración del Hospital Zenón Videla Dorna, sito en la calle Videla Dorna 851 de la Ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo (8.00 a 13.00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) Hospital Zenón Videla Dorna. San Miguel del Monte. Z. Videla Dorna N° 851 C.P. 7220.

C.C. 55

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Licitación Privada N° 58/12**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada para contratar la adquisición de ajueres para bebé.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de febrero del año 2013, a las 10.00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de Consulta y descarga de Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp) Expte. 3003-657/12.

C.C. 33

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 52/12**

POR 2 DÍAS - Obra: "Remodelación y puesta en valor del Instituto Municipal de Folklore - 1° Etapa"

Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00

Valor del Pliego: \$ 300,00

Expte.: Interno N° 100267/12.

Fecha de apertura: 04/02/13. 11:00 hs.

Decreto de llamado: N° 5206 (21/12/12).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Güemes 835 - 1er. piso de 08:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros Güemes 835 - 2do. piso de 08:00 a 14:00 hs.

C.C. 37 / ene. 9 v. ene. 10

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Privada N° 1/13**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1 - Autorizada y Aprobada por Disposición N° 401 de fecha 12 de diciembre de 2012 - Expediente 2410-0904/12, para contratar "Prestación del servicio de mano de obra, equipos y materiales para la colocación de 38 columnas de 10,00 mts. de altura libre con S.A.P. 250 W, con su correspondiente puesto de transformación y puesta a punto de 16 columnas existentes en Acceso a la Localidad de Jeppener, en el Partido de Brandsen, en jurisdicción de Zona III - Ensenada, con un Presupuesto Oficial de \$ 890.439,22", conforme a las previsiones del Artículo 2° Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7.764/71.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Dirección de Vialidad Pcia. de Bs. As.- Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. -Brown esq. 10 Punta Lara, ciudad de Ensenada, en el horario de 09:00 a 13:00. Teléfono: (221) 466-0701/ 466-0677.

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección de Vialidad Pcia. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. -Brown esq. 10 Punta Lara, ciudad de Ensenada.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 16 de enero de 2013 a las 10:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada). Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, ciudad de Ensenada.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 32

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 53/12**

POR 2 DÍAS - Expediente 100.151/12. Denominación: Provisión de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todo lo que resulte necesario para la ejecución de trabajos de mantenimiento de calzadas con mezcla bituminosa tipo C° A° - Subsecretaría de Obras Públicas.

Decreto N° 5.286 de fecha 28 de diciembre del 2012.

Fecha de apertura: 01-02-2013.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$ 2.500.

Presupuesto Oficial: \$ 4.998.150 (pesos cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 38 / ene. 9 v. ene. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

**Licitación Pública N° 55/12**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 55/2012, para la Adquisición de Vehículos Tipo Sedan, 0 KM., Versión Básica, Destinados a Patrulla Urbana.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros. Palacio Municipal Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 28/01/2013

Hora: 10.00

Expediente N° 865462/12

La garantía de oferta será del 5% del monto total ofertado

Presentación de los Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirán propuesta alguna.

Retiro y Consulta de Pliegos: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) y podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53 hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.

Horario: De 8.30 a 13.30.

C.C. 13.554 / 2° v. ene. 9

## Varios

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-190012-11 ARIAS JOAQUÍN IGNACIO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 13.235 / ene. 3 v. ene. 9

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-061656-07 BELLON ENRIQUE s/Suc. la Resolución N° 729765 de fecha 26 de septiembre de 2012.

VISTO, el expediente N° 21557-061656-07 iniciado por el hoy fallecido Enrique Bellon, atento el cargo deudor liquidado por haberse detectado la percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento del causante, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689346 de fecha 29/11/2010 (foja 36), se acordó beneficio de pensión a María Consuelo Gutiérrez, en carácter de esposa del causante;

Que a foja 21 se presenta la pensionada, y manifiesta haber efectuado extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento del causante, solicitando se le descuenten las sumas en cuestión de sus haberes pensionarios;

Que en consecuencia se procede a practicar el cargo deudor pertinente, el que asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos con 77/100 (\$ 472,77);

Que cabe destacar que al haber ocurrido una percepción indebida de haberes por parte de la pensionada, se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este Organismo a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia de un enriquecimiento sin causa, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conf. Arts. 499, 784, 792 y ccs. del Código Civil);

Que dado que a foja 102 obra constancia del Registro Nacional de las Personas, Delegación La Plata, que da cuenta que en fecha 11/02/2011, según consta en acta 360, acaeció el fallecimiento de María Consuelo Gutiérrez;

Que a foja 105 la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos dictaminó declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos e intimar de pago a los derecho-habientes;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 26 de Septiembre de 2012, según consta en el Acta N° 3119;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor efectuado por haberes percibidos indebidamente por parte de la pensionada María Consuelo Gutiérrez –fallecida- derivados de las extracciones con posterioridad al fallecimiento de Enrique Bellon.

ARTÍCULO 2°. Notificar e intimar de pago a los derecho-habiente/s sobre la aludida deuda, dentro del plazo perentorio de 5 días. Ello, bajo apercibimiento de iniciar este IPS en su carácter de acreedor, las acciones legales por vía judicial idónea para el recupero total de la deuda consignada, dando intervención a la Fiscalía de Estado, previa confección de Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar al Sector Edictos para su publicación. Hecho, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión –Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.236 / ene. 3 v. ene. 9

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-2321-68 BERGAMINI YOLANDA s/Suc. la Resolución N° 730736 de fecha 10 de octubre de 2012.-

VISTO, el expediente N° 2918-23212/68 iniciado por quien en vida fuera Yolanda Bergamini y

CONSIDERANDO:

Que producido el fallecimiento de Yolanda Bergamini el día 10 de junio de 2007 se presentó su esposo el Sr. Fernando Gabela, solicitando le sea acordado beneficio pensionario;

Que oportunamente se dio alta transitoria en planillas de pago al peticionante;

Que de lo actuado con posterioridad, resulta acreditado el fallecimiento del peticionante de pensión, con fecha 28/12/2007, y en consecuencia por Resolución N° 687114 dictado con fecha 18 de agosto de 2010 se reconoció el derecho pensionario que le hubiera asistido en su calidad de cónyuge supérstite a liquidarse en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico, Categoría 4 con 48 hs. semanales de labor desempeñados en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social con efectos patrimoniales a partir del 11 de junio de 2007, día siguiente al fallecimiento de Yolanda Bergamini, y se declaró de legítimo abono las sumas devengadas en dicho concepto a favor de los herederos que acrediten en legal forma tal carácter;

Que durante el trámite del beneficio pensionario se advierte que ha habido percepciones indebidas de haberes por extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de Yolanda Bergamini, encontrándose asumida la autoría de las mismas por parte de Fernando Gabela, conforme surge de la presentación obrante a fojas 25;

Que a mayor abundamiento, cabe destacar que al haber ocurrido una percepción indebida de haberes por parte del pensionado de autos, se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a éste Ente a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que, en consecuencia, debe declararse legítimo el cargo deudor liquidado a foja 62 por el Departamento Liquidación y Pago de Haberes, resultando un cargo deudor a favor de este IPS de pesos dos mil ciento cuarenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$ 2.143,49);

Que a foja 67 interviene la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 10 de Octubre de 2012, según consta en el Acta N° 3121;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Yolanda Bergamini, que asciende a la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$ 2.143,49).

ARTÍCULO 2°. Notificar e intimar de pago a los derecho-habientes de Fernando Gabela, sobre la aludida deuda, dentro del plazo perentorio de 5 días. Ello, bajo apercibimiento de iniciar este IPS en su carácter de acreedor, las acciones legales por vía judicial idónea para el recupero total de la deuda consignada, dando intervención a la Fiscalía de Estado, previa confección de Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo –Sector Edictos-. Hecho, pasar al Sector Gestión y Recupero de Deudas de la Dirección de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.237 / ene. 3 v. ene. 9

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-4337-77 BRITO ARMANDO s/Suc., la Resolución N° 729.764 de fecha 26 de septiembre de 2012.

VISTO, el expediente N° 2918-4337/77 iniciado por el hoy fallecido Armando Brito, atento las percepciones indebidas con posterioridad al fallecimiento del titular, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 708803, de fecha 16 de Agosto de 2010, se declara legítima la deuda por haberes percibidos indebidamente con posterioridad al deceso del causante que asciende a la suma de \$1.105,27 y afecta el 20% de los haberes pensionarios de Teresa Francisca Bruera;

Que a foja 68 vta. obra informe del registro de Juicios Universales que hace saber que se encuentra abierto el sucesorio de Teresa Francisca Bruera;

Que a foja 70 la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos dictaminó intimar de pago a los derecho-habientes;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 31 de octubre de 2012, según consta en el Acta N° 3124;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Intimar de pago a los derecho-habientes de Teresa Francisca Bruera, atento haber asumido las extracciones, con posterioridad al fallecimiento de Armando Brito, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 3°. Dejar sentado que cumplidos los puntos que anteceden, corresponde verificar si hubo extracciones con posterioridad al deceso de Teresa Francisca Bruera, e instar al trámite pertinente para su recupero.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.238 / ene. 3 v. ene. 9

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-112488-08 a CANUTI NATALIA AYELÉN, DNI 32.109.020, que deberá presentar a este IPS Declaración Jurada y Certificados de estudios por el Ciclo Lectivo 2011.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.239 / ene. 3 v. ene. 9

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2803-72865-90 CHAPARRO ANASTACIO JACINTO s/Suc. la Resolución N° 732293 de fecha 31 de octubre de 2012.

VISTO, el expediente N° 2803-72865-90 iniciado por quien en vida fuera Anastacio Jacinto Chaparro y en virtud de las extracciones de haberes con posterioridad a su fallecimiento;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 711048 de fecha 7 de septiembre de 2011 se acordó beneficio de pensión a Haydeé Isabel Colo dejándose constancia en el art.7° que debía verificarse la existencia de haberes percibidos con posterioridad al fallecimiento del causante, teniendo en consideración lo manifestado a foja 13 por la interesada;

Que a tenor de lo informado a fs. 40/41, se detecta que ha existido una percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento del causante, destacándose que

conforme lo manifestado por Haydeé Isabel Colo, la misma resulta ser la responsable de dichas percepciones indebidas, solicitando se le descuente de su haber mensual lo percibido indebidamente;

Que a mayor abundamiento, cabe destacar que al haber ocurrido una percepción indebida de haberes por parte de la pensionada de autos, se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a éste Ente a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que, en consecuencia, debe declararse legítimo el cargo deudor liquidado a foja 44 por el Departamento Liquidación y Pago de Haberes, resultando un cargo deudor a favor de este IPS de pesos tres mil trescientos setenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$3.375,94);

Que según surge de lo actuado a foja 47 con fecha 11 de abril de 2011 se produjo el fallecimiento de Haydeé Isabel Colo, sin haberse llegado a descontar de sus haberes pensionarios la deuda en cuestión;

Que a foja 49 obra dictamen expedido por la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 31 de octubre de 2012, según consta en el Acta N° 3124;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento del causante, que asciende a la suma de pesos tres mil trescientos setenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$3.375,94) cuya autoría asumiera Haydeé Isabel COLO.

ARTÍCULO 2°. Intimar de pago a los derechohabientes de Haydeé Isabel Colo, bajo apercibimiento de accionar contra el acervo sucesorio para su recupero.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la intimación a que alude el art. 2° del presente se deberá efectuar por edictos, conforme lo normado por el art. 66 de la Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo –Sector Edictos-. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.240 / ene. 3 v. ene. 9

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-221222-12 CORREA SERGIO OSCAR s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.241 / ene. 3 v. ene. 9

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-223142-12 GIMÉNEZ CLAUDIA SUSANA s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.242 / ene. 3 v. ene. 9

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-197280-11 GUTARRA SEBASTIÁN FABIÁN DANIEL s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.243 / ene. 3 v. ene. 9

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-602-77 MAGLIO SEBASTIÁN ANTONIO SALVADOR s/Suc., la Resolución N° 733715 de fecha 21 de noviembre de 2012.

VISTO, el expediente N° 2918-602-77 iniciado en vida por Sebastián Antonio Salvador Maglio, atento el cargo deudor formulado, por extracciones con posterioridad al fallecimiento del mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 690.595, de fecha 20-10-2010, obrante a foja 50, se acuerda beneficio pensionario a la Sra. Leonor María Rufina Becerra en carácter de esposa del causante;

Que a foja 31 la beneficiaria del derecho pensionario manifiesta haber efectuado extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento del causante, solicitando se descuenten las sumas en cuestión de sus haberes pensionarios;

Que habida cuenta al haber ocurrido una percepción indebida de haberes, se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este ente a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de Leonor María Rufina Becerra, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación, conforme art. 499; 784; 792 y ccs. del Código Civil;

Que a foja 74 el área técnica verifica la liquidación de haberes percibidos indebidamente por Becerra, determinando un cargo deudor por la suma de \$ 15.713,86. Asimismo, a foja 75 se liquida deuda por haberes percibidos sin derecho por el señor Maglio por la suma de \$ 1632,24;

Que a foja 53/55 obra extracto bancario por el cual se da de baja el beneficio pensionario con fecha 25-9-2008, siendo causal de la misma, el fallecimiento de la Sra. Becerra Leonor María Rufina;

Que a foja 77 obra el dictamen emitido por la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 21 de noviembre de 2012, según consta en el Acta N° 3127;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimos los cargos deudores liquidados a fojas 74 y 75 por la suma de \$ 15.713,86 y de \$ 1632,24; respectivamente por haberes percibidos sin derecho conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80. Intimar a los derecho habientes de Leonor María Rufina Becerra a los efectos de que, en un plazo perentorio de cinco días, realicen propuesta de pago; ello bajo apercibimiento de accionar contra el sucesorio. Dar intervención al Sector Edictos a los efectos de su notificación; ello habida cuenta no conocerse el/los domicilios de los derecho habientes (art. 66 Decreto Ley N° 7647/70).

ARTÍCULO 2°. En caso de dar resultado negativo, dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas a los efectos de que se curso a la confección del título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda del acervo sucesorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo a sus efectos. En su oportunidad, de corresponder, girar los autos al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.244 / ene. 3 v. ene. 9

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2803-87705-91 MALYNOWSKYJ ANTONIO s/Suc., la Resolución N° 729764 de fecha 26 de septiembre de 2012.

VISTO, el expediente N° 2803-87705-91 iniciado por el hoy fallecido Antonio Malynowskyj, atento la inviabilidad de materializar los términos de lo actuado en el acto de fecha 01/12/11, en virtud de corroborar el fallecimiento de la pensionada y la extracción de fondos de la cuenta del causante con posterioridad a su deceso y;

CONSIDERANDO:

Que se produce la inviabilidad de materializar los términos del acto de fecha 01/12/2011 en lo que respecta al art. 7 (foja 48), en razón de ocurrir el fallecimiento de la titular de pensión Ana Antonia Lucyszyn –13/09/2011-. Ello, frente a la situación de haber corroborado la extracción de fondos de la cuenta del causante con posterioridad a su deceso, como también la manifestación de autoría por parte de la nombrada y asunción de pago mediante haberes pensionarios (ver foja 4);

Que atento el estado del presente, cabe señalar el monto del cargo deudor a recuperar, según lo actuado por las áreas técnicas (foja 58), cual es pesos mil trescientos cincuenta y tres con 45/100 (\$ 1.353,45);

Que a fojas 59 la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos dictaminó declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que la presente fue tratado por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 26 de Septiembre de 2012, según consta en el Acta N° 3119;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor efectuado por haberes percibidos indebidamente por parte de la pensionada Ana Antonia Lucyszyn –fallecida- derivados de las extracciones con posterioridad al fallecimiento de Antonio Malynowskyj, que asciende a la suma de \$1.353,45.

ARTÍCULO 2°. Notificar e intimar de pago a los derecho-habiente/s sobre la aludida deuda, dentro del plazo perentorio de 5 días. Ello, bajo apercibimiento de iniciar este IPS

en su carácter de acreedor, las acciones legales por vía judicial idónea para el recupero total de la deuda consignada, dando intervención a la Fiscalía de Estado, previa confección de Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar al Sector Edictos para su publicación. Hecho, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión –Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.245 / ene. 3 v. ene. 9

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2350-92065-01 MIÑO JORGE ALBERTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.246 / ene. 3 v. ene. 9

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-193202/11 MOCCIA HÉCTOR OSCAR s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.247 / ene. 3 v. ene. 9

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en los expedientes N° 21557-198784-11 y N° 21557-209219-11 MORÓN NILDA ESTER s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.248 / ene. 3 v. ene. 9

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2803-85860-91 RIZZARDI MARÍA IMELDA s/Suc., la Resolución N° 729762 de fecha 26 de septiembre de 2012.

VISTO, el expediente N° 2803-85860/91 iniciado por la hoy fallecida María Imelda Rizzardi, atento haber corroborado la extracción de fondos de la causante con posterioridad a su deceso, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 20/09/2010 fallece la titular, quien gozaba de un beneficio de jubilación en este ámbito, produciéndose la inviabilidad de materializar los términos de la Resolución N° 670.603 de fecha 26/04/09 acordatoria del reajuste de la prestación (foja 119);

Que posteriormente al fallecimiento de la titular detectó una percepción indebida de haberes, conforme surge de fojas 129 y siguientes;

Que el monto a recuperar según las áreas técnicas (foja 128 y siguientes) asciende a la suma de seis mil trescientos cincuenta y seis con 68/100 (\$6.356,68);

Que a foja 141 la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos dictaminó declarar legítimo el cargo deudor efectuado por haberes percibidos indebidamente;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 26 de Septiembre de 2012, según consta en el Acta N° 3119;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor efectuado por haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento de María Imelda Rizzardi, por la suma que asciende a \$6.356,68.

ARTÍCULO 2º. Notificar a los derecho-habiente/s sobre la aludida deuda, a fin de que produzcan el descargo que estimen pertinente en cuanto a la posible autoría en la extracción de fondos de la cuenta de la titular. Ello, bajo apercibimiento de iniciar este IPS en su carácter de acreedor, las acciones legales por vía judicial idónea para el recupero total de la deuda consignada, dando intervención a la Fiscalía de Estado, previa confección de Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º. Declarar legítimo el abono de las sumas devengadas y no percibidas por la beneficiaria generadas por el reajuste de la prestación, conforme los términos del acto de fecha 26/04/09, a quienes invoque y acrediten la calidad de derecho-habientes en el marco de las disposiciones normativas de fondo y en lo que resulte de aplicación el cuerpo previsional vigente.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Pasar al Sector Edictos para su publicación. Hecho, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión –Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.249 / ene. 3 v. ene. 9

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-165903/10 SIERRA MARÍA CELIA JUSTA la Resolución N° 729747 de fecha 26 de septiembre de 2012.-

VISTO, el expediente N° 21557-165903/10 iniciado por María Celia Justa Sierra en virtud de las extracciones de haberes con posterioridad al fallecimiento de Ítalo Francisco Aurelio Salvia, causante de autos;

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 707892 de fecha 6 de julio de 2011 se acordó beneficio de pensión a María Celia Justa Sierra, dejándose constancia en el artículo 7º que debía verificarse la existencia de haberes percibidos con posterioridad al fallecimiento del causante, teniendo en consideración lo manifestado a foja 8 por la interesada;

Que a tenor de lo informado a fs. 58/59, se detecta que ha existido una percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento del causante, destacándose que conforme lo manifestado por la pensionada, la misma resulta ser la responsable de dichas percepciones indebidamente, solicitando se le descuente de su haber mensual lo percibido indebidamente;

Que, en consecuencia, debe declararse legítimo el cargo deudor liquidado a foja 62 por el Departamento Liquidación y Pago de Haberes, resultando un cargo deudor a favor de este IPS de pesos seis mil seiscientos cincuenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$6.655,68);

Que a mayor abundamiento, cabe destacar que al haber ocurrido una percepción indebida de haberes por parte de la pensionada de autos, se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a éste Ente a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que sin perjuicio de ello es dable destacar que de lo informado a foja 62 "in fine" resultaría el fallecimiento de la pensionada, motivo por el cual el presente deberá notificarse a los eventuales derechohabientes de María Celia Justa Sierra por medio de edictos;

Que a foja 63 obra dictamen expedido por la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 26 de Septiembre de 2012, según consta en el Acta N° 3119;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente por María Celia Justa Sierra con posterioridad al fallecimiento del causante, que asciende a la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$6.655,68).

ARTÍCULO 2º. Intimar a los derechohabientes de María Celia Justa Sierra para que en plazo perentorio de cinco (5) días de notificados propongan forma de pago de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes al recupero conforme artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 (TO 600/94).

ARTÍCULO 3º. Proceder a la notificación del presente por medio de edictos.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo –Sector Edictos-. Cumplido, pasar a la Dirección de Planificación y Control de Gestión- Sector Gestión y Recupero de Deudas-. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 13.250 / ene. 3 v. ene. 9

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Notifico a Luis Alberto Camputaro DNI N° 13.161.444, clase 1959, con último domicilio en Gascón 73, 2º A, Capital Federal, que por expediente N° 2957-3546/08, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de octubre de 2012. Visto el expediente N° 2957-3546/08, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor del ex agente Luis Alberto Camputaro, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, el Ministro de Salud Resuelve



Artículo 1°. Formular el pertinente cargo deudor al ex agente Luis Alberto Computaro (DNI N° 13.161.444, clase 1959), por la suma de pesos setecientos treinta y uno con veintitrés centavos (\$ 731,23), con más los intereses los que se liquidarán desde que cada uno de los pagos indebidamente se hizo efectivo hasta el momento de su devolución, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, en concepto de haberes percibidos indebidamente. Artículo 2°. Intimar al ex agente Luis Alberto Computaro para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la Cuenta Fiscal N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar, sin más trámite, las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de dicha deuda. Artículo 3°. Dejar establecido que la presente resolución deberá ser notificada a dicho ex agente, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo. Artículo 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y pasar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar. Resolución N° 4829/12. Firmado por el señor Ministro de Salud Dr. Alejandro Federico Collia.

C.C. 13.514 / ene. 7 v. ene. 11

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Notifico a la ex becaria Carolina Vanesa Janeiro, DNI N° 27.419.615, con último domicilio en calle Arribeños 314 de la localidad de Sarandí - Avellaneda, que por expediente N° 2900-8937/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de abril de 2011. Visto el expediente N° 2900-8937/10, por el cual se gestiona la aprobación del cargo deudor por cobro de haberes indebidamente por parte de la ex becaria Carolina Vanesa Janeiro, Por ello, el Ministro de Salud Resuelve Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor a la ex becaria Carolina Vanesa Janeiro, documento nacional de identidad N° 27.419.615, por la suma de pesos novecientos noventa y nueve con ochenta y cuatro (\$ 999,84) más los intereses que se liquidaron desde cada uno de los pagos indebidamente que se hicieron efectivos hasta el momento de su efectivo pago, conforme a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a la fecha de su baja, a fin de obtener el pago de la suma adeudada por el mismo. Artículo 2°. Intimar a Carolina Vanesa Janeiro, documento nacional de identidad N° 27.419.615, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente deposite a la cuenta fiscal N° 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y dé en pago, la suma adeudada bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado para iniciar las acciones judiciales pertinentes, tendientes al recupero de la deuda. Artículo 3°. La presente Resolución deberá ser notificada a la ex becaria Carolina Vanesa Janeiro, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo. Artículo 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido archivar. Resolución N° 910/11. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Dr. Alejandro Federico Collia.

C.C. 13.515 / ene. 7 v. ene. 11

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Notifico a Susana Estela Maselli, DNI N° 17.794.108 con último domicilio en Pasaje el Cóndor 404, de Capital Federal que por expediente N° 2957-3639/08, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de octubre de 2012. Visto el expediente N° 2957-3639/08, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor a la ex agente Susana Estela Maselli, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, el Ministro de Salud Resuelve Artículo 1°. Aprobar la liquidación y formular el pertinente cargo deudor a la ex agente Susana Estela Maselli (DNI N° 17.794.108), por la suma de pesos seiscientos setenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 672,89) en concepto de haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, con más los intereses que se liquidarán desde que se realizó el pago indebido hasta la fecha de su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar a la citada ex agente para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la Cuenta Fiscal N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 3°. Dejar establecido que para el supuesto que la citada intimación arroje resultado negativo se deberá dar intervención al Fiscal de Estado a fin de iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda o en su caso, a trabar inhibición general de bienes. Artículo 4°. Dejar establecido que la presente Resolución deberá ser notificada a dicho ex agente, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo. Artículo 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y pasar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar. Resolución N° 4863/12. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.

C.C. 13.516 / ene. 7 v. ene. 11

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Notifico a Integralco S.A. que por expediente N° 5500-705/06, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de septiembre de 2012. Visto el expediente N° 5500-705/06, por el cual la firma Integralco S.A., solicita el pago de intereses moratorios, respecto de las facturas cuya cancelación tramitó por expedientes N° 2970-3985/02, N° 2970-4061/02, N° 2970-4229/02, N° 2970-4366/02, N° 2970-4496/02, N° 2970-4614/02, N° 2970-4880/02, N° 5500-1827/03, N° 5500-1674/03, N° 5500-1824/03, N° 5500-2057/03, N° 2999-359/02,

N° 2999-393/02, N° 2999-403/02, N° 2999-417/02, N° 2953-380/02, N° 2953-388/02, N° 2953-392/02, N° 2953-403/02, N° 2996-273/02, N° 2996-286/02, N° 2996-291/02, N° 2996-293/02, N° 2996-297/02, N° 2935-366/02, N° 2935-387/02, N° 2935-397/02, N° 2935-410/02, N° 2935-422/02, N° 2935-431/02, N° 2935-444/02, N° 2999-371/02, N° 2999-384/02, N° 2999-427/02, N° 2953-360/02, N° 2953-371/02, N° 2953-413/02 y N° 2996-308/02, Por ello, en ejercicio de las Facultades que le confiere el Decreto N° 5000/89 el Ministro de Salud Resuelve Artículo 1°. Rechazar el pedido de reconocimiento de intereses moratorios efectuado por la firma Integralco S.A., por el pago tardío de las facturas cuya cancelación tramitó por expedientes N° 2970 3985/02, N° 2970-4061/02, N° 2970-4229/02, N° 2970-4366/02, N° 2970-4496/02, N° 2970-4614/02, N° 2970-4880/02, N° 5500-1827/03, N° 5500-1674/03, N° 5500-1824/03, N° 5500-2057/03, N° 2999-359/02, N° 2999-393/02, N° 2999-403/02, N° 2999-417/02, N° 2953-380/02, N° 2953-388/02, N° 2953-392/02, N° 2953-403/02, N° 2996-273/02, N° 2996-286/02, N° 2996-291/02, N° 2996-293/02, N° 2996-297/02, N° 2935-366/02, N° 2935-387/02, N° 2935-397/02, N° 2935-410/02, N° 2935-422/02, N° 2935-431/02, N° 2935-444/02, N° 2999-371/02, N° 2999-384/02, N° 2999-427/02, N° 2953-360/02, N° 2953-371/02, N° 2953-413/02 y N° 2996-308/02, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N°1868/12. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.

C.C. 13.517 / ene. 7 v. ene. 11

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE HOSPITALES H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

POR 5 DÍAS - El H.I.G.A. San Martín de La Plata, sito en calle 1 esq. 70 de la ciudad de La Plata, cita y emplaza por este medio en el expediente administrativo N° 2960-782906/11, seguido a LIDIA BEATRIZ AYALA, DNI 18.684.600, para que dentro del plazo de diez (10) días, deposite en la cuenta 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Tesorero del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la suma de \$ 180, en concepto de haberes percibidos indebidamente. La Plata, diciembre de 2012. Marta Gelemur, Directora.

C.C. 13.579 / ene. 7 v. ene. 11

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

POR 5 DÍAS - Notifico a RICO SOLANGE ANABELLA, DNI 31.271.379, que por expediente N° 2954-4276/12, en trámite ante esta Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa - Auditoría Interna - Ministerio de Salud - 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado el texto que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de diciembre de 2012. Intímole para que en plazo perentorio de diez (10) días reintegre la suma de Pesos 3.579,16, por haberes percibidos indebidamente, depositando la misma en la Cuenta 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Deberá acreditar dicho depósito acompañando la boleta correspondiente en el expediente de mención. Las actuaciones a su disposición Sector Sumarios y Dictámenes, Ministerio de Salud, calle 51 N° 1120, La Plata, piso 2° Of. 204. Jorge Luis Trapani, A/C Despacho. Alejandro José Escaray, Director.

C.C. 13.595 / ene. 7 v. ene. 11

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

POR 5 DÍAS - Notifico a GARCÍA MARIANO OSCAR, DNI 21.636.998, que por expediente N° 2900-38450/11, en trámite ante esta Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa - Auditoría Interna - Ministerio de Salud - 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado el texto que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de diciembre de 2012. Intímole para que en plazo perentorio de diez (10) días reintegre la suma de Pesos 18.107,81, por haberes percibidos indebidamente, depositando la misma en la Cuenta 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Deberá acreditar dicho depósito acompañando la boleta correspondiente en el expediente de mención. Las actuaciones a su disposición Sector Auditoría Interna, Ministerio de Salud, calle 51 N° 1120, La Plata, piso 2° Of. 204. Jorge Luis Trapani, A/C Despacho. Alejandro José Escaray, Director.

C.C. 13.596 / ene. 7 v. ene. 11

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

POR 5 DÍAS - Notifico a MARTÍNEZ VÍCTOR GASTÓN, DNI 35.216.583, que por expediente N° 2954-6927/09, en trámite ante esta Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa - Auditoría Interna - Ministerio de Salud - 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado el texto que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de diciembre de 2012. Intímole para que en plazo perentorio de diez (10) días reintegre la suma de Pesos 3.662,48, por haberes percibidos indebidamente, depositando la misma en la Cuenta 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Deberá acreditar dicho depósito acompañando la boleta correspondiente en el expediente de mención. Las actuaciones a su disposición Sector Sumarios y Dictámenes, Ministerio de Salud, calle 51 N° 1120, La Plata, piso 2° Of. 204. Jorge Luis Trapani, A/C Despacho. Alejandro José Escaray, Director.

C.C. 13.597 / ene. 7 v. ene. 11

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

POR 5 DÍAS - Notifico a VILLEGAS DÉBORA NATALIA, DNI 31.133.544, que por expediente N° 2954-4277/12, en trámite ante esta Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa - Auditoría Interna - Ministerio de Salud - 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado el texto que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de diciembre de 2012. Intímole para que en plazo perentorio de diez (10) días reintegre la suma de Pesos 3.495,84, por haberes percibidos indebidamente, depositando la misma en la Cuenta 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Deberá acreditar dicho depósito acompañando la boleta correspondiente en el expediente de mención. Las actuaciones a su disposición Sector Sumarios y Dictámenes, Ministerio de Salud, calle 51 N° 1120, La Plata, piso 2° Of. 204. Jorge Luis Trapani, A/C Despacho. Alejandro José Escaray, Director.

C.C. 13.598 / ene. 7 v. ene. 11

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

POR 5 DÍAS - Notifico a MIRANDA OFELIA ESTER, DNI 33.941.679, que por expediente N° 2954-4275/12, en trámite ante esta Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa - Auditoría Interna - Ministerio de Salud - 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado el texto que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de diciembre de 2012. Intímole para que en plazo perentorio de diez (10) días reintegre la suma de Pesos 3.495,84, por haberes percibidos indebidamente, depositando la misma en la Cuenta 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Deberá acreditar dicho depósito acompañando la boleta correspondiente en el expediente de mención. Las actuaciones a su disposición Sector Sumarios y Dictámenes, Ministerio de Salud, calle 51 N° 1120, La Plata, piso 2° Of. 204. Jorge Luis Trapani, A/C Despacho. Alejandro José Escaray, Director.

C.C. 13.599 / ene. 7 v. ene. 11

**AGROPECUARIA LA MATILDE S.H.**

POR 3 DÍAS - Escisión. a) Sede Social: calle 29 N° 786, Mercedes (Buenos Aires). b) Al 30/6/2012: valuación del activo \$ 2.235.696,56; valuación del pasivo \$ 1.568.529,62. c) Patrimonio destinado a la nueva sociedad: valuación del activo \$ 2.235.696,56; valuación del pasivo \$ 1.568.529,62. d) Sociedades escisionarias: 1- LA MATILDE AGROPECUARIA S.H., domiciliada en calle 29 N° 786, Mercedes, Buenos Aires. 2- DULEVICH UZAL, MARTÍN JOSÉ, domiciliado en calle Los Crisantemos N° 251, casa 7, Salta (Salta). Saucó Osvaldo L., Contador Público Nacional.

Mc. 68.573 / ene. 7 v. ene. 9

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica en el Expediente N° 21557-65852/07 y Alcance N° 01/10 Frau Ana María, la Resolución N° 366 de fecha 1 de noviembre de 2012.

VISTO el expediente N° 21557-65852/07 y Alcance N° 01/10, en el cual se propicia correlacionar el cargo de "Destajista", desempeñado por Ana María FRAU en la Municipalidad de 9 de Julio, con un cargo vigente en la actual estructura orgánico funcional de dicha Comuna, a efectos de regular el haber jubilatorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la imposibilidad de correlacionar el cargo desempeñado por la titular por haber perdido individualidad presupuestaria, se efectúa una equivalencia en base a retribuciones y aportes realizados;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, la beneficiaria, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que en consecuencia, corresponde correlacionar el cargo de "Destajista", desempeñado por Ana María FRAU en la Municipalidad de 9 de Julio, con el coeficiente 4,24 del cargo de "Administrativo Clase I 30 Hs." vigente en la actualidad en la citada Comuna. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación del beneficio a los fines de la liquidación automática;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a los efectos previsionales, la equivalencia del cargo de "Destajista", desempeñado por Ana María Frau (DNF 4.081.795 - Clase 1941) en la Municipalidad de 9 de Julio, con el coeficiente 4,24 del cargo de "Administrativo Clase I 30 hs." vigente en la actualidad en la citada Comuna.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 13.525 / ene. 7 v. ene. 11

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica en el Expediente N° 21557-114711-08 y agregados N° 2350-118996-02-04 y N° 2350-118996-02-05 Marchueta Aníbal César, la Resolución N° 318 de fecha 17 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 21557-114711-08 y agregados N° 2350-118996-02-04 y N° 2350-118996-02-05, en el cual se propicia correlacionar el cargo de "Electricista Automotores Categoría 9", desempeñado por Aníbal César MARCHUETA en la Municipalidad de General La Madrid, con un cargo vigente en la actual estructura orgánico funcional de dicha Comuna, a efectos de regular el haber jubilatorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la imposibilidad de correlacionar el cargo desempeñado por el titular por haber perdido individualidad presupuestaria, se efectúa una equivalencia en base a retribuciones y aportes realizados;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que en consecuencia, corresponde correlacionar el cargo de "Electricista Automotores Categoría 9", desempeñado por Aníbal César Marchueta en la Municipalidad de General La Madrid, con el coeficiente 1,00 del cargo de "Electricista Instalador Categoría 9" vigente en la actualidad en la citada Comuna y, abonar el adicional por antigüedad en base al coeficiente 1 del cargo propuesto. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación del beneficio a los fines de la liquidación automática;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a los efectos previsionales, la equivalencia del cargo de "Electricista Automotores Categoría 9", desempeñado por Aníbal César Marchueta (DNI 5.499.809 - Clase 1944) en la Municipalidad de General La Madrid, con el coeficiente 1,00 del cargo de "Electricista Instalador Categoría 9" vigente en la actualidad en la citada Comuna. Asimismo, abonar el adicional por antigüedad en base al coeficiente 1 del cargo propuesto. Todo ello atento lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 13.526 / ene. 7 v. ene. 11

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica en el Expediente N° 2350-1157060/02, y Alcance N° 01/02 Reale Lidia Rosa, la Resolución N° 317 de fecha 7 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2350-1157060/02, y Alcance N° 01/02 en el cual se propicia correlacionar el cargo "Técnico Categoría 7, con 30 Hs.", desempeñado por Lidia Rosa REALE en la Municipalidad de Avellaneda, con un cargo vigente en la actual estructura orgánico funcional de dicha Comuna, a efectos de regular el haber jubilatorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la imposibilidad de correlacionar el cargo desempeñado por la titular por haber perdido individualidad presupuestaria, se efectúa una equivalencia en base a retribuciones y aportes realizados;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que la trabajadora adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que en consecuencia, corresponde correlacionar el cargo de "Técnico Categoría 7, con 30 Hs", desempeñado por Lidia Rosa REALE en la Municipalidad de Avellaneda, con el coeficiente 0.95 del cargo de "Técnico Categoría 7, con 30 Hs." vigente en la actualidad en dicha Comuna. Abonar, asimismo, el adicional por antigüedad en base al coeficiente 1 del cargo propuesto. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación del beneficio a los fines de la liquidación automática;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a los efectos previsionales, la equivalencia del cargo de "Técnico Categoría 7, con 30 Hs", desempeñado por Lidia Rosa Reale (DNF 9.987.068 - Clase 1941) en la Municipalidad de Avellaneda, con el coeficiente 0.95 del cargo de "Técnico Categoría 10, con 30 Hs.", vigente en la actualidad en dicha Comuna; regulándose el adicional por antigüedad en base al coeficiente 1 del cargo correlacionado. Todo ello atento lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 13.527 / ene. 7 v. ene. 11

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica en el Expediente N° 2918-38319/94 y Agregados N° 2350-039141/98, N° 00289-242-03/93, N° 00289-218-03/93, N° 21557-114896/08, N° 024-20-07442740-6-118-1/08 y N° 024-20-07442740-6-512-1/08 Villacorta Adolfo s/Suc., la Resolución N° 316 de fecha 7 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2918-38319/94 y Agregados N° 2350-039141/98, N° 00289-242-03/93, N° 00289-218-03/93, N° 21557-114896/08, N° 024-20-07442740-6-118-1/08 y N° 024-20-07442740-6-512-1/08 en el cual se propicia correlacionar el cargo de "Director Hospital", desempeñado por Adolfo VILLACORTA en la Municipalidad de General Arenales, con un cargo vigente en la actual estructura orgánico funcional de dicha Comuna, ello a efectos de regular el haber pensionario de Noemí Rosalía GARCÍA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la imposibilidad de correlacionar el cargo desempeñado por el titular por haber perdido individualidad presupuestaria, se efectúa una equivalencia en base a retribuciones y aportes realizados;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que en consecuencia, corresponde correlacionar el cargo de "Director Hospital", desempeñado por Adolfo Villacorta, en la Municipalidad de General Arenales con el coeficiente 1.30 del cargo "Jerárquico Clase II" vigente en la actualidad en la citada Comuna; regulándose el adicional por antigüedad en base a dicho cargo. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación del beneficio a los fines de la liquidación automática;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a los efectos previsionales, la equivalencia del cargo de "Director Hospital", desempeñado por Adolfo Villacorta (L.E. 7.442.740 - Clase 1937) en la Municipalidad de General Arenales, con el coeficiente 1.30 del cargo de Jerárquico Clase II, vigente en la actualidad en la citada Comuna y regular el adicional por antigüedad en base al coeficiente 1 del cargo correlacionado. Todo ello atento lo expuesto en los considerandos del presente. Ello, a efectos de regular el haber pensionario de Noemí Rosalía García (L.C. 3.578.177 - Clase 1937).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 13.528 / ene. 7 v. ene. 11

## Provincia de Buenos Aires SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Resolución N° 190/12

La Plata, 11 de diciembre de 2012.

POR 5 DÍAS - VISTO el expediente N° 2168-5032/2012, por el cual se propicia la creación del Programa "Cooperativas en el día", y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Acción Cooperativa, ha elevado la propuesta y metodología de un programa que tiene por objetivo la implementación de tareas de capacitación y asesoramiento jurídico y contable, en las distintas localidades del territorio bonaerense, donde de intente la constitución de cooperativas;

Que el programa propuesto plantea la inmediatez entre las distintas Direcciones que integran la Subsecretaría de Acción Cooperativa y los grupos precooperativos de la Provincia;

Que en tal sentido es política de esta Secretaría la presencia constante de funcionarios y agentes de la misma en todo el territorio bonaerense;

Que el acercamiento del Estado Provincial a la población bonaerense, brindado asesoramiento y capacitación, redundará en la celeridad de los diversos trámites, así como en el uso eficiente de los recursos humanos y materiales;

Que en tal sentido cabe instruir a la Subsecretaría de Acción Cooperativa, para la coordinación y la conformación de los recursos humanos que tendrán a su cargo la implementación del Programa;

Que desde la Subsecretaría de Acción Cooperativa, se invitará a Municipios, Federaciones, Entidades Gremiales y Organizaciones No Gubernamentales a adherir al presente Programa, mediante el convenio que se agrega a la presente como Anexo II;

Que el programa tendrá además como finalidad, el fortalecimiento de los vínculos entre la Subsecretaría y los actores supra mencionados;

Que estos objetivos, contribuyen al eficaz desarrollo del movimiento cooperativo de la Provincia de Buenos Aires;

Que es función de esta Secretaría, promover y difundir la educación cooperativa y fortalecer el desarrollo del cooperativismo bonaerense;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.291/10;

Por ello,

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito de la Secretaría de Participación Ciudadana, el "Programa Cooperativas en el día", el que tendrá por objeto la implementación de tareas de capacitación y asesoramiento jurídico y contable, a cooperativistas, grupos precooperativos y ciudadanos en general, de las distintas localidades del territorio bonaerense, donde se intente la constitución de cooperativas, el que se ajustará a las pautas y metodología establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de convenio de adhesión que se agrega como Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Subsecretaría de Acción Cooperativa, tendrá a su cargo la implementación del programa creado en el artículo primero, así como la coordinación y conformación de los grupos de recursos humanos que tendrán a su cargo la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Subsecretaría de Acción Cooperativa, para la difusión del programa creado en el artículo primero, autorizando al titular de la misma, a suscribir los convenios respectivos, conforme el modelo aprobado en el artículo segundo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Subsecretaría de Acción Cooperativa. Cumplido, archivar.

**Luciano Javier Ruiz**

Secretario de Participación Ciudadana

ANEXO I

PROGRAMA DE ASESORAMIENTO INTEGRAL COOPERATIVO EN TERRITORIO  
"COOPERATIVAS EN EL DÍA"

*Objetivo General:*

Acercar a los habitantes y grupos precooperativos de la Provincia de Buenos Aires, las misiones y funciones de las distintas Direcciones que componen la SAC brindando *in situ* capacitación, orientación en la viabilidad y elaboración de los Proyectos y asesoramiento legal a los efectos de la elaboración de la documentación requerida por la legislación vigente, para obtener la correspondiente AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR.

El Programa se implementará concurrendo planificadamente y de manera periódica, a las distintas localidades de la Pcia. de Bs. As., coordinando con distintos adherentes al mismo (verbigracia: Municipios, Federaciones, Confederaciones, entidades gremiales, ONGs o dependencias estatales) a través del respectivo convenio (ANEXO II).

*Objetivo Específico:*

El objetivo fundamental del Programa es la mejor prestación del servicio brindado por la Subsecretaría de Acción Cooperativa. La diferencia fundamental la encontramos en la

intermediación en la relación entre los administrados y el organismo estatal (cuestión verificada empíricamente en la atención diaria), lo que redundará en una mejor calidad de servicio público, una reasignación racional de los recursos estatales –teniendo en cuenta que anualmente se emiten respecto de los expedientes de autorizaciones para funcionar alrededor de 500 DICTÁMENES CON OBSERVACIONES– y, por último, una simplificación absoluta del trámite constitutivo en su integralidad.

Asimismo se prevé, a raíz de la implementación del programa, el reestablecimiento y fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales entre la SAC y los distintos actores con los que se establezca la implementación de “COOPERATIVAS EN EL DÍA”, lo que permite avizorar a futuro, la implementación de otras políticas institucionales.

#### ÁMBITO TERRITORIAL

Provincia de Buenos Aires

#### PLAN OPERATIVO

La faz operativa del programa requiere de etapas:

##### 1) Conformación de un Equipo Integral

Compuesto por agentes de tres de las Direcciones de Línea que conforman la SAC: Asuntos Legales, Capacitación y Proyectos Cooperativos.

El objetivo es establecer una intensiva articulación para centralizar el despliegue en territorio.

##### 2) La coordinación de las Direcciones con los Adherentes al Programa

Consiste en el establecimiento de vínculos a través de los Directores, a efectos de lograr la incorporación de adherentes al programa, brindando la infraestructura necesaria para la implementación del mismo, así como la difusión a nivel local de la realización de las jornadas de asesoramiento y constitución.

Se llevará un registro de los que participen del programa con los datos de contacto de los responsables de cada lugar y de las cooperativas o grupos de personas que obtengan los beneficios. El desarrollo de estas actividades será concentrado por el Equipo Integral.

##### 3) Puesta en marcha

De acuerdo a las pautas que establezcan las Direcciones, el Equipo Integral concurrirá de manera periódica y programada, con al menos dos de sus agentes, a realizar las Jornadas de Constitución de Cooperativas en el lugar que se designe, brindando asesoramiento sobre los contenidos que se desarrollan a continuación:

#### CONTENIDOS

(su variabilidad podrá depender de las solicitudes específicas de cada Localidad, teniendo en cuenta las características de cada actividad y las condiciones socio ambientales)

- Tramitaciones de inscripción de cooperativas. Asambleas constitutivas.
- Tramitaciones de Reformas de estatutos y Reglamentos internos.
- Problemáticas en el funcionamiento de las cooperativas.

#### ANEXO I CONTINUACIÓN

- Aspectos contables e impositivos de las cooperativas.
- Mecanismos de resolución de conflictos.
- Encuadramiento del tipo cooperativo y su objeto.
- Evaluación y realización del Proyecto.
- Capacitación reglamentaria según Resolución INAES 2.037/2003.

#### ANEXO II

#### CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA COOPERATIVAS EN EL DÍA

En la Provincia de Buenos Aires, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2012, entre la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Acción Cooperativa, Federico Ugo, con domicilio en la calle 51 N° 735, de la Ciudad de La Plata, en adelante “la Subsecretaría” y la ....., representada en este acto por ..... con domicilio en la calle ..... en adelante “el Adherente”, suscriben el presente Convenio de Adhesión sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se exponen:

PRIMERA: ..... adhiere al PROGRAMA COOPERATIVAS EN EL DÍA creado por la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la Provincia de Buenos Aires a través de la Resolución Administrativa NÚMERO: ..... en virtud del expediente 2168-...../2012, el cual declara conocer y aceptar en su totalidad y cuya copia de agrega al presente como Anexo I.

SEGUNDA: La Subsecretaría brindará capacitaciones y asesoramiento jurídico y contable a las cooperativas, grupos precooperativos y ciudadanos en general que proponga el ADHERENTE en las distintas localidades del territorio bonaerense donde se intente la constitución de cooperativas. Las mismas se formalizarán a través de JORNADAS INTEGRALES DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN, en adelante, JORNADAS.

TERCERA: La Subsecretaría será la encargada de coordinar los equipos de recursos humanos técnicos que tendrán a su cargo la implementación del Programa y de fijar el cronograma mediante el cual se llevarán adelante las JORNADAS, notificando al ADHERENTE de la fecha de la misma con al menos 15 (quince) días de anticipación.

CUARTA: El ADHERENTE deberá efectuar por escrito a la Subsecretaría con 20 (veinte) días de anticipación los requerimientos de JORNADAS, estimando las fechas de su preferencia, debiendo proponer como mínimo tres opciones. Dichos requerimientos

deberán contener el nombre completo, DNI y domicilio de cada uno de los participantes, así como la actividad que desea llevar adelante la pre cooperativa que se pretenda constituir.

QUINTA: El ADHERENTE deberá proveer del lugar físico en el que se efectuarán las JORNADAS.

SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir durante la ejecución del presente. De no arribar a un acuerdo y ante cualquier controversia que pudiere surgir de la interpretación y/o aplicación de este Convenio de Adhesión, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento judicial de La Plata. A dichos efectos se constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su aprobación por las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de las partes y por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de igual plazo, excepto que cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días su resolución.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un idéntico tenor y a un solo efecto.

C.C. 13.594 / ene. 8 v. ene. 14

#### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica en el Expediente N° 21557-236090-12 “Eleva nuevo formulario de Declaración Jurada Mensual Unificada de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social (IPS e IOMA)”, la Resolución N° 19 de fecha 26 de diciembre de 2012.

VISTO el expediente N° 21557-236090-12, caratulado “Eleva Nuevo Formulario de Declaración Jurada Mensual Unificada de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social (IPS e IOMA)”, por el cual se plantea una modificación en la generación de los formularios de declaraciones juradas por parte de los Organismos Provinciales, Municipales, y sus Entes Descentralizados y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 9.650/80, en su artículo 10 inciso b) determina que el Instituto de Previsión Social establecerá la forma de presentación unificada de las declaraciones juradas por parte de los empleadores, la que podrá incluir la utilización de soportes magnéticos o equivalentes que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente;

Que en la actualidad, y desde el año 1999, funciona el Registro Único Permanente de Afiliados (RUPA), en el cual se registran los aportes de todos los afiliados incluidos en el régimen previsional de este Instituto;

Que la Dirección de Computación y Organización, con la colaboración de la Dirección de Recaudación y Fiscalización, desarrolló un aplicativo denominado DDJJ RUPA, de generación de archivos y Declaraciones Juradas de Aportes y Contribuciones, cuyo último modelo único de declaración jurada a utilizar, fue aprobado por Resolución H.D. N° 04/2010;

Que es de vital importancia mejorar la calidad de las bases de datos de activos, que se sustenta con la información generada y remitida por el empleador en estos archivos, optimizando en un nuevo aplicativo su estructura, perfeccionando los controles y cruzando información con otros Organismos Recaudadores del sistema de la seguridad social de la Provincia;

Que ante ello, resulta oportuno que el aplicativo RUPA genere, la Declaración Jurada unificada de la seguridad social, emitiendo una DDJJ para este Organismo, y otra para el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), a partir de la misma información mensual del empleador, de manera que la centralización mejore los controles y resulte de mayor confiabilidad para la toma de decisiones;

Que el IOMA ha prestado su conformidad, y la implementación de la nueva versión ha sido comunicada a los empleadores del sistema (fs. 6);

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto, en orden a lo expuesto, el Artículo 1 de la Resolución HD N° 4 de fecha 25-03-2010.

ARTÍCULO 2. Aprobar los formularios de Declaración Jurada Mensual Unificada de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social que como Anexos I y II forman parte integral de la presente.

ARTÍCULO 3. Dejar establecido que los formularios aprobados por la presente, deberá ser utilizados para todas las presentaciones ante este Instituto y ante el IOMA, los Organismos Provinciales, Municipales, y sus Entes Descentralizados.

ARTÍCULO 4. Registrar. Publicar en Boletín Oficial. Pasar para su notificación, a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos, Dirección de Recaudación y Fiscalización, y Dirección de Computación y Organización y, por su intermedio, a las áreas y dependencias bajo su competencia. Cumplido, archivar.

**Mariano Cascallares**  
Presidente I.P.S.

ANEXO I



Instituto de Obra Médico Asistencial  
Calle 46 N° 886 (1900) La Plata, Provincia de Buenos Aires



RUPA DDJJ VERSION 1.4

**DECLARACIÓN JURADA MENSUAL UNIFICADA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Código de Empleador : P10302      Nombre del Empleador : INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 N° de C.U.I.T. : 33-63317800-9      Tipo de Declaración Jurada : ORIGINAL  
 N° de Declarac. Jurada : 1      Tipo de Liquidación : NORMAL  
 N° de Declarac. del Mes : 1      Fecha y Hora de Proceso : 01/11/2012 11:37:04 a.m.  
 Período liquidado : 10/2012  
 N° de Liquidación : 1



N° Verificador  
**7406**

**RUBRO A: Planta Permanente y Temporaria**

Agentes por Encuadre Previsional		Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Obra Médico Asistencial			
Encuadre Prev.	Cantidad		%	Aporte Personal	%	Contribución Patronal
<i>General</i>	786	5.358.794,98	4,8	257.218,72	4,8	257.218,76
<i>Docentes</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Insalubres</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Discapacitados</i>	4	21.173,96	4,8	1.016,34	4,8	1.016,34
<i>Artístico</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Guardavidas</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Serv. Penitenciario</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Serv. Penitenciario (A)</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<b>Subtotal</b>	<b>790</b>	<b>5.379.968,94</b>		<b>258.235,06</b>		<b>258.235,10</b>

**RUBRO B: Contratos de Locación de Servicios**

Agentes por Encuadre Previsional		Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Obra Médico Asistencial			
Encuadre Prev.	Cantidad		%	Aporte Personal	%	Contribución Patronal
<i>General</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Docentes</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Insalubres</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Discapacitados</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Artístico</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Guardavidas</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Serv. Penitenciario</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Serv. Penitenciario (A)</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>

**RUBRO C: Concejales Municipales, Legisladores Provinciales, Magist. y Func. Judiciales y Consejeros Escolares**

Agentes por Encuadre Previsional		Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Obra Médico Asistencial			
Encuadre Prev.	Cantidad		%	Aporte Personal	%	Contribución Patronal
<i>Concejales Municipales</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Legisladores Provinciales</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Mag. y Func. Judiciales</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<i>Consejeros Escolares</i>	.....	.....	4,8	.....	4,8	.....
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>

**RUBRO D: Subtotales de Aportes Personales y Contribuciones Patronales (Rubros A, B y C)**

Total discr. de Agentes según :			Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Obra Médico Asistencial	
Enc. Prev.	Cant Ag.	Aportantes		Aporte Personal	Contribución Patronal
<b>790</b>	<b>790</b>	<b>790</b>	<b>5.379.968,94</b>	<b>258.235,06</b>	<b>258.235,10</b>

**RUBRO E: Ajuste por redondeo en el cálculo de Contribuciones Patronales y TOTALES**

	Instituto de Obra Médico Asistencial	
	Aporte Personal	Contribución Patronal
Ajuste por redondeo	.....	<b>0,00</b>
<b>Subtotal</b>	<b>258.235,06</b>	<b>258.235,10</b>
<b>Total Aporte Personal + Contribución Patronal</b>	<b>516.470,16</b>	

Total en pesos : **Quinientos dieciseis mil cuatrocientos setenta con 16/100**



Sr Empleador : se recuerda que de acuerdo a la normativa vigente (Art. 13 del Decreto-Ley 6982/80, T.O y sus leyes modificatorias 10744, 10861, 13123 y 13483 y Decreto 2655/04) la DDJJ de aportes y contribuciones deberá ingresar a este Instituto de Obra Médico Asistencial antes del décimo día hábil del mes siguiente al devengamiento normal de cualquier tipo de remuneración.  
 Para todo pago adicional por reajuste o que bajo cualquier denominación se abone, esta obligación deberá ser remitida al Instituto de Obra Médico Asistencial en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha del pago adicional.

Quienes suscriben declaran que los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos y que se ha confeccionado utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por el IPS sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha de emisión \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y Sello Aclaratorio  
Contador Municipal  
Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares  
Cargo Equivalente

Firma y Sello Aclaratorio  
Intendente Municipalidad o  
Secretario de Gobierno y/o Hacienda  
Director General de Administración o Titular del Organismo

ANEXO II

**IPS** Instituto de Previsión Social  
Calle 5 N° 729 (1900) La Plata, Provincia de Buenos Aires

BUENOS AIRES PROVINCIA



RUPA DDJJ VERSION 1.4  
Hoja 1 de 3

**DECLARACIÓN JURADA MENSUAL UNIFICADA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Código de Empleador : P10302      Nombre del Empleador : INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Nº de C.U.I.T. : 33-63317800-9      Tipo de Declaración Jurada : ORIGINAL  
Nº de Declarac. Jurada : 1      Tipo de Liquidación : NORMAL  
Nº de Declarac. del Mes : 1      Fecha y Hora de Proceso : 01/11/2012 11:37:04 a.m.  
Período liquidado : 10/2012  
Nº de Liquidación : 1



Nº Verificador  
**7406**

**RUBRO A: Planta Permanente y Temporaria**

Agentes por Encuadre Previsional		Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Previsión Social			
Encuadre Prev.	Cantidad		%	Aporte Personal	%	Contribución Patronal
<i>General</i>	786	5.358.794,98	14	750.230,22	12	643.055,86
<i>Docentes</i>	.....	.....	16	.....	12	.....
<i>Insalubres</i>	.....	.....	16	.....	12	.....
<i>Discapacitados</i>	4	21.173,96	14	2.964,33	18	3.811,31
<i>Artístico</i>	.....	.....	18	.....	12	.....
<i>Guardavidas</i>	.....	.....	16	.....	12	.....
<i>Serv. Penitenciario</i>	.....	.....	18	.....	20	.....
<i>Serv. Penitenciario Aum</i>	.....	.....	100	.....	100	.....
<b>Subtotal</b>	<b>790</b>	<b>5.379.968,94</b>		<b>753.194,55</b>		<b>646.867,17</b>

**RUBRO B: Contratos de Locación de Servicios**

Agentes por Encuadre Previsional		Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Previsión Social			
Encuadre Prev.	Cantidad		%	Aporte Personal	%	Contribución Patronal
<i>General</i>	.....	.....	14	.....	12	.....
<i>Docentes</i>	.....	.....	16	.....	12	.....
<i>Insalubres</i>	.....	.....	16	.....	12	.....
<i>Discapacitados</i>	.....	.....	14	.....	18	.....
<i>Artístico</i>	.....	.....	18	.....	12	.....
<i>Guardavidas</i>	.....	.....	16	.....	12	.....
<i>Serv. Penitenciario</i>	.....	.....	18	.....	20	.....
<i>Serv. Penitenciario Aum</i>	.....	.....	100	.....	100	.....
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>

**RUBRO C: Concejales Municipales, Legisladores Provinciales, Magist. y Func. Judiciales y Consejeros Escolares**

Agentes por Encuadre Previsional		Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Previsión Social			
Encuadre Prev.	Cantidad		%	Aporte Personal	%	Contribución Patronal
<i>Concejales Municipales</i>	.....	.....	14	.....	12	.....
<i>Legisladores Provinciales</i>	.....	.....	14	.....	16	.....
<i>Mag. y Func. Judiciales</i>	.....	.....	15	.....	12	.....
<i>Consejeros Escolares</i>	.....	.....	14	.....	12	.....
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>

**RUBRO D: Subtotales de Aportes Personales y Contribuciones Patronales (Rubros A, B y C)**

Total discr. de Agentes según :			Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Previsión Social	
Enc. Prev.	Cant Ag.	Aportantes		Aporte Personal	Contribución Patronal
<b>790</b>	<b>790</b>	<b>790</b>	<b>5.379.968,94</b>	<b>753.194,55</b>	<b>646.867,17</b>

**RUBRO E: Ajuste por redondeo en el cálculo de Contribuciones Patronales y TOTALES**

	Instituto de Previsión Social	
	Aporte Personal	Contribución Patronal
Ajuste por redondeo	.....	<b>0,00</b>
<b>Subtotal</b>	<b>753.194,55</b>	<b>646.867,17</b>
<b>Total Aporte Personal + Contribución Patronal</b>	<b>1.400.061,72</b>	

Total en pesos : Un millón cuatrocientos mil sesenta y uno con 72/100



Sr Empleador: se recuerda que de acuerdo a la normativa vigente (Art. 10 inc. a y b del Decreto-Ley 9650/80, T.O y modificatorias) la DDJJ de aportes y contribuciones conjuntamente con el soporte magnético deberán ingresar a este Instituto de Previsión Social antes del día 10 del mes siguiente al devengamiento normal de cualquier tipo de remuneración.

Para todo pago adicional por reajuste o que bajo cualquier denominación se abone, esta obligación deberá ser cumplimentada ante el Instituto de Previsión Social en el próximo vencimiento mensual siguiente al del pago en los plazos establecidos en el primer párrafo.

Quienes suscriben declaran que los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos y que se ha confeccionado utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por el IPS sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha de emisión \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y Sello Aclaratorio  
Contador Municipal  
Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares  
Cargo Equivalente

Firma y Sello Aclaratorio  
Intendente Municipalidad o  
Secretario de Gobierno y/o Hacienda  
Director General de Administración o Titular del Organismo

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Alvear

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 1 del Partido de General Alvear, cita y emplaza al/los titulares de dominio, sucesiones indivisas, personas físicas y/o jurídicas o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374, Art. 6°. Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio sito en Edison y Las Heras de la Ciudad y Partido de Bolívar, en el horario de 8:30 a 12 y de 16 a 19:30.

DISTRITO ALVEAR-RNRD N° 1

N° - EXPEDIENTE - NOMENCLATURA CATASTRAL - LOCALIZACIÓN

1) 2147-034-1-1-2011 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: C- Quinta: 37- Fracción: II- Parcela: 8 SUBIZA LUIS FELIPE. Calle Wallance s/n°

2) 2147-034-1-2-2011 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: C- Quinta: 19-Manzana: 19b- Parcela: 5 DELUCCA ALBERTO JACINTO- IPARRAGUIRRE JOSÉ IGNACIO Calle Wallance s/n°

3) 2147-034-1-3-2011 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: B- Manzana: 102-Parcela: 4 ARRÚA LUIS Calle Mármol 1178

4) 2147-034-1-4-2011 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: B- Manzana: 127-Parcela: 18 LLANTADA DONATO ANTONIO Calle Carlos Pellegrini 1457

5) 2147-034-1-7-2011 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: C- Quinta: 19- Manzana 19b-Parcela: 8 DELUCCA ALBERTO IGNACIO- IPARRAGUIRRE JOSÉ IGNACIO Calle Leandro N. Alem y Río Negro

6) 2147-034-1-12-2012 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: B- Manzana: 108-Parcela: 4c MENA JOSÉ MARÍA Calle Bdo. Irigoyen N° 1257

Osmar Ariel Pacho, Escribano Encargado.

C.C. 26 / ene. 9 v. ene. 11

## Provincia de Buenos Aires AGENCIA DE RECAUDACIÓN GERENCIA DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN TRIBUTARIA Disposición Delegada PC N° 281/12

La Plata, 27 de diciembre de 2012.

VISTO que mediante expediente N° 22700-25589/2012, se propicia determinar los índices de liquidación previstos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución N° 61/12 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para los meses de enero, febrero y marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del citado Código (texto según Ley N° 14394), establece en su parte pertinente, que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengarán sin necesidad de interposición alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%);

Que, por su parte, el artículo 104 del Código Fiscal (texto según Ley N° 14.394), refiriéndose a las obligaciones fiscales sujetas a proceso de apremio, establece que se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150%);

Que, en todos los casos, las normas disponen que el interés será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, facultándola además para determinar la forma en que el interés anual fijado será prorrateado;

Que mediante Resolución N° 61/12, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijó la tasa de interés en un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de las obligaciones fiscales en estado prejudicial; y en el cuatro por ciento (4%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de obligaciones fiscales en estado de ejecución judicial, todo ello a partir del 1° de enero de 2013;

Que en orden a ello, la Gerencia de Estudios y Evaluación Tributaria, a través del Departamento de Estadísticas Tributarias, ha elaborado los "Índices de Liquidación" correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2013;

Que en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación de los "Índices de Liquidación" aludidos ut supra;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 96 -segundo párrafo- del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias) y la Resolución Normativa N° 21/11;

Por ello,

EL GERENTE DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN TRIBUTARIA, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Determinar los índices de liquidación para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2013, aplicables en virtud de lo dispuesto por el artículo 96 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 61/12 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, según el detalle que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Onofri**

Gerente de Estudios y Evaluación Tributaria  
C.C. 57

## Provincia de Buenos Aires ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RESIDUOS Disposición DPR N° 671/11

La Plata, 11 de abril de 2011.

POR 5 DÍAS - VISTO el expediente 2145-6258/2006 Alc. 03 la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, la Ley N° 13.751, los Decretos N° 23/07 y N° 2.774/09, la Resolución SPA N° 593/00, las Resoluciones OPDS N° 04/08, N° 01/08 y 198/10; Y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada INGEFER S.R.L., con establecimiento dedicado a construcción de materiales de transporte N.C.P., con domicilio real en la calle Avenida Don Bosco 1593, localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-68117498/9, ha efectuado la correspondiente presentación anual como Generador de Residuos Especiales de conformidad a lo prescripto en el Art. 8° de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97;

Que por Resolución OPDS N° 09/08, se instruye a la liquidación de deuda en los términos fijados por la Ley N° 11.720 y normativa complementaria por la tasa adeudada desde la entrada en vigencia del Decreto que toma operativa a la Ley o desde el inicio de la actividad generadora si fuera posterior a la norma;

Que en orden a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 11.720, la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos, ha establecido el valor de la tasa anual correspondiente al período de generación de residuos especiales 2008, en la suma de pesos dos mil ochocientos diez con 50/100 (\$ 2.810,50) deducida la suma de pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00), en concepto de "anticipo de tasa especial", lo que hace un saldo de pesos dos mil quinientos diez con 50/100 (\$ 2.510,50);

Que el suscripto es competente en virtud de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, la Ley N° 13.757, los Decretos N° 23/07 y N° 2.774/09 y las Resoluciones OPDS N° 04/08, N° 09/08 y N° 198/10;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Fijar a la firma INGEFER S.R.L. con establecimiento dedicado a construcción de materiales de transporte N.C.P., sita en la calle Avenida Don Bosco 1593, localidad Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-68117498/9, el saldo de la tasa anual correspondiente al período de generación de residuos especiales 2008, en la suma de pesos dos mil quinientos diez con 50/100 (\$ 2.510,50), en orden a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 11.720. El mismo deberá ser efectivizado en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, en efectivo o mediante cheque, debiendo ante pagos fuera de término, aplicarse el interés indicado en Artículo 8° de la Resolución SPA N° 593/00.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

**Guillermo Daniel Loperfido**

Director Provincial de Residuos  
C.C. 13.005 / ene. 9 v. ene. 15

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO QUEQUÉN Resolución N° 48/12 - CGPQ

Puerto Quequén, 21 de diciembre de 2012.

VISTO la Resolución N° 29/12-CGPQ, Art. 2° que establece el vencimiento de la registración de las empresas prestadoras de servicios portuarios para el 31 de diciembre de cada año y,

CONSIDERANDO:

Que por motivos operativos se considera conveniente extender, para el presente año, dicho plazo hasta el 31 de enero de 2013.

Por ello, en uso de sus legítimas facultades,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO QUEQUÉN,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Extender el plazo para la registración de las Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, previsto en primer párrafo de la Resolución N° 29/12-CGPQ, viniendo el mismo, el 31 de enero de 2013.

ARTÍCULO 2°. Publíquese por un (1) día en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires.  
ARTÍCULO 3°. Regístrese por Área Secretaría General. Cumplido archívese.

**José Luis De Gregorio**  
Presidente  
Nc. 81.665

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO QUEQUÉN Resolución N° 47/12 - CGPQ

Puerto Quequén, 21 de diciembre de 2012.

VISTO Que es potestad de este Consorcio de Gestión fijar o modificar tarifas, facultad conferida por Ley 11.414 de la Provincia de Buenos Aires, en su Anexo II, Capítulo III, Artículo 7, inciso n); Artículo 21, inc. d) y cc.

### CONSIDERANDO:

Que este Consorcio destina personal adicional para el control y custodia de las instalaciones portuarias y zona primaria aduanera, tal como establece el plan de protección de puerto Quequén.

Por todo ello y en el uso de sus legítimas facultades,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO QUEQUÉN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. La implementación del cobro por habilitación de portones adicionales será en turnos de tres horas, bajo el siguiente detalle:

Horario Hábil (lunes a viernes de 7 a 19 y sábados de 7 a 13) \$ 186,15 + IVA.

Horario Inhábil (50%) (lunes a viernes de 19 a 22) \$ 279,30 + IVA.

Horario Inhábil (100%) (lunes a viernes de 22 a 7, sábados a partir de las 13 y domingos y feriados) \$ 372,39 + IVA.

ARTÍCULO 2°. Publíquese por un (1) día en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires y notifíquese con entrega de copia a las Cámaras Portuarias locales y Agencias Marítimas de Necochea/Quequén.

ARTÍCULO 3°. Entrada en vigencia de la presente a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Incorpórese al cuadro tarifario del Puerto Quequén. Regístrese, cumplido archívese por el Área de Secretaría General.

**José Luis De Gregorio**  
Presidente  
Nc. 81.666

## CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Se hace saber que el valor del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del Art. 9°, inc. f) de la Ley 7.014 para el año 2013 se ha fijado en la suma de \$ 9.800, pagaderos en duodécimos cuatrimestrales, de \$ 750 de enero/abril; de \$ 800 de mayo/agosto y de \$ 900 de septiembre a diciembre 2013, que como es sabido se abonan del 1° al 10 del mes subsiguiente.

Se recuerda que el aporte obligatorio a abonarse es el 6% (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3% (por administración) y 10% de los honorarios a cargo del afiliado (por actuaciones judiciales).

El Consejo Superior: Alfonso Daniel Pampín, Presidente.

L.P. 117.554

## CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA Resolución N° 36-12/12

POR 3 DÍAS - VISTO la Resolución de Directorio N° 262-10/2012, del 26 de julio de 2012, por la cual se decidió aprobar y aplicar para la facturación del concepto Canon de Removido de Carga General en Bulto (Removido de Pescado) en los muelles comerciales de puerto Mar del Plata una fórmula polinómica, y

### CONSIDERANDO

Que la Res. de Directorio N° 262-10/2012 en su parte resolutive expresa:

“Artículo 1°: APROBAR para la facturación del Canon de Removido de Carga General en Bulto (Removido de Pescado) en los muelles comerciales de puerto Mar del Plata la siguiente fórmula polinómica:

$$RCG = TRN \times T \times K_1 \times K_2$$

RCG = Removido Carga General

TRN = Tonelaje de Registro Neto

T = Tarifa vigente por tonelada descargada

K<sub>1</sub> = Coeficiente del Tonelaje de Registro Neto

K<sub>2</sub> = Coeficiente del Uso de Puerto

A continuación se detallan los coeficientes propuestos para K<sub>1</sub> y K<sub>2</sub>:

### Coeficiente K<sub>1</sub> – Tonelaje de Registro Neto

Hasta 50 TN	0,6500
De 51 a 100 TN	0,7000
De 101 a 200 TN	0,7500
De 201 a 400 TN	0,8000
De 401 a 600 TN	0,8500
De 601 a 800 TN	0,9000
De 801 a 1.000 TN	0,9500
Más de 1.001 TN	1,0000

### Coeficiente K<sub>2</sub> – Uso de Puerto

Con Puerto de Operaciones / Activo	1,0000
Sin Puerto de Operaciones / Activo	1,5000

Artículo 2°: El producto resultante de la aplicación de la fórmula detallada “supra” será facturado inmediatamente luego de producida la descarga y ajustado solo en más si así correspondiere, con la información que a posteriori brinden la Dirección Nacional de Pesca y SE.NA.SA.

Artículo 3: Regístrese como Res. CPRMDP N° 262- 10/2012. Publíquese en el Boletín Oficial. Cúmplase. Luego. Archívese”.

Que como puede apreciarse la fórmula toma como multiplicando un porcentaje del Tonelaje de Registro Neto (TRN) de la embarcación y como multiplicador el canon vigente, diferenciando además a los buques con puerto de operaciones o activo de aquellos que no revisten tal condición, siendo el producto resultante facturado inmediatamente luego de producida la descarga y ajustado a posteriori con la información brindada por la Dirección Nacional de Pesca y SE.NA.SA al momento de recibida la misma, solo en más si así correspondiera.

Que tal metodología se adoptó dado que la información brindada tanto por la Dirección Nacional de Pesca como por SE.NA.SA, se recibía con hasta cuatro meses de retraso, lo que provocaba una demora importante en la liquidación de este concepto, con la consecuente afectación financiera resultante al Consorcio Portuario.

Que las Cámaras de la actividad pesquera presentaron recursos ante el Consorcio Portuario, peticionando se retomara la metodología original de facturación del concepto removido de pescado basada en la información brindada por los Entes competentes dejando de lado la utilización de la fórmula polinómica.

Que dispuesta la Intervención del CPRMDP el 10 de octubre de 2012, y tomado conocimiento el Sr. Interventor de los mencionados recursos, llevó a cabo personalmente gestiones ante las autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, obteniendo de ellas el compromiso de que la información de las descargas mensuales producidas en el puerto de Mar del Plata serían informadas al CPRMDP en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de acaecidas.

Que en base a ello resultaría factible facturar a partir del mes octubre/2012 el concepto canon removido de pescado en base a la información mensual de la descarga de pescado que de cada buque brindará la Subsecretaría de Pesca, siempre y cuando los datos sean puestos a disposición del CPRMDP dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde la finalización del mes en que se produzca la descarga.

Que en caso de producirse una demora en la disponibilidad de la información que debe brindar la Subsecretaría de Pesca al Consorcio Portuario, que exceda los sesenta (60) días corridos contados desde la finalización del mes en que se produzca la descarga, este quedaría habilitado para liquidar el concepto canon removido de pescado a los buques con puerto de Operaciones o Uso Activo, aplicando la Res. CPRMDP N° 262-10/2012 del 26 de julio de 2012, la cual permanece vigente y será de uso supletorio para estos casos.

Que con relación a los buques sin Puerto de Operaciones o de Uso Activo en puerto Mar del Plata se continuará utilizando para la liquidación del concepto removido de pescado la Res. CPRMDP N° 262-10/2012 del 26 de julio de 2012

Con fundamento en los considerandos expuestos, el Sr. Interventor del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata – autoridad de aplicación y responsable de la Administración y Explotación del Puerto de Mar del Plata – conforme las atribuciones conferidas por los Decretos Prov. Bs. As. 3572/99, 998/12 y normativa complementaria y concordante

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: En el marco del compromiso asumido por la Subsecretaría de Pesca de la Nación, en cuanto a brindar al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata la información referida a las descargas mensuales de pescado producidas en el puerto de Mar del Plata en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos contados desde la finalización del mes en que se produzca la descarga, el CPRMDP facturará a los buques que tienen como puerto de asiento o de uso activo al de Mar del Plata, el concepto Canon de Removido de Carga General en Bulto (Removido de Pescado), en base a la información que reciba de la Subsecretaría de Pesca de la Nación y al precio fijado o que en el futuro se fije para dicho rubro en el Cuadro de Cánones vigente.

ARTÍCULO 2°: En caso de producirse una demora en la disponibilidad de la información que debe brindar la Subsecretaría de Pesca al Consorcio Portuario, que exceda los sesenta (60) días corridos contados desde la finalización del mes en que se produzca la descarga, este liquidará - hasta tanto la información se normalice - el concepto canon removido de pescado a los buques que tienen como puerto de asiento o de uso activo al de Mar del Plata aplicando la Res. CPRMDP N° 262-10/2012 del 26 de julio de 2012, la cual permanece vigente y será de uso supletorio para estos casos.

ARTÍCULO 3°: Con relación a los buques sin Puerto de Operaciones o de Uso Activo en puerto Mar del Plata se continuará utilizando para la liquidación del concepto Canon de Removido de Carga General en Bulto (Removido de Pescado) la Res. CPRMDP N° 262-10/2012 del 26 de julio de 2012.

ARTÍCULO 4°: Regístrese como Res. Interventor CPRMDP N° 36-12/2012 Publíquese en el Boletín Oficial. Cúmplase. Luego. Archívese.

**Matías Machinandiana**  
Interventor

C.C. 58 / ene. 9 v. ene. 11



# Transferencias

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. JIENING SU, comunica transferencia de habilitación Municipal a Zhou Minting, rubro: Restaurante, domicilio Comercial y reclamos de Ley en Bartolomé Mitre 90, Ramos Mejía.

L.M. 197.531 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **San Justo**. CARLOS ALBERTO CONDE socio de CONDE S.H. CUIT: 33-66372310-9, notifica que transfieren habilitación Municipal N° 162643 Exp. 13509 Hab.1997 de comercio con actividad corralón de materiales y ferretería (sito en Centenera 4343) a Conde Álvarez Eduardo y Conde Jorge Martín S.H. CUIT: 30-71233505-6. La transferencia se realiza libre de deuda y gravámenes con 2 empleados. Reclamos de Ley en Centenera 4343.

L.M. 197.529 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. SERVIDIO ROXANA LILIAN transfiere a Dejando Huellas S.R.L., la Fábrica de Calzado sito en Roque Sáenz Peña 4053 de Lomas del Mirador. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.514 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. El Sr. JUAN CARLOS ZERBI N° DNI.: 4.643.743 con domicilio en Wilson 575 Burzaco, vende y transfiere al Sr. Juan Pablo Zerbi DNI. N° 24.036.279 con domicilio en Moreno 159, Burzaco, el fondo de comercio imprenta Zerbi sito en Wilson 575 de la localidad de Burzaco. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 50.429 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **San Fco. Solano**. En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. TEMI OSCAR RUBÉN CUIT 2077649043 domicilio Garzón N° 984 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, anuncia transferencia de Fondo de Comercio libre de deudas a favor de Tobago S.A. CUIT 30709047767 domicilio Av. Lacaze N° 6593 Claypole destinado al rubro Estación de Servicio ubicado en calle Monteverde N° 881 de San Fco. Solano Quilmes. Reclamos de Ley en el domicilio de Ramón Falcón N° 2564 piso 5 dpto. A de Lomas de Zamora de lun. a vier. de 8 a 13 hs.

L.Z. 50.447 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se avisa al comercio que RICARDO DONATI, con domicilio en Cerretti 831, Adrogué, Partido de Alte. Brown, transfiere fondo de comercio Bar "The House" sito en Cerretti 831, Adrogué, a Rodolfo Vineli, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio citado.

L.Z. 50.456 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Arturo Seguí**. Se avisa al comercio que la Sra. CLAUDIA MIRIAM ABELLA, transfiere el fondo de comercio de venta al por menor de repuestos, piezas y accesorios de autos, motos y ciclomotores, excepto cámaras y cubiertas, sito en calle 147 N° 1322 de Arturo Seguí al Sr. Marcelo Omar Profeta. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

L.P. 117.330 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS.- **Boulogne**. Donación de acciones, escritura N° 59 del 9/5/97, Esc. Susana M. López Cabanillas. Los socios CESAREO LAVIN, español, nacido el 23/5/1918, DNI. N° 93537810, casado, empresario e ISADORA LAIZ DE LAVIN, española, casada, nacida el 19/12/1919, DNI N° 93.537.810, ambos únicos integrantes de la sociedad Instituto Cervantes S.A., con domicilio legal en Pichincha N° 250, Boulogne, Partido de San Isidro, Prov. Bs As. inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 34031, Legajo N° 64283, en fecha 4/2/93, duración 99 años, cuyo capital social asciende a Pesos cien mil, representado por diez mil acciones de valor nominal Pesos diez cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de cincuenta por ciento cada uno, donan en forma gratuita a sus hijas María Teresa Lavin, argentina, nacida el 18/5/1956, casada en primeras nupcias con Alejandro

David Pedulla, DNI N° 12.204.396 y Margarita Josefa Lavin, argentina, nacida el 27/1/1953, casada en primeras nupcias con José María Jiménez, DNI, N° 10.457.579, ambas con domicilio en Pichincha N° 250, Boulogne, Partido de San Isidro, prov. de Bs As., la totalidad de las acciones que integran el paquete accionario, de su única pertenencia, en cantidad de cinco mil acciones a cada una de ellas, con relación a Instituto Cervantes S.A., cuyo objeto social es realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros servicios de educación, enseñanza e instrucción. Dr. Pablo A. Barone, Abogado.

S.I. 43.407 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**- ORLANDO CAMPANARO transfiere a Sergio Ariel Campanaro, (Elaboración de pastas alimentarias frescas), sito en la calle Balcarce Nro. 3396, Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.283 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Castelar**. MARIANA ALEJANDRA MATELLÁN y VIVIANA ALEJANDRA LÓPEZ, transfieren a Patricia Alejandra Morales una granja, sito en Nicolás Avellaneda 916, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.290 bis / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Santa Teresita**. Transferencia de Fondo de Comercio. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ, comunica que vende libre de todo gravamen y deuda a la Sra. María Fernanda Pérez Pavón, con domicilio en calle 127 N° 318 de Santa Teresita, el fondo de Comercio de venta de indumentaria deportiva y regalos, denominado Don Gool, ubicado en calle 2 N° 820 de Santa Teresita. Las oposiciones se recibirán dentro de los 10 días de la última publicación de este aviso en el Estudio Jurídico Contable de Jorge Oscar Fernández y Asoc., de calle 33 N° 326 de Santa Teresita, en el horario de 8 a 14. Santa Teresita, 18 de diciembre de 2012. Guillermo O. Espil, Abogado.

Ds. 79.996 / ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Zárate-Campana**. IGNACIO PÉREZ, DNI 22.674.477, transfiere fondo de comercio restobar (TABU bar), ubicado en Tapia de Cruz 843, al señor Beltramino Roque Oscar, DNI 29.699.581. Reclamos de Ley en el domicilio. 17 de diciembre de 2012.

Z-C. 83.912 / ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2° - Ley 11.867). Los Sres. GONZALO CAMPAÑA, con domicilio en calle 76 N° 312 de La Plata y LEONARDO ALBERTI, con domicilio en 44 N° 814 de La Plata, transfieren el Fondo de Comercio sito en calle 7 N° 1110, Hab. Mun. Exp. N° 39447/08, a favor de Pablo Juliano, con domicilio en Av. 38 N° 657 1/2 2° B, de La Plata. Reclamos de Ley en domicilio de calle 48 N° 633, P. 10 Of. 1004 de La Plata. Lucas Orlando, Abogado.

L.P. 117.503 / ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. BASSLER EDGARDO ALBERTO, transfiere a Bassler Roberto Daniel, el Fondo de Comercio del rubro Verdulería, sito en Dr. R. Gutiérrez 320 de Florencio Varela. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Laura S. Negro, Abogada.

L.P. 117.492 / ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MARTÍNEZ RUBÉN DARÍO, DNI 30.777.212, transfiere el 50% del local rubro hotel (Ord. 7800), sito en 3 N° 731 de La Plata a Martínez Lidia Mabel Martínez, DNI 16.728.025. Reclamos de Ley en 47 N° 1141. Andrea A. Baiardi, Abogada.

L.P. 117.482 / ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **La Plata**. ZULOAGA EVANGELINA ÉLIDA y PEREYRA JUAN S.H., CUIT 30-70881584-1, transfieren al Sr. Bonino Facundo Nahuel, DNI 36.351.922, CUIT 23-36351922-9, el fondo de comercio de Academia de Peluquería, Manicuría y maquillaje, que funciona en Diagonal 80 N° 896 1/2 de La Plata, Leg. Municipal 105453, el que se transfiere con personal y libre

de pasivos y obligaciones. Eventuales reclamos de Ley en calle 166 N° 224 de Berisso. Eduardo J. Martinelli, Contador Público Nacional.

L.P. 117.411 / ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Moreno**. FANGI NORMA YOLANDA, DNI 05.792.356, CUIT 27-05792356-9, domiciliado en Av. San Martín y Las Azuleas, Federación Entre Ríos; GONZÁLEZ GABRIEL OMAR, DNI 22.702.146, CUIL 20-22702146-3, domiciliado en Av. San Martín y Las Azuleas, Federación, Entre Ríos y GONZÁLEZ FABIANA ELIZABETH, DNI 26.608.254, CUIL 27-26608254-7, domiciliada en Intendente Pagano 2351, Moreno; transfieren a Rodríguez Luis Alberto, DNI 31.796.947, con domicilio en calle Cernates 1582, Trujuy, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, el comercio, rubros: despensa, carnicería fiambrería con sistema de autoservicio y verdulería, sito en la calle Av. del Libertador 2827, Moreno, Prov. de Buenos Aires, expediente N° 29.617/G/73, cuenta de habilitación N° 2571, libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en Independencia 436, Moreno, Provincia de Buenos Aires. María C. Campior, Dir. Gral. habil. y Perm.

Mn. 68.576 / ene. 7 v. ene. 11

# Convocatorias

## LA REUNIÓN S.C.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Srs. Socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de enero de 2013, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Salta 1114, 9 de Julio (BA), a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos socios para firmar el acta.  
2°) Informar los motivos por los que la asamblea se realiza fuera de término.

3°) Consideración de Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 30 finalizado en fecha 30 de junio de 2012.

4°) Tratamiento sobre libro de actas en vigencia.

5°) Designación de socio administrador. José Galati, Abogado.

L.P. 117.382 / ene. 4 v. ene. 10

## FRUTALES S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - C.U.I.T. 30-63850945-4. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: Se convoca a los Sres. Accionistas de Frutales S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en H. Zanúccoli 155, San Pedro, Provincia de Buenos Aires, el día 28 de enero de 2013, a las 15 hs. a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2.- Consideración de la documentación del art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2012 y la comparativa con el ejercicio cerrado el 31/10/2011; 3.- Consideración de los resultados del ejercicio y de los resultados no asignados al 31/10/2012. 4.- Determinación del número y elección de Directores. Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19.550. No comprendida art. 299 Ley 19550. El Directorio. César A. Morales, DNI 7.801.816, Autorizado.

L.P. 117.124 / ene. 7 v. ene. 11

## BALCARCE S.A.C.I.F.I.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a la Asamb. Gral. Ordinaria a celebrarse el 07/02/2013 a las 19 hs. en 1° y a 19:30 hs. en 2° convocat. en la sede social calle 16 N° 646 Balcarce, Pcia. de Bs. As.; para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración documentación inc. 1º art. 234 Ley 19.550 por ejerc. al 31/10/2012.
- 3º) Aprobación de la gestión de la Directora.
- 4º) Honorarios a directores aún exceso art. 261. L.S.
- 5º) Destino de resultados. Para participar en asamblea se deberá depositar las acciones según art. 238 L. 19.550. No comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Balcarce, 20 de diciembre de 2012. Isabel Noemí Mazzuca. C.P.N.

G.P. 92.866 / ene. 7 v. ene. 11

**SEGCON S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS -Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 22 de enero de 2013 a las 9 hs. en Primera Convocatoria y 10 hs. en Segunda Convocatoria, en la sede social de calle Santiago del Estero N° 2329, planta baja, oficina B-1, de la ciudad de MdP, con el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Causas de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso primero de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2012.
- 4) Consideración de los resultados de los resultados de los ejercicios económicos cerrados el 31 de julio de 2011 y 31 de julio de 2012. Constitución de reservas facultativas.
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio, en su caso, en exceso del límite impuesto por el artículo 261 de la Ley N° 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 2011 y 31 de julio de 2012.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de julio de 2011 y 31 de julio de 2012.
- 7) Designación de Director Titular y Director Suplente.
- 8) Designación de la persona o las personas encargadas de proceder a las inscripciones registrales que correspondan en función de lo resuelto en los distintos puntos previos. Los accionistas deberán depositar los títulos que acrediten su participación o notificar su asistencia con 72 hs. de anticipación. Ricardo Chicatún, Contador Público.

L.P. 117.488 / ene. 7 v. ene. 11

**AGRO COMERCIAL O'HIGGINS S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de enero de 2013, a las 8 hs. en la sede social sita en Playa Estacionamiento Ferrocarril O'Higgins de la Localidad de O'Higgins, Partido de Chacabuco y a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Consideración de la documentación según el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2012.
- 3) Distribución de Utilidades, Honorarios a Directores por funciones Técnicas y Administrativas.
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y elección dos Directores Titulares en reemplazo del Señor Hugo Antonio Giovio, por el término de dos ejercicios y elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio. Se deja constancia que: 1) el domicilio en que los tenedores de acciones nominativas no endosables deben cursar comunicación para su inscripción en el libro de Asistencia a Asambleas es el de la sede social sita en Playa Estacionamiento Ferrocarril O'Higgins de la Localidad de O'Higgins, Partido de Chacabuco y 2) que el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas General se cerrará el día 16 de enero de 2013, a las 8 Hs. Darío Di Pinto, C.P.N.

L.P. 117.465 / ene. 7 v. ene. 11

**ATANOR S.C.A.****Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Atanor S.C.A., a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 2012 a las 10.00 horas en Primera Convocatoria y a las 15.00 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en la calle Albarellos 4914 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar los siguientes puntos:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
  - 2) Consideración de la gestión y honorarios del Ing. Jorge Julio Domínguez.
  - 3) Designación de un nuevo Director Titular en su reemplazo.
  - 4) Aprobación de una excepción respecto del requisito que dispone que a los fines de la compensación especial aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de mayo de 2009 y del acaecimiento de la causal de jubilación voluntaria allí prevista, resulta menester el transcurso de un plazo de 60 días desde la presentación de la documentación respectiva ante las autoridades.
  - 5) Consideración y determinación de la compensación especial correspondiente al Ing. Jorge Julio Domínguez con motivo de su retiro de la Sociedad.
  - 6) Otorgamiento de autorizaciones.
- NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán cursar comunicación a Atanor S.C.A., con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 17.30, en la sede social inscripta. Marcelo Pablo Dumanjón, Presidente, designado por Asamblea y reunión de Directorio del 13 de julio de 2012. Lorena María Mejeras, Notaria.

L.P. 117.431 / ene. 7 v. ene. 11

**EMPRENDIMIENTO BRAGADO S.A.****Asamblea General Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamb. Gral. Extraord. para el 8/02/2013, a las 20 hs. en la calle Bolívar 446, piso 4 dto. 7, Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza y en segunda convocatoria para el mismo día en el mismo lugar para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Designación de Directores. Soc. no comp. Art. 299 Ley 19.550. Rubén Suárez. Pte. María Marta Gelitti, Abogada.

L.P. 117.088 / ene. 8 v. ene 14

**CASEY-MARELLI S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en los estatutos convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de febrero de 2013 a las 21:00 hs. en la calle De Los Inmigrantes N° 905 de Alberti y en segunda convocatoria para el mismo día en el mismo lugar para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que hace referencia el inciso. 1) de artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2012.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de los resultados. Soc. no comp. Art. 299 Ley 19.550.,
- 5) Designación de nuevo directorio por finalización de mandato. Jorge A. Marelli, Presidente.

L.P. 117.086 / ene. 8 v. ene 14

**EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.****Asamblea General Ordinaria**

POR 5 DÍAS - A los socios de "Empresa Nueve de Julio S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá

lugar el 1º de febrero de 2013 a las 18 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle 31 N° 1889 de Hernández, partido de La Plata para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
- 2) Consideración de la aprobación de la gestión del Interventor Normalizador,
- 3) Elección de Presidente, Secretario, 1 Vocal titular por 2 años y 1 vocal suplente por 2 años. De utilizarse el voto acumulativo (art. 263 Ley 19550) el mismo lo será para la elección del vocal titular.
- 4) Determinación de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección. Fdo. Miguel M. Sora. Interventor.

L.P. 117.525 / ene. 8 v. ene 14

**MUEBLERÍA SAN MARTÍN-ISAAC MESCHIANY E HIJOS S.A.C.I.F.I.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 9 de febrero de 2013, a las 08:00 hs., en la Sede Social de Calle 53 N° 342, Piso 6°, La Plata, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
  - 3) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, referida al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2012.
  - 3) Consideración y asignación del resultado del ejercicio.
  - 4) Honorarios al Directorio, incluso en exceso según el art. 261 de la Ley 19.550.
  - 5) Designación de Síndico Titular.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Salomón Meschiany, Presidente.

L.P. 117.556 / ene. 9 v. ene. 15

# Sociedades

**MUTYUN HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Juan Pablo Mutyun, argentino, DNI 28.252.783, CUIT 23-28252783-9, con domicilio en Av. Antonio Aita 586 de la Ciudad de 9 de Julio, Pcia. Bs. As., soltero, nacido el 01/05/1980, contador público; Juan Ignacio Mutyun, argentino, DNI 28.877.139, CUIL 20-28877139-2, domiciliado en calle Av. Antonio Aita 586 de la Ciudad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As., soltero, nacido el 07/04/1981, estudiante y Patricio Miguel Mutyun, argentino, DNI 33.333.941, CUIT 20-33333941-3 con domicilio en Av. Antonio Aita 586 de la Ciudad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As., soltero, nacido el 16/12/1987, comerciante, por instrumentos de fecha 26/09/2012 han constituido la sociedad Mutyun Hermanos S.R.L., con domicilio en jurisdicción de la Pcia. de Bs. As. y sede social en Av. Antonio Aita 586, de la ciudad y partido de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales, Comerciales, Agrícolas, Inmobiliarias y financieras con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Su duración es de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción del Estatuto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. El capital social se establece en la suma de \$ 12.000, representado por 1.200 cuotas de valor nominal de \$ 10 que se suscribe totalmente de la siguiente forma: 33,33% del capital social Juan Pablo Mutyun, lo que representa una suscripción de \$ 4.000. o sea, cuatrocientas cuotas de valor nominal \$ 10 cada una; 33,33% del capital social Juan Ignacio Mutyun, lo que representa una suscripción de \$ 4.000, o sea, cuatrocientas cuotas de valor nominal \$ 10 cada una y 33,33% del capital social Patricio Miguel Mutyun, lo que representa una suscripción de \$ 4.000, o sea, cuatrocientas cuotas de valor nominal \$ 10 cada una. La dirección, administración y representación será ejercida por el socio Patricio Miguel Mutyun, quien revestirá el cargo de Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma, durando en su cargo hasta tanto la reunión de socios decida su reemplazo. Fecha de cierre

de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El órgano de fiscalización esta a cargo de los socios. Juan Pablo Mutyun, Contador Público.

Mc. 68.109

### CERUBA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Resolución de Asamblea General Ordinaria N° 28 del 18/11/2011 se designó nuevo directorio por tres ejercicios, en el que luego de la primer reunión del mismo para la distribución de cargos, quedo integrado así: Presidente: Ignacio Zuran, CUIT: 20-07730737-1, con domicilio en Catamarca 2235 de Bragado; Vicepresidente: Javier Aristi, CUIT: 20-25233621-5 con domicilio en Leonetti 62 de Bragado y Director Titular: Méndez Angelani Luis, CUIT: 20-32718058-5 con domicilio en Hermanos Islas 100 de Bragado. Directores Suplentes: Carlos Cabrera, CUIT: 20-05087660-9 con domicilio en Pellegrini 2102 de Bragado, Edgardo Cabrera CUIT: 20-05045077-6 con domicilio en Pellegrini 2102 de Bragado y Gabriel Walsh, CUIT: 20-22630259-0, con domicilio en calle Salta N° 2274 de Bragado. Todos con domicilio especial en calle San Martín N° 1673 de Bragado. Ignacio Zuran, Presidente. Gabriel E. Walsh, Contador Público.

Mc. 68.026

### RIVARA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 30 de mayo de 2012, registrada en el acta N° 47 los accionistas aprobaron la modificación del estatuto social en su artículo tercero incorporando al Objeto el inciso f) Industriales: utilizar cereales y oleaginosas como materias primas para procesos industriales de molienda, extrusión, prensado y refinado, obteniendo como resultado la elaboración de alimentos para animales y para consumo humano. Alejandro Negre, Contador Público.

Mc. 68.113

### MASTERPOL S.R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado del 03/10/2012; 2) Lucero Néstor Walter, argentino, de 53 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 13.017.946, C.U.I.T. N° 20-13017946-1; domiciliado en la calle Pte. Perón N° 6643, Martín Coronado, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., divorciado, y la señora Giannecchini Nora Beatriz, argentina, de 48 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 17.022.813, C.U.I.T. N° 27-17022813-3; domiciliado en la calle Pte. Perón N° 6643, Martín Coronado, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., soltera; 3) Masterpol S.R.L.; 4) Pte. Perón N° 9261, Pablo Podestá, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; 5) La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero a la fabricación e impresión integral de bolsas de polietileno y polipropileno, film, láminas, láminas industriales, bolsa y rollos de arranque para la industria alimenticia, polietileno oxidodegradable y biodegradable, fabricación e impresión de bolsas de papel y cartón, láminas stretch, bolsas con solapas y adhesivo, bolsa de rafia, tela, bolsas para regalo y comercios, compra venta de cintas de embalaje, hilos, rollos de stretch, rollos de aluminio, importación y exportación y todo acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 50 años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; 7) Capital Social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) dividido en 4.000 cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas, valor nominal; 8) Representación Legal: Gerente: Lucero Néstor Walter, argentino, D.N.I. N° 13.017.946; 9) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Jorge Luis Abriata, CPN.

S.M. 54.326

### PUERTO VARESE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Socios: Pérez, Jorge Ernesto, arg., nac. 02-10-1970, casado, empr., DNI

21.750.923, CUIT 20-21750923-9 dom. Lavalle 3990, Mar del Plata y Di Meglio, Pablo Marcelo, arg., nac. 09-08-1973, casado, empr., DNI 23.313.643, CUIT 20-23313643-4 dom. Posadas 1162, Mar del Plata. Escritura N° 382 del 23/08/2012, Escribano Andrés Norberto Crotti titular Reg. 65, Pdo. G. Pueyrredón. Denominación: Puerto Varese S.A. Dom. legal: Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, calle Acha 530. Objeto: A) Comerciales: 1°) Compravta., locación, permuta, import., export., represent., comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distrib. o comercializ. de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máq. de todo tipo, nacionales o extranjeras. 2°) Comercializ., transp., export., import., conserv. y acopio frigorífico o no, de los productos, subprod. y derivados de la caza marítima y de los recursos vivos del mar y del agua. Compraventa, arriendo, permuta, explot., locación, admin., instalac. de frigoríficos p/enfriamiento o congelación y admin. de los elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrializ. y/o conserv. de los recursos vivos del mar y sus subproductos, y del transporte de los mismos, interno o internacional. B) Industriales: 1°) Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar prod., subprod., merc., o art. propios de las activ. comerc. y agropec. del ítem A). 2°) Explot. de recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua. 3°) Industrializ. y conserv. de recursos vivos del mar mediante cualquier tipo de procesamiento. Fabric. de elementos de uso y costumbres en la captura, industrializ. o conserv. de recursos vivos del mar. C) Construcción, comercializ. o explot. de buques, cámaras frigoríficas, accesorios y repuestos. Construc., o explot. de buques pesqueros, navales o cualquier tipo de embarcación marítima o fluvial, para el desarrollo de activ. pesqueras, industriales, de serv., turísticas, deportivas, o esparcimiento. Compravta., import. y export. de buques pesqueros, buques factorías, rep. y accesorios, arrendamiento o leasing de buques, cámaras frigoríficas o frigoríficos, instalac. portuarias y equipos de procesamiento de productos de mar, apertura de bocas de expendio mayoristas y minoristas. Explot. de barcos, buques o embarcación marítima o fluvial para la pesca de recursos vivos del mar, o recurso ictícola. Explot. de establ. rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado de hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones, granjas, tambos, estancias, potreros y bosques, montes, plantaciones y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra operación sobre estos bs. y prod. D) Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, subdivisión, arrendamiento, permuta y adm. de bienes inmuebles, urbanos o rurales, y todas las operac. de rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y financiaciones, pudiendo realizar todos los actos de la Ley 13.512, formación, instrument., escriturac., división y adm. de consorcios de copropietarios y todas las obras de ingeniería y arquitectura. Duración: 99 años. Capital social: \$ 12.000. Admin., represent. y uso firma social: Presidente. Directorio 1 a 9 titulares e igual suplentes. Mandato 3 ejercicios. Directorio: Presidente: Pérez, Jorge Ernesto. Dir. Suplente: Di Meglio, Pablo Marcelo. Prescinde Sindicatura. Cierre ej. 30/06 de c/año. Fiscaliz.: accionistas. Adriana D. Casado, Contadora Pública.

G.P. 92.731

### PASO MAYOR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en la publicación pertinente, se omitió detallar en forma completa el objeto social, cuyo detalle es el siguiente: Objeto: La sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos rurales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; realización de actividades forestales, ganaderas, tamberas y agrícolas; cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino; realización del ciclo integral de siembra y producciones de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutihortícolas, forestales, apícolas y granjera; b) Realización de todo tipo de operaciones emergentes de la consignación, representación, transporte, comercialización, importación, exportación, acopio de cereales y oleaginosas, compraventa de productos agropecuarios, propios o ajenos; c) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales,

madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades, lo que incluye la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, así como el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. d) Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica. e) Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; realización, promoción, venta de lotes, urbanizaciones, fraccionamientos y subdivisiones de inmuebles, incluso los comprendidos en la Ley 13.512 de propiedad horizontal. f) Prestación de todos aquellos servicios vinculados a las actividades agrícola ganaderas y forestales. g) Realización de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. h) Comprar, vender, permutar, distribuir, fraccionar, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos nacionales o extranjeros. i) Se entiende que para el cumplimiento de estas actividades podrá ejecutar o hacer ejecutar todos aquellos trabajos necesarios a tal fin, aunque no se especifiquen en este contrato, como así también realizar todos los actos jurídicos necesarios con bienes de uso, muebles o inmuebles cuando sea necesario a los efectos del cumplimiento de las actividades mencionadas. j) Financiación de toda clase de operaciones relativas a los objetos mencionados, para tal fin podrá actuar como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar toda clase de operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del Código Civil y art. 5° del Libro II, Título X del Código de Comercio. Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional.

G.P. 92.732

### GRANGY'S S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/09/2009 se decidió el aumento de capital a \$ 162.000, con capitalización de resultados no asignados de \$ 150.000. El nuevo capital queda representado por 162.000 acciones, nominativas, no endosables de 1 voto por acción, valor nominal \$1 cada una de ellas. Contador Público, Juan Pablo Etchepare.

G.P. 92.735

### CITASWEB S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 30/06/2012 resuelve por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad Citasweb S.R.L., nombrando como liquidador al socio Osvaldo Germán De Lellis DNI 18.331.607 domiciliado en Saavedra 3951 de Mar del Plata.

G.P. 92.737

### ABREGÓ Y GONCALVES S.A.

POR 1 DÍA - Nuevo Directorio elegido en Asamblea General Ordinaria N° 29 de fecha 10/05/2012 y distribución cargos Acta de Directorio N° 141 de fecha 21/06/2012. Presidente: Orlando José Goncalves Ferreira, Vicepresidente: Juan José Abregó, Director Titular: Sra. Ana Galssman. Fdo: Orlando José Goncalves Ferreira. Presidente. Fabiana Balzano, Escribana.

Z-C. 83.734

### CAUIDADO DE ESTÉTICA INTEGRAL MMB S.R.L.

POR 1 DÍA - S/ esc. N° 289 11/06/2012 Not. Borelli/Quilmes; Braian Axel Fernández, nacido 30/10/185, DNI. 31.913.519, CUIT. 20-31913519-8, solte-

ro, estudiante; y Marcelo Stein, nacido 20/08/1943, DNI. 4.632.704, CUIL. 20-4632704-8, divorciado, de profesión comerciante. Ambos de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Estado de Colombia 39 de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes. Ambos argentinos. Constituyeron "Cuidado de Estética Integral MMB S.R.L.". Objeto: explotación de locales y/o salones y/e gabinetes y/o centros de belleza dedicados a la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, depilación, manicuría, pedicuría, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias antistress, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física, y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano. Compra, venta, alquiler, explotación, depósito, comercialización, importación, exportación, industrialización y distribución de todos los productos, materias primas y artículos derivados de la explotación de la actividad de la medicina estética, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. Comprendiendo también la organización de eventos que guarden relación con su objeto. Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de técnicos y de asesoramiento relacionados con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos sobre medicina estética y masculina, de enseñanza y entrenamiento de profesionales de peluquería y estética, con título habilitante. Desarrollo de todo tipo de operaciones de inversiones relacionadas con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano; exceptuando aquellas comprendidas dentro de la ley de entidades financieras y las que requieran del concurso del ahorro público. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Capital \$ 6.000 dividido en 6.000 cuotas de V\$N 1 cada una. Suscripción: Braian Axel Fernández tres mil (3000) cuotas y Marcelo Stein tres mil (3000) cuotas. Socio Gerente y Administrador: Mandato: un ejercicio. Firma individual. Fiscalización, ejercida por ambos socios y gerente. La sociedad prescindirá de sindicatura, art. 55 LSC. Domicilio Social: Moreno 680 de la ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. María Alejandra Borelli, Escribana.

Qs. 90.250

### FARO LA PROVIDENCIA S.A.

POR 1 DÍA - En Mar del Plata y por acta de asamblea extraordinaria del 05/10/12, se aceptó la renuncia del Sr. Martín Federico Llan de Rosos como Presidente del Directorio y del Sr. Victor José Clement como director suplente, designándose en el cargo de Presidente a Walter Marcelo Calandra, DNI 13.231.147, CUIT 20-13231147-2, argentino, casado, profesional, domiciliado en Av. del Valle 269 de Balcarce (Prov. Bs. As.), y en el cargo de Director Suplente a José Antonio Martínez, DNI 16.806.161, CUIT 20-16806161-8, argentino, casado, profesional, domiciliado en Av. del Valle 238 de Balcarce (Prov. Bs. As.), quienes aceptaron en ese acto el cargo. En la misma Asamblea, se aceptó la modificación de la sede social, aprobándose el traslado de la misma a la calle Alberti 2570 1º D de esta ciudad. Adriana Graciela Veggi, CPN.

G.P. 92.737 bis

### KORALLA S.A.

POR 1 DÍA - Artículo Tercero: Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Efectuar el asesoramiento integral de instituciones, cooperativas, mutuales, sindicatos, asociaciones civiles, fundaciones, empresas públicas y privadas, nacionales y/o internacionales y/o subsidiarias y/o representaciones nacionales de

empresas internacionales públicas y/o privadas, y todo otro tipo de personas jurídicas o físicas nacionales o internacionales susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones, en el desarrollo de proyectos de mantenimiento y/o expansión y/o nuevos negocios en el país y en el extranjero, de empresas ya constituidas o a constituirse; proyectos que abarcarán las áreas políticas, de educación privada y/o pública, jurídicas, relaciones públicas, inmobiliarias, construcciones civiles y/o industriales, diseños de arquitectura y/o ingeniería, equipamientos industriales y/o comerciales, diseños de sistemas administrativos y/o computación y/o exportación de sus productos y/o servicios, y todo proyecto empresarial públicos y/o privados que requiera para su concreción el servicio de producción y/o comercialización y/o asesoramiento y/o intermediación ante organismos privados y/o públicos, en el orden internacional y/o nacional y/o provincial y/o municipal, con recursos propios y/o de terceros y/o asociados a terceros. No podrá prestar servicios profesionales reservados a las incumbencias de los graduados en Ciencias Económicas. b) Administrar política y jurídicamente todo tipo de proyecto según el detalle del inciso "a". c) Desarrollar las operaciones productivas, comerciales y/o financieras (excepto las regidas por la ley de entidades financieras, ni las que requieran ahorro público) y/o estudios especiales como ejecutores directos o intermediarios entre "empresas públicas y/o privadas clientes" y "empresas públicas y/o privadas proveedores" de bienes y/o servicios; entendiéndose como "Empresas públicas y/o privadas" todas las organizaciones mencionadas en el inciso "a". d) Establecer oficinas y/o sucursales y/o representaciones en todo el país y/o en el exterior, desarrollando las actividades descritas en los incisos "a", "b" y "c", por cuenta propia y/o por terceros contratados a tal efecto y/o asociados a terceros, reconociéndose como "terceros" a personas físicas y/o personas jurídicas públicas y/o privadas de origen nacional y/o extranjero. e) Ejercer operaciones de importación y de exportación de bienes o servicios desarrollados con recursos propios o de terceros contratados al efecto como también asesoramiento de marketing sobre importadores y/o exportadores de bienes y servicios, aceptar y adjudicar representaciones y distribuciones de productos nacionales y/o extranjeros a empresas públicas y/o privadas nacionales y/o extranjeras. f) Fundar, adquirir, administrar y explotar instituciones educativas, especialmente escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educativos, o formativos, tales como bibliotecas, laboratorios de investigación, ya sea a nivel primario, secundario, terciario o universitario, pudiendo realizar todo tipo de investigaciones afines, promoviendo la educación integral y la cultura, preponderando la formación humanística, científica, artística, física, y vocacional. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

Qs. 90.264

### NUMATEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 14/09/2012 ante notario Wertheimer Matías, Reg. 46 Gral. Pueyrredón a su cargo, constitución S.R.L. por los Sres. Parodi Mariano, arg., nac. 14/11/74, comerc., divorciado, CUIT 20-24326949-1, dom. Paunero 4245 de Mar del Plata y Parodi Ricardo Osvaldo, arg., nac. 18/02/45, comerc., casado, DNI 5.333.745, CUIT 20-05333745-8, dom. Rodríguez Peña 599 de Mar del Plata; Denominación: Numatex S.R.L. Sede Social: Paunero 4245 de Mar del Plata Ptdo. de Gral. Pueyrredón Pcia. de Bs. As. Objeto Social: a) Comercial: compra, venta, permuta, reparación, importación, exportación de todo tipo de art. textiles e indumentaria, sus accesorios y complementarios. b) Industrial: confección, fabricación, diseño, corte, de todo tipo de artículos textiles e indumentaria, sus accesorios y complementarios. c) Constructora: Compra, venta, alquileres, loteos, de todo tipo de inmueble etc. d) Financiera: oper. de crédito en general. etc. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$ 12.000 div. en 1200 cuotas de \$ 10 valor nom. cada una y de un voto por cuota. Órgano de administración: Gerente: Parodi Ricardo Osvaldo, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: el Gerente. Cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Hernán Federico Trujillo, Contador Público Nacional.

G.P. 92.725

### ALAZUL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica constitución por Esc. N° 376 del 14/08/2012 y modificación por Esc. N° 448 del 05/10/2012. 1) Socios: Gomes Daniel Alberto, argentino, 54 años, comerciante, casado, DNI. 13.552.662, CUIT 20-13552662-3, Rodríguez Peña 4767, Mar del Plata; Ghizzoni Delia Susana, argentina, 57 años, comerciante, casada, DNI. 11.351.598, CUIT 27-11351598-3, Rodríguez Peña 4767, Mar del Plata. 2) Denominación: "Alazul S.A." 3) Domicilio social: Rodríguez Peña 4767, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto social: Gastronomía: Explotación directa o indirecta de comedores, restaurantes, confiterías y bares; Publicidad: Organización de campañas de publicidad y promociones comerciales, alquiler de espacios para publicidad; Explotación de complejos recreativos y de esparcimiento; Explotar por cuenta propia o asociada a terceros locales comerciales de todo tipo, especialmente estacionamientos, garages, lavadero de autos, pista de karting, piletas de natación, polirruinos, venta de indumentaria, fotografía, óptica, venta de artículos regionales, peluquerías, mercado, kioscos de diarios y revistas, librerías o de cualquier otra índole; Locación de bienes muebles e inmuebles. 5) Duración: 99 años desde su inscripción registral. 6) Capital: \$12.000, dividido doce acciones ordinarias, nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y de un voto por acción. 7) Administración: A cargo del Directorio. Titulares de uno a cinco. Suplentes igual o menor número de titulares. Duración: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas conforme a los arts. 55 y 284 de la Ley 19.550. 8) Representación legal: Presidente del Directorio, o vicepresidente en su caso. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Presidente: Delia Susana Ghizzoni, Director Suplente: Daniel Alberto Gomes. Delia Susana Ghizzoni, Autorizada.

G.P. 92.734

### PAMPAS SHOES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ernesto Federico Kah Racini, esp., nac. el 23/08/1977, casado, DNI 92.348.817, empleado, dom. Los Alacalufes s/n entre Yanquetruz y Las Margaritas del Bosque Peralta Ramos esta cdad; Juan Pablo Berberian Bianco, arg., nac. el 19/01/1982, soltero, DNI 29.257.792, abogado, dom. Alberti 234 esta cdad. 2) 28/08/2012. 3) Pampas Shoes S.A. 4) 12 de Octubre 3223 4°C, MdP. 5) Objeto, dedicarse por cta. prop., de terc. y/o asoc. a terc., tanto en el país como en el exterior; a las sgtes act.: a) Asesoramiento b) importación c) exportación d) comercialización e) distribución y f) fabricación, comercialización, distribución y/o exportación de las alpargatas marca MPA y /o PAMPAS y actividades afines, pudiendo desarrollar nuevas marcas y productos 6) 99 años. 7) \$ 15.000. 8) Direct. de 1 a 3 miembros por 3 ejer, prescinde de sindicatura. 9) Pres direct.: Diego Lucio Argüello, arg, nac. el 16/07/1982, soltero, DNI 29.485.068, contador, dom. Aristóbulo del Valle 3949, 1º "D" esta cdad. Dir. Sup. Ernesto Federico Kah Racini. Rep Legal Aut. Dr. Juan Pablo Berberian Bianco, T°13 F° 160 CAMDP. 10) 30/04. J. P. Berberian Bianco, Abogado.

G.P. 92.739

### HEALTH CARE PROFESIONAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Instrumento complementario: 1) Health Care Profesional Sociedad Anónima. 2) Se eliminan las palabras "entre otros" y "etc." que aparezcan en el art. 3º del Contrato Social. 3) Se reemplaza la expresión "puede" por "debe" en el art. 8vo. del contrato social. Amneris Araceli Di Matteo y García, Contadora Pública.

G.P. 92.740

### POLICLÍNICA CONSTITUCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Omar Eliseo Gándara, arg., comerciante, nacido 09/02/1958, divorciado, DNI 11901965, CUIT 20-11901965-7, Daprotis 5136, Mar del Plata Partido de Gral. Pueyrredón, Buenos Aires y Valeria Verónica Fogel, arg., comerciante, nacida el 04/04/1973, soltera, DNI 23313215 CUIT 27-23313215-8, Daprotis 5136, Mar del Plata Partido de Gral. Pueyrredón, Buenos Aires; 2) Constitución Instrumento Público 22/06/2012; 3)

Denominación: Policlínica Constitución Sociedad Anónima; 4) Domicilio Daprotis N° 5136 Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Buenos Aires; 5) Objeto: Promoción de la salud, prevención y rehabilitación de enfermedades, atención integral ambulatoria en todas las especialidades médicas como así también en consultorios, clínicas, centros de rehabilitación física y psíquica, geriátricos y servicios de emergencia médica, b) constructora c) inmobiliaria d) financiera: mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios o no, la sociedad no realizará operaciones financieras reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones, c) comerciales; 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$ 12.000 en 120 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 c/u vn y con derecho a un voto por acción; 8) Administración: directorio entre 1 y 10 miembros, duración 3 ejercicios, prescinden de sindicatura; 9) Representación: Presidente Omar Eliseo Gándara. Director Suplente Valeria Verónica Fogel; 10) Fiscalización ejercida por los accionistas; 11) Fecha de cierre 31/10. Patricia Susana Balzola, CPN.

G.P. 92.743

**CITY TRADE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instr. priv. 03/04/2012 Gonzalo Falcón cede 6000 cuotas a Andrea Carolina Diliberti: nac. 4/2/74, arg., DNI 23766453, casada, empleada, domic. V. Donato Sabia 3446, cdad. L. de Mirador, La Matanza, Bs. As. Se reforma estatuto, art. Tercero, cuarto y quinto. Tercero: Obj.: Realiz cta. prop. y/o 3° y/o asoc. a 3° sean nac. o extranj. y/o con colab. empres. de 3°, en país y/o extranj., por contrat. direc. o licitac. públ. y/o priv, las activs.: industrial, fabric., transf., confec., fracción., cprava, import., consign., comisión, franquicia, repres/distrib., mayor.-minor., calzado, arts. marroquin., deport., telas, hilados, tejidos, cuero, ropa, pdas. vestir, indument., sus partes, material, componentes, acces., y activ. relac. indust. calzado, cueros, textil, prod. eléctrico, electric., electrón., telef., bazar, perfum., juguete., librer., máquinas, herra. Quinto: gerentes, socios o no, indiv. e indist., por término duración soc. Gerente: César Armando Salvatori por término duración soc. Jorge Regna, CPN.

Mn. 65.002

**ZAITRANS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Quintana Rodrigo Ezequiel, nac. 02-01-1979, DNI 27086406, casado, transportista, Callao 2112 P12 dto. D y Quintana Jorge, nac. 02-04-1955, DNI 11713276, casado, empleado, Primera Junta 838 d2. 2) Ins. Priv. 12-10-12. 3) Zaitrans S.R.L. 4) 99 años. 5) Transp. terrestre, fluvial, y/o marítimo en gral., nac. e internac. de muebles y/o merc. con transp. propio y/o contratado y todas las activ. afines, de logística, distrib. y apoyo para el almacenam., carga, descarga y custodia, en galpones propios y/o de 3°. 6) Capital: \$ 20.000. 7) Gerente: Rodrigo Ezequiel Quintana. Plazo: vig d/la soc. 8) Cierre ejerc.: 30-10. 9) Sed Soc.: Primera Junta 838 D2 V. Madero. Melina Edith Hochbaum, Abogada.

Mn. 65.020

**CARPOVICH S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 08/06/2012 se designa Director Titular al Sr. Gustavo Sergio Carpovich, CUIT 20-17362344-6 y Director Suplente a Marcelo Javier Carpovich, CUIT 20-18619654-7, por el término de tres ejercicios. Laura Inés Duo, CPN.

Mn. 64.987

**MONCHA CHINGOLO S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Públ. 282, 02/10/2012, Reg. 14 (030). Sede: Avda. Mitre 6517, Dto. 11 A, Wilde. Socios: Aníbal Carlos Zurich arg., nac. 07/01/63, empresario, casado, DNI 16.138.438, CUIT 20-16138438-1, domic. Miguel Cané 4453, Quilmes; Alejandro Daniel Granja, arg., nac. 05/09/77, empresario, casado, DNI 26.069.933, CUIT 20-26069933-5, domic. Avda. Mitre 6517, Dto. 11 A, Wilde. Razón Social: "Mocha Chingolo S.A.". Objeto: x cta. propia o de 3ros o asociada a 3ros en cualquier parte de la República o en el exterior a: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, usu-

fructo, administración, comodato, y fideicomiso, la refacción y/o remodelación de toda clase de inmuebles y sus accesorios, urbanización y fraccionamiento de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, comerciales o industriales, y terrenos, su subdivisión y comercialización. Construcción: Mediante la construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas, para viviendas, oficinas, locales, incluso por los regímenes de la ley de Propiedad Horizontal, Clubes de Campo, Country Clubes, o similares, desarrollar y ejecutar sistema de housing, plantas industriales, galpones, obras viales, portuarias, para la realización y ejecución de proyectos de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, viviendas, edificios y toda actividad relacionada con la industria de la construcción, incluyendo la obtención, uso y explotación de concesiones de obras y/o servicios públicos o privados de cualquier naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Duración: 99 años desde fecha de constitución. Capital Soc: \$ 100.000 repr. por 1000 acciones de \$ 100 valor nominal c/u, y 1 voto por acción. Administración y representación: Directorio: 1 titular, 1 suplente. Pres.: Aníbal Carlos Zurich, y Director Suplente: Alejandro Daniel Granja. 3 Ejercicios. Cierre del ejerc.: 31/10 de c/año. Miriam Laura Bologna, Escribana.

L.P. 29.822

**ROJO MILE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 60: Instr. Priv. del 19/7/2012. Se designó Gerente a René Humberto Santamaría, DNI 12961158, CUIT 20-12961158-9, arg., solt., comerc., nac: 2/3/57 Dom.: Avda. Chiclana N° 4124, C.A.B.A, por el plazo social. Osvaldo J. Mejerias, Notario.

L.P. 29.773

**VIERI Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por asamblea extraordinaria y unánime de fecha 27 de febrero de 2010 y 9 de octubre de 2012 se dispone el aumento de capital social el que se fija en \$ 212.000. Queda reformado el artículo cuarto del estatuto social. Rodolfo L. Hernández, Abogado.

L.P. 29.774

**ARAUJO OBRAS VIALES Y CIVILES S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 07/11/2012 se reformó Art. 8° del Est. Social: Administración: Directorio 1 a 10 Direc. Titulares e igual o menor N° de Direc. Suplentes. Duración 3 ejer. Soc. no inc. Art. 299 LSC. José Luis Negro, Contador Público.

L.P. 29.775

**ARAUJO OBRAS VIALES Y CIVILES S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 07/11/2012, se decidió: a) Sede social calle Diagonal Granaderos de San Martín N° 349 de la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela Prov. de Bs. As; b) Directorio: Presidente María Laura Díaz, DNI 22718113 Dom. Sallares N° 204 1° B, Florencio Varela, Bs. As.; Vicepresidente Diego Fernando Comatto, DNI 25467101, Dom. Florentino Ameghino N° 1454, Florencio Varela, Bs. As.; Director Suplente Sandra Viviana Lovey, DNI 22238148, Dom. Florentino Ameghino 1454 Florencio Varela, Bs. As. Todos argentinos. Soc. no inc. Art. 299 LSC. José Luis Negro, Contador Público.

L.P. 29.776

**GRUPO CANLOM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado de fecha 9/8/2012 se cedieron cuotas. Se cambio denominación Social de Soft. 40 S.R.L. por Grupo Canlom S.R.L.. Se modifico Objeto Social: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, de tambo y de granja. Instalac. de campos de invernada y cabañas para cría de ganado. Agricultura en todas sus etapas. Compraventa, importac. y exportación, representación y comisión, distribución y comercialización de haciendas, cereales, oleaginosos, productos elaborados o semi elaborados. Compra, venta, comercialización de toda clase de inmuebles. Construcción de edificios y obras civiles y públicas de

todo tipo. Financiera. No realizará actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Se aumentó Capital Social de \$ 10.000 a \$ 600.000. Se cambió sede Social de calle Brandsen 190 de Carlos Casares a calle Av. Antonio Maya 209, Carlos Casares, Carlos Casares, Prov. de Bs. As. Se reformaron Arts. 1°, 3° y 4° del Contrato Social y cláusula 1 del Acta Constitutiva. Ana María Visconti, Abogada.

L.P. 29.778

**HAGAYMA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Moore Gastón, CUIT 20-26598834-3, 25/4/78, DNI: 26.598.834, soltero, Argentino, Weller Maxine Louise, CUIT 27-92348845-1, 4-3-50, DNI 92.348.845, casada, Británica, ambos comerciantes y dom. en Estancia La Irene de Santo Tomás, Carlos Casares; Inst. Privado: 6/09/2012; "Hagayma S.R.L.", Av. San Martín N° 189, Carlos Casares, Carlos Casares, Bs. As.; Objeto: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, de tambo y de granja. Instalación de campos de invernada y cabañas para cría de ganado. Agricultura en todas sus etapas. Compraventa, importac. y exportación, representación y comisión, distribución y comercialización de haciendas, cereales, oleaginosos, productos elaborados o semi elaborados. Compra, venta, comercialización de toda clase de inmuebles. Construcción de montajes civiles e industriales, incluyendo edificios, ya sean de carácter público o privado. Realizac. de operaciones financieras no comprendidas en la Ley N° 21.526. 50 años; Capital: \$ 600.000. Administración: Gastón Moore, Weller Maxine L. y Moore Max: DNI 28.672.930, CUIL 20-28672930-5; gerentes forma indistinta, Plazo: durac. Social, Fisc. Art. 55; Rep. Legal: Gerencia; C. ejercicio: 30/9. c/año. Ana M. Visconti, Abogada.

L.P. 29.779

**CANTISANI INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Jorge Luis Cantisani, CUIT 20-11470563-3, 9/4/55, DNI 11.470.563, divorciado, Dom.: Monseñor de Andrea N° 137; Claudia Natalia Cantisani, CUIL 27-24603351-5, 14/12/75, DNI 24.603.351, soltera, dom. Barrio Balbín casa N° 28; ambos argentinos, empresarios y de Carlos Casares; Inst. Público: 3/9/2012; "Cantisani Ingeniería S.A.", Monseñor de Andrea 135, Carlos Casares, Carlos Casares, Bs As.; Objeto: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, de tambo y de granja. Instalación de campos de invernada y cabañas para cría de ganado. Agricultura en todas sus etapas. Compraventa, importac. y exportación, representación y comisión, distribución y comercialización de haciendas, cereales, oleaginosos, productos elaborados o semi elaborados. Compra, venta, comercialización de toda clase de inmuebles. Construcción de montajes civiles e industriales, incluyendo edificios, ya sean de carácter público o privado. Realizac. de operaciones financieras no comprendidas en la Ley N° 21. 526 de Entidades Financieras. 99 años; Capital: \$ 600.000. Administración: Directorio: Pres: Cantisani Jorge L.; D. Sup.: Cantisani Claudia N.; 1 a 5 D. Tit., igual o menor D. Supl., 3 ejerc.; Fisc. Art. 55; Rep. Legal: Presidente; Cierre ejerc.: 31/8, c/año. Ana M. Visconti, Abogada.

L.P. 29.780

**EI PINO HARING S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Soc. Gte. Ricardo Alberto Haring, DNI 11157693, nacido, 19/2/54, casado, Tec. Mec. y Pintor; Javier Sebastián Haring, DNI 30958614, nacido 20/5/84, soltero, Pintor; ambos args., dom. Calle 518 N° 1040 Ringuet, La Plata, Bs. As.; 2) El 12/11/12, por Acta de reunión de Socios se resolvió cambio sede social hacia calle 31 N° 342 e/ 38 y 39 La Plata Bs. As. Claudio A. Piñeyro, Abogado.

L.P. 29.782

**STEP S.A.**

POR 1 DÍA - Por Inst. pco. del 9/1/12 se protocolizó AGE del 05/08/10 por la cual se aumentó el capital social a \$ 130.000, es decir, se incrementó en \$ 117.000. Eduardo Abadie, Abogado.

L.P. 29.784

**DISTRIBUIDORA AVÍCOLA DE LA COSTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Distribuidora Avícola de La Costa S.R.L. (Art. 10 Ley N° 19.550). 1) Giménez Selva Marina, Argentina, casada con Prestía Adrián Gustavo, quien acredita su Identidad con Documento Nacional de Identidad N° 22.727.110, nacida el 13 de febrero de 1972, comerciante, CUIT N° 27-22727110-, domiciliada en calle 15 N° 1160 - de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, Rodríguez Adalberto Armando, Argentino, casado con Chierici Marcela Carmen, quien acredita su Identidad con Documento Nacional de Identidad N° 17.391.810, nacido el 27 de septiembre de 1965, comerciante, CUIT N° 20-17391810-1, domiciliado en Calle 49 N° 36 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires. 2) 15 de noviembre de 2012. 3) Distribuidora Avícola de La Costa S.R.L. 4) Calle 44 N° 1692 de Santa Teresita, Partido de La Costa. 5) a) Compra, Venta, Distribución, Fraccionamiento, Exportación e Importación de Productos Alimenticios. b) Compra, Venta, Exportación e Importación de Artículos de Electrónica y Artículos del Hogar. c) Compra, Venta, Exportación e Importación de Prendas de Vestir, Indumentaria, Accesorios y Calzado d) Representación y Explotación de derechos de uso de todo tipo de marcas y patentes nacionales o extranjeras en el País o en el Extranjero. 6) Cuarenta años a partir de su registración. 7) 40.000 Pesos. 8) Gerente con firma social Giménez Selva Marina. 9) Fiscalización Art. 55 Ley N° 19.550. 10) Gerencia. 11) 31 de marzo. Germán Enrique Pérez, Contador Público Nacional.

L.P. 29.983

**AVENTO INDUSTRIAL SERVICE Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Se comunica que por acta del 15/04/2012, la socia Gladys Mabel Ruiz, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden, es decir la cantidad de seis mil (6.000), que representan \$ 6.000 al señor Sebastián Pérez. Quedando un capital social de doce mil pesos (\$ 12.000), cuyas otras seis mil cuotas (6.000), pertenecen al socio José Sebastián Morales. Mónica Graciela Romano, Contadora Pública.

L.P. 29.989

**PROCESOS INDUSTRIALES GENEARL VILLEGAS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de julio de 2012 y Acta de Distribución de Cargos de fecha 13 de julio de 2012, el directorio de Procesos Industriales General Villegas Sociedad Anónima, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Jorge Mauriño. Vicepresidente: Pendrill Gunningham. Directores Titulares: Amanda Alzamora, Alejandro Martín, Héctor Cognini, Moira Colombo, Directores Suplentes: María Rosa Depetris, Miguel Alzamora, Carlos González, Síndico Titular: Florencio Echenique. Síndico Suplente: Omar Mario Emin. Sociedad no comprometida en el art. 299. El Directorio. Estela J. Gallo, Notaria.

L.P.29.990

**EL SAULIO DE PARDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Socios: Pees Juan Pedro DNI. 30.633.813 CUIT.: 20.30633813-8, nació 11-01-84, argentino, soltero, productor agropecuario, vive calle Avellaneda N° 571, las Flores, Prov. de Bs. As. Pees Néstor Fernando - DNI. 32.170.178 CUIT. 20-32170178-8 nació 23-12-85 - Argentino, soltero, Contador Público, vive calle Avellaneda N° 571, las Flores, partido de las Flores, Prov. de Bs. As. Fecha de constitución instrumento privado de fecha 1 de junio de 2012. Denominación: "El Saulio de Pardo S.R.L. con domicilio en calle Avellaneda N° 571, las Flores, Prov. de Bs. As. Objeto Social: I sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, tanto en inmuebles rurales propios o de ter-

ceros, pudiendo adquirir, vender y arrendar inmuebles con tal destino. Realiza pastoreo, engorde y/o cría de ganado, mestización y cruce de ganados y haciendas de todo tipo, servicio de transporte, con vehículos propios o de terceros, en todas sus modalidades; y sea de corta, media o larga distancia, urbano o interurbano, nacional, provincial internacional, para el acarreo de ganado y haciendas de todo tipo y especie, como así también de productos agropecuarios y derivados. Cultivo, compra, venta y acopio de todo tipo de cereales y oleaginosas, confección y realización de rollos y silos de forrajes. Arrendamientos aparcerías, comodatos y contratos en general para siembra y/o cosecha de cultivos, explotación de tractores, cosechadoras, fumigadoras, sembradoras, rastras de discos, máquinas agrícolas, herramientas e implementos agrícolas propios o de terceros, para realizar la prestación del servicio de contratista rural en todas sus formas, en cualquier lugar del país la compraventa de maquinarias agrícolas. Producir, comprar y vender insumos agropecuarios, agroquímicos y fertilizantes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración 99 años. Capital Social de pesos veinte mil (\$20.000) dividido en doscientas cuotas de pesos cien (\$100) cada una. Administración Representación: Será desempeñada por los socios que revestirán el carácter de socio gerentes. Fiscalización: Será ejercida por los mismos socios que podrán recabar toda la información que estimen pertinente para el mejor cumplimiento de la misma. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ramón Canosa, Escribano.

L.P. 29.991

**TORRE CANADÁ S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Jorge Hugo Griskan, arg., 03/05/1950, soltero, agricultor, D.N.I. 8002752, Terrada 74 Piso 2° A; Gustavo Daniel Molfino, arg., 09/12/1966, soltero, Lic. Comercio Internacional, D.N.I. 18361930, Panamá 1063; Mariano Alberto Molfino, arg., 01/02/1970, divorciado, Ing. en Construcciones, D.N.I. 21388927, Panamá 1063; vecinos de Bahía Blanca. 2) 09/11/2012; 3) Torre Canadá S.A.; 4) Terrada 74 Piso 2 Depto A de Bahía Blanca, Pdo. Bahía Blanca, Pcia. Bs. As.; 5) Constructora: Asesoramiento integral y ejecución de proyectos y realización de obras. Construcción de puentes y caminos. Movimientos de suelos, instalación de servicios públicos. Ingeniería y arquitectura: estudio, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Inmobiliaria. Compra, venta, arrendamiento de inmuebles. Fraccionamiento y loteo. Administración de bienes: administrar, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Comercial: compra, venta, importación y exportación de artículos y equipos para el hogar. Transporte: de cargas generales, encomiendas. Compra. arriendo de embarcaciones, camiones, automotores en general. Agrícola-ganaderas: comercialización de cereales y oleaginosas. Explotación de inmuebles rurales. Agropecuaria y apícola: explotación en establecimientos rurales, ganaderos, apícolas. Importación y exportación. Financiera: compra, venta de títulos, constitución de hipotecas. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526; 6) 99; 7) \$1 00000; 8) Presidente Jorge Hugo Griskan; Suplente Gustavo Daniel Molfino; I a 4 tit. y 1 a 4 spl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 30/09; 11) Ricardo Chicatún, Contador Público.

L.P. 29.995

**Ce. R. ABASTO SALUD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Bellone Carlos Federico, CUIL: 20-16260855-0, 9-12-62, DNI: 16.260.855, divorciado, Ingeniero, Dom. Diag. 77 N° 517, Gollare Juan Ignacio, CUIL: 20-24589546-9, 6-4-75, DNI: 24.589.546, casado, Empresario, Dom: 48 N° 632 P. 9 Of. 122, ambos argentinos y de La Plata; Inst.Privado:15-11-2012; "Ce.R.ABASTO Salud S.R.L.", Diag. 77 N° 517, La Plata, La Plata, Bs As; Objeto: Organizac., administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. Prestación de servicios de urgencias sin internación en materia de salud, traslados sanitarios de alta y baja complejidad.

Organizac., administrac. Gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo. Constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos. Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto social. La totalidad de las actividades detalladas se realizarán con profesionales idóneos en la materia. 99 años; Capital: \$2.000. Administración: Bellone Carlos F; gerente, Plazo durac. Social, Fisc.art 55; Rep. Legal: Gerencia; C. ejercicio: 31-12-c/año. Ana M. Visconti, Abogada.

L.P. 29.951

**NEW WINDS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Edicto Complementario. Nérida Susana Ibarra es de estado civil Viuda. Lorenzo Vallergera, Abogado.

L.P. 29.952

**BIENES RAÍCES DON CARLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura del 3/10/12. 1) Carlos Alberto Cordara, argentino, 25/5/29, DNI 5.020.710, casado, jubilado, Del Busto 2126, Bragado; Raúl Horacio Gargano, argentino, 23/8/55, soltero, DNI 11.631.903, comerciante, Azcuénaga 725, 1° piso, departamento 6, C.A.B.A. 2) 99 años. 3) Coronel Del Busto 2126, Bragado, Partido de Bragado. 4) Agropecuaria. Industrial y Comercial: granos, semillas, fertilizantes, agroquímicos, maquinarias agrícolas. Inmobiliaria. Transporte automotor de carga. Mandataria. 5) \$ 200.000. 6) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor n° de suplentes; 3 ejercicios; sin sindicatura. Presidente: Martha Mabel Cirigliano; Director suplente: Raúl Horacio Gargano. 7) Presidente o Vicepresidente, en su caso. 8) 31/5. Lorenzo Vallergera, Abogado.

L.P. 29.953

**KROWA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Aumento de capital. Asamblea Ext .06/11/2012. Capital Social: \$ 1.400.000, 14.000 acciones nominativas no endosables, de v/n \$100 ordinarias con derecho a 1 voto por acción. M. Laura Basterrechea, Contadora Pública.

L.P. 29.956

**TURB ENERG S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 18.4.11: Presidente: Ariel Oscar Suárez. Director suplente: Adriano Abelardo Villagra. Traslado la sede a Av. D. F. Sarmiento 2316, Castelar, Morón, Bs. As. Federico F. Alconada. Abogado

L.P. 29.958

**DISTRIPERF S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Ignacio Tartaglia, estudiante, soltero, 13-12-90, DNI 35.899.820, 32 N° 3646; Guido Ezequiel Ramallo, comerciante, casado, 26.11.77, DNI 26.254.825, 18 N° 3444; argentinos, de Necochea, Bs. As. 2) 21-9-12. 3) Distriperf S.R.L. 4) 6 N° 4178, Necochea, Bs. As. 5) Utilización, fábrica, explotación, fabricación, fraccionamiento, distribución, compra, venta, importación, exportación de artículos de tocador, perfumes, esencias, fragancias, colonias, lavandas, aceites esenciales, productos químicos aromáticos y composición y bases para la industria de la cosmética. Operaciones inmobiliarias relacionadas con la actividad. Operaciones financieras con exclusión de la Ley 21.526. 6) 50 años. 7) \$ 12.000. 8)9) Gerente: Juan Ignacio Tartaglia. Fiscalización: art. 55 LS: 99 ejercicios. 1 o más gerentes socios o no.1 0) 31-12. Federico Alconada. Abogado.

L.P. 29.959

**FREEHDOM WARS CORPORATION S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario Modificación AGE 30-11-2011, modificación artículo cuarto del contrato social. Antonio Virzi, Contador Público.

L.P. 29.961